

GUÍA PRÁCTICA

PARA INVESTIGADORES
EXTRANJEROS
EN ESPAÑA 2009



GUÍA
PRÁCTICA
PARA INVESTIGADORES
EXTRANJEROS
EN ESPAÑA 2009

Edita: Edita: Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)

Diseña y realiza: PardeDós

Depósito Legal:

Nota: La información contenida en esta Guía en ningún caso tiene carácter oficial o vinculante ni sustituye a la ofrecida por las distintas Administraciones Públicas con competencias en la materia, a quiénes en todo caso, el investigador deberá acudir

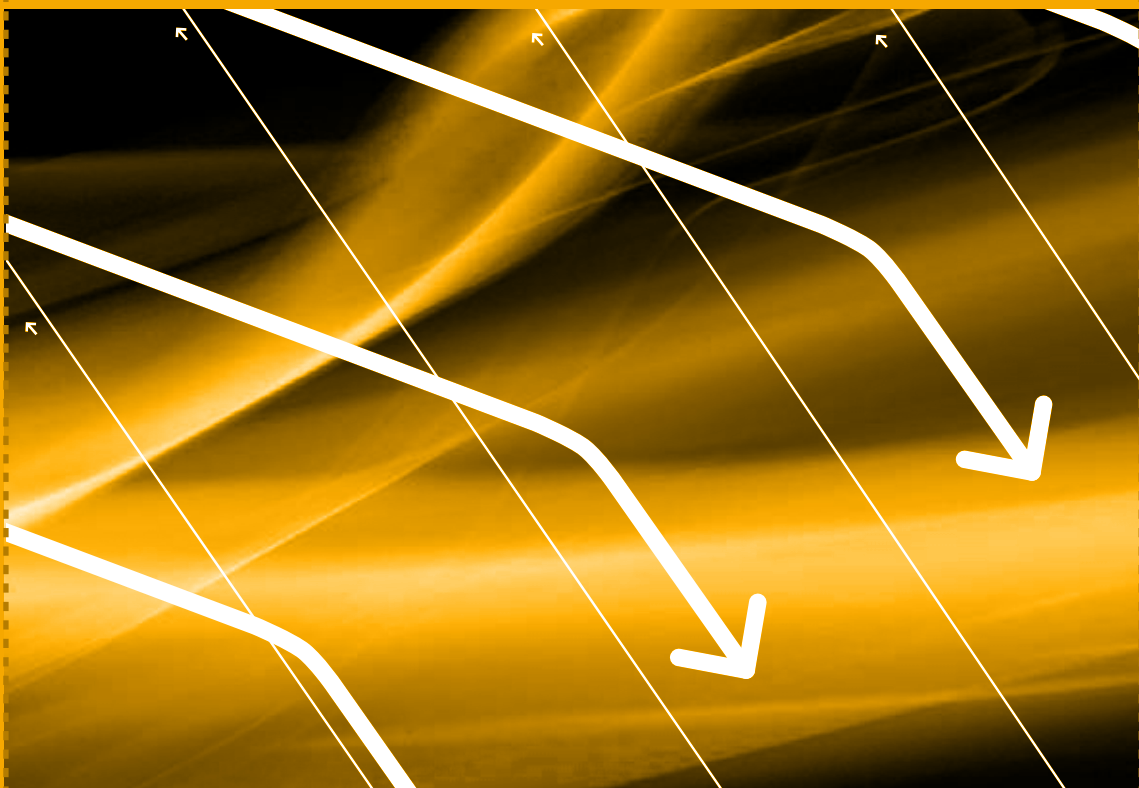
Índice

1.	Introducción General	3
1.1.	Presentación	3
1.2.	España	3
1.3.	Historia científica de España	5
2.	Condiciones de entrada y residencia de ciudadanos a los que se les aplica el régimen comunitario	7
2.1.	Régimen comunitario	8
2.2.	Trabajo	8
2.3.	Acceso a la Administración Pública	9
2.4.	Más Información	9
3.	Condiciones de entrada y residencia de ciudadanos de terceros países	11
3.1.	Ciudadanos bajo el régimen comunitario	11
3.2.	Ciudadanos de terceros países	11
3.3.	Autorizaciones de residencia	14
3.4.	Autorización de residencia y trabajo	15
3.5.	Más información	16
4.	Trabajar en investigación en España	17
4.1.	Técnicos y científicos altamente cualificados	17
4.2.	Excepciones a la autorización de trabajo de los investigadores	19
4.3.	Contratos de investigación	22
4.4.	Estatuto del personal investigador en formación	23
4.5.	“Carta europea del investigador” y “Código de conducta para la contratación de investigadores”	25
5.	Ciencia y Tecnología en España	27
5.1.	El Sistema de Ciencia y Tecnología español	27
5.2.	Plan Nacional de I+D+I 2008-2011	37
6.	Financiación: ayudas y becas	49
6.1.	Información sobre contratos, becas y ayudas en la web	49
6.2.	Programas de becas y ayudas	50
6.3.	Ayudas de las distintas Autonomías	57
7.	Homologación y reconocimiento de Títulos Universitarios extranjeros	59
7.1.	Homologación de títulos universitarios extranjeros	59
7.2.	Homologación a títulos y grados académicos de posgrado	61
7.3.	Reconocimiento profesional de títulos de la Unión Europea por Directivas comunitarias	62
7.4.	Convalidación parcial de estudios universitarios extranjeros	64
7.5.	Convenios sobre reconocimiento a efectos académicos con Alemania, Italia y Francia	65
7.6.	Centros y puntos de información	65
8.	Seguridad Social	67
8.1.	Transferencia de cotizaciones a pensiones	67
8.2.	Otras prestaciones	68
8.3.	Prestaciones en caso de desempleo	72
8.4.	Más información: Gestores de prestaciones	75

9.	Sistema Nacional de salud	77
9.1.	Asistencia sanitaria	77
9.2.	Seguros privados	80
9.3.	Farmacias	81
9.4.	Direcciones de Interés	81
10.	Impuestos	85
10.1.	Impuestos directos e indirectos	85
10.2.	IVA	90
10.3.	Impuestos especiales	90
10.4.	Más Información	91
11.	Mercado laboral en España	93
11.1.	Mercado laboral	93
11.2.	Cómo encontrar un trabajo	94
11.3.	Información sobre normativa laboral	97
11.4.	Más información	102
12.	Propiedad Industrial e Intelectual	103
12.1.	Protección de Invenções: Propiedad Industrial	103
12.2.	Invenções laborales ¿Quién debe registrar una invención?	107
12.3.	Organismos oficiales. ¿Dónde solicitar el registro de una patente?	108
13.	Sistema español de educación	113
13.1.	Sistema educativo español	113
13.2.	Sistema universitario	117
13.3.	Tarjeta de Estudiante	120
13.4.	Espacio europeo de educación superior	121
14.	Alojamiento	123
14.1.	Llegada al país	123
14.2.	Viviendas de alquiler	123
14.3.	Compra de una vivienda	125
14.4.	Servicios para el hogar	127
15.	Servicios	131
15.1.	Transporte	131
15.2.	Banca	134
15.3.	Audiovisual	135
16.	Idiomas	137
16.1.	Pluralismo lingüístico en España	137
16.2.	Aprendizaje del español	137
16.3.	Servicio de traductores jurados e intérpretes simultáneos	138
17.	Asistencia Legal	139
18.	Cultura e Información útil	141
18.1.	Patrimonio Cultural y ocio	141
18.2.	Costumbres e información útil	145
19.	Red Española de Centros de Movilidad	149
19.1.	Red de centros para la movilidad de investigadores	149
20.	Direcciones útiles	153

GUÍA
PRÁCTICA
PARA INVESTIGADORES
EXTRANJEROS
EN ESPAÑA 2009

Entrada y residencia



1.

Introducción General

1.1. Presentación

El objetivo de esta guía es facilitar la búsqueda de información a los investigadores extranjeros que se desplacen a España por motivos de trabajo, becas, intercambios, doctorados, contratos temporales, etc. Este manual pretende responder a las principales preguntas que se hace un investigador cuando llega a nuestro país, bien solo, o acompañado de su familia. En él se ha procurado reflejar la realidad laboral, la cotidianeidad y las particularidades de nuestro país así como los trámites necesarios para establecerse en España.

1.2. España

Geografía, autonomías y población.

Con una superficie de 504.782 Km², España es uno de los países más extensos de Europa. Limita al Norte con Francia (Pirineos) y Andorra y al oeste con Portugal. Está bañada por el océano Atlántico, el mar Cantábrico y el mar Mediterráneo. El Estrecho de Gibraltar, de 26 Km. de ancho, nos separa de Marruecos. El territorio español comprende la Península Ibérica (excepto el territorio que corresponde a la República de Portugal y a Gibraltar), islas Baleares (Mediterráneo), islas Canarias (Atlántico) y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, en el norte de África. España está dividida en 52 provincias comprendidas en 17 Comunidades Autónomas. Dichas autonomías detentan numerosas competencias en materias como impuestos, enseñanza, transportes, vivienda sanidad, etc. Su población es de más de 44 millones de habitantes (INE, 2006). Según cifras del “Anuario Estadístico de Extranjería” editado por la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración dependiente

del Ministerio de trabajo, en septiembre de 2007, el número de inmigrantes con tarjeta de residencia en nuestro país era de 3.740.956. Lo que representa el 8,36% de la población.

Idiomas

En España la lengua oficial es el español o castellano. Hay algunas comunidades autónomas donde además es oficial también su lengua propia. Esto ocurre en Cataluña, Galicia, País Vasco, Valencia y Baleares. Aunque para la comunicación diaria el castellano es suficiente, si se va a trabajar a cualquiera de estas cinco Autonomías, es conveniente hablar o al menos entender su idioma.

Sistema político

España es una monarquía parlamentaria cuyo rey es D. Juan Carlos I. La Constitución española data de 1978. Los principales partidos políticos en España son el PP (vinculado con el Partido Popular Europeo-PPE), PSOE (vinculado al Partido Socialista Europeo-PSE) e Izquierda Unida (vinculado al Partido Comunista Europeo-PCE). Existen un número de partidos nacionalistas con diverso peso en la vida política española (CIU y ERC en Cataluña, PNV en el País Vasco, BNG en Galicia, CC de Canarias, etc...)

Clima

España goza de un clima mediterráneo. En general los inviernos son moderadamente fríos y los veranos calurosos, aunque existen grandes diferencias entre zonas geográficas. La costa Mediterránea disfruta de inviernos dulces, mucho sol y poca lluvia. Sus veranos son cálidos. El Norte es húmedo y lluvioso y con veranos frescos. Los inviernos del Sur son tibios y los veranos extremadamente calurosos (las temperaturas pueden llegar a sobrepasar los 40°C). El interior del país, muy montañoso, con una altitud media de 600 m sobre el nivel del mar, tiene un clima generalmente seco que se caracteriza por temperaturas extremas que van de los 40°C en verano a los 5°C en invierno.

Horario

La España peninsular y Baleares tienen horario continental europeo. En Canarias la hora coincide con el Meridiano de Greenwich, es decir 1 hora menos que en el resto del país.

Religión

España es un país aconfesional aunque de inmensa mayoría católica. La mayor parte de los días festivos también tienen un carácter religioso. A pesar de esto, cualquier otra religión es respetada y amparada por la Constitución. En las principales ciudades existen lugares para la práctica de otros cultos.

Moneda

Desde el 1 de enero de 2002 la unidad monetaria es el Euro, que sustituye a la antigua peseta.

1.3. Historia científica de España

La principal característica por la que se distingue la práctica científica en España a lo largo de su historia es la ausencia de continuidad.

A pesar de ello, el general discurrir de la ciencia española está sembrado de un buen número de sobresalientes hitos científicos. Merece la pena destacar el gran empuje que experimentó en nuestro país la ciencia a finales del siglo XIX y principios del XX. Uno de los motivos que impulsaron tal progreso fue la concesión del Premio Nobel de Medicina y Fisiología a Santiago Ramón y Cajal, en 1906. Posteriormente, ya en la década de los años 30 del siglo XX se produjo una ralentización, aunque poco después se crean algunas de las instituciones científicas más importantes del país, como el Centro Superior de Investigaciones Científicas, CSIC, y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, INTA.

Hacia finales del siglo XX, en los años 80, el Gobierno aprobó la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley de la Ciencia). En esa misma época, España se adhiere a la Unión Europea, coincidiendo esto con la aprobación del Acta Única Europea que pone en marcha el Programa Marco de I+D.

Desde entonces y hasta la actualidad, el crecimiento de la actividad científica en España y el esfuerzo inversor han sido positivos. Buena muestra de ello, es que, en términos económicos, se ha pasado de una inversión del 0,37% del Producto Interior Bruto (PIB), en 1978, a un 1,20% en 2006 (datos INE).

2.

Condiciones de entrada y residencia de ciudadanos a los que se aplica el régimen comunitario

España es miembro de la Unión Europea (UE) desde el 1 de enero de 1986 y signataria del tratado de Schengen. Esto implica que los nacionales de países miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) es decir, todos los ciudadanos miembros de la UE más Islandia, Liechtenstein, Noruega, además de los de la Confederación Suiza, quedan bajo el régimen comunitario, pudiendo entrar, salir, permanecer y circular libremente en España. Además, tienen derecho a realizar cualquier actividad laboral, profesional o lucrativa tanto por cuenta propia como ajena, y a prestar o recibir servicios.

Para entrar en España los ciudadanos bajo el régimen comunitario sólo necesitarán su pasaporte o un documento de identidad en vigor en el que aparezca su nacionalidad. Tanto los trabajadores por cuenta propia o ajena como los estudiantes, podrán residir en España sin necesidad de tarjeta de residencia. Pero si se solicita se puede expedir una tarjeta o certificado de residencia que puede resultar muy útil para trámites administrativos (contratos de alquiler, abrir una cuenta en el banco, etc.).

El Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, regula las formalidades administrativas sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y otros países del EEE (B.O.E. de 28 de febrero de 2007).

2.1. Régimen comunitario

El régimen comunitario se aplica:

- 1.- A los nacionales de los actuales 27 Estados miembros de la Unión Europea.
- 2.- A los nacionales de los Estados que forman parte del Espacio Económico Europeo que, además de los de la U.E., son Noruega, Islandia y Liechtenstein.
- 3.- A los nacionales de Suiza.
- 4.- A los nacionales de cualquier otro Estado, que sean miembros de la familia de nacionales de los Estados mencionados en los tres puntos anteriores.

No obstante:

- a.- A los nacionales de Rumanía y Bulgaria se les exige, transitoriamente, permiso de trabajo si desean trabajar en España por cuenta ajena. A los nacionales de los 25 Estados restantes se les aplica el derecho comunitario en su totalidad.
- b.- El artículo 2 del citado Real Decreto, determina a qué miembros de la familia de comunitarios, nacionales de otros Estados, y con qué condiciones, se les aplica el régimen comunitario.
- c.- Los familiares de españoles, nacionales de Estados que no son de la UE, del EEE, o de Suiza, tienen un régimen especial para la reagrupación familiar, en la forma que señala el párrafo antepenúltimo del preámbulo o exposición de motivos del citado Real Decreto, aplicándose el resto del Real Decreto tal como se deriva de su artículo 2.

2.2. Trabajo

Para la realización de actividades económicas, los ciudadanos bajo el régimen comunitario estarán sometidos a la normativa vigente sobre este tema en igualdad de condiciones que los españoles. Su cónyuge, sus descendientes y los de su cónyuge tienen derecho, si así lo solicitan, a realizar cualquier actividad económica en las mismas condiciones que los

españoles, sin necesidad de una autorización para trabajar independiente. Para ello, es suficiente su tarjeta de residencia (de familiar del residente comunitario).

2.3. Acceso a la Administración Pública

Los ciudadanos comunitarios pueden acceder en igualdad de condiciones que los españoles a todos los empleos de la Administración Pública, salvo que impliquen una participación directa en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto salvaguardar los intereses del Estado o de las administraciones públicas. En el Real Decreto 534/2001 del 18 de mayo se describe la relación de cuerpos y escalas a los que no podrán acceder los nacionales de otros Estados.

2.4. Más Información

Red EURES

Los Servicios Públicos de Empleo del EEE han establecido una red de cooperación para facilitar la libre circulación de trabajadores. Con este motivo se ha creado la Red de Servicios Europeos de Empleo (EURES) que ofrece diversos servicios y apoyo encaminados a facilitar la búsqueda e empleo, la movilidad y colocación de los trabajadores. <http://europa.eu.int/eures>.

Antes de viajar a España se puede obtener información adicional en las siguientes páginas web:

- Unión Europea:
www.europa.eu
www.ec.europa.eu/youreurope
- Ministerio del Interior:
www.mir.es
www.mir.es/SGACAVT/extranje/
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración
extranjeros.mtas.es

- Ministerio de Administraciones Públicas
www.map.es

Para una información más específica se puede llamar al consulado de España en su país de origen. Desde España el número de teléfono gratuito del Ministerio del Interior para dudas concretas es el 900 15 00 00.

Si se llama desde el extranjero hay que marcar el siguiente número: +34 91 537 24 23. En la página web de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración existe un listado con las oficinas de extranjeros en cada provincia española: <http://extranjeros.mtas.es/es/general/OficinasExtranjeros.html>

3.

Condiciones de entrada y residencia de ciudadanos de terceros países

3.1. Ciudadanos bajo el régimen comunitario

Los ciudadanos de la Unión Europea, los de los otros Estados parte sobre el Acuerdo del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y los de la Confederación Suiza, así como sus familiares, son beneficiarios del régimen comunitario de extranjería y tienen derecho a entrar, salir, circular y residir libremente en territorio español, igualmente podrán acceder a cualquier actividad económica, por cuenta ajena o propia, prestación de servicios o estudios, en las mismas condiciones que los españoles.

3.2. Ciudadanos de terceros países:

Entrada en España:

No necesitarán visado los ciudadanos de los Estados que a continuación se relacionan para entrar y permanecer en España hasta 90 días con fines turísticos, de negocios particulares, de visita familiar u otros fines asimilados que no requieran autorización previa:

Andorra	Antigua y Barbuda (*)	Argentina	Australia	Bahamas (*)
Barbados (*)	Brasil	Brunei Darussalam	Canadá	Chile
Corea del Sur	Costa Rica	Croacia	El Salvador	Estados Unidos
Guatemala	Honduras	Israel	Japón	Malasia
Mauricio (*)	México	Mónaco	Nicaragua	Nueva Zelanda

Panamá	Paraguay	San Cristóbal y Nieves (*)	San Marino	Santa Sede
Seychelles (*)	Singapur	Uruguay	Venezuela	

(*) Estarán exentos de visado a partir de la fecha de entrada en vigor del acuerdo de exención de visado celebrado por la Comunidad Europea con dicho país.

Tampoco es exigible visado a los ciudadanos de las regiones administrativas especiales de la República Popular China de Hong-Kong y Macao.

Los ciudadanos de los demás países necesitan, independientemente de su tiempo previsto de permanencia en España, visado de entrada, que deben de solicitar en **la misión diplomática u oficina consular española en su demarcación de residencia**. Los visados, válidamente expedidos y en vigor, extendidos en sus pasaportes o documentos de viaje o, en su caso, en documento aparte, habilitan a las personas extranjeras para permanecer en España en la situación para la que hubiesen sido expedidos, sin perjuicio de la obligatoriedad de obtener, en caso de que sea necesario, la tarjeta de identidad de extranjero.

Todos los extranjeros a los que se haya expedido un visado o una autorización para permanecer en España por un período superior a seis meses tienen el derecho y la obligación de obtener la tarjeta de identidad de extranjero, que deberán solicitar personalmente en el plazo de un mes desde su entrada en España.

Se puede encontrar información más detallada en los sitios web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España (www.mae.es), de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (<http://extranjeros.mtas.es>) y del Ministerio del Interior (www.mir.es).

Régimen para estudiantes

Si se desea realizar trabajos de investigación o de formación no remunerados laboralmente, o cursar o ampliar estudios en centros docentes o científicos españoles (públicos o privados) oficialmente reconocidos, se deberá disponer de un visado de estudios. Éste se solicitará ante la misión diplomática u oficina consular española donde resida la persona extranjera. Para obtenerlo se deberá acreditar lo siguiente:

- Que se dispone de pasaporte o documento de viaje vigente para todo el periodo para el que se solicita el visado.
- Que se ha sido admitido en un centro docente o científico como los indicados anteriormente para cursar o ampliar estudios o realizar trabajos de investigación o formación no remunerados laboralmente, indicando un horario que implique asistencia y/o un plan de estudios, investigación o formación aprobado.
- El contenido del plan de estudios, formación o investigación que se vaya a realizar.
- Que se dispone de un seguro médico, para todo el periodo de estancia en España, que cubra los gastos médicos y de repatriación asociados a un accidente o enfermedad repentinos.
- Que se dispone de medios de subsistencia y alojamiento para el periodo de estancia y, en su caso, para garantizar el retorno al país de procedencia.
- Cuando la duración de los estudios o la investigación supere los 6 meses, se deberá acreditar, mediante un certificado médico, que no se padece ninguna de las enfermedades susceptibles de cuarentena previstas en el Reglamento sanitario internacional. Las personas mayores de edad deberán acreditar además que carecen de antecedentes penales mediante un certificado de antecedentes penales referido a los últimos cinco años.

El visado de estudios habilita a los extranjeros para permanecer en España para la realización de cursos, estudios, trabajos de investigación o formación, durante el tiempo que éstos duren. Los familiares de los estudiantes o investigadores (cónyuge e hijos menores de 18 años o sometidos a su patria potestad o tutela) también podrán obtener un visado para residir en España, sin que se exija al investigador o estudiante un periodo previo de estancia.

Los extranjeros titulares de un visado de estudios (no sus familiares) podrán ser autorizados a realizar actividades lucrativas laborales cuando el empleador presente la correspondiente solicitud, se cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos y esas actividades sean compatibles con los estudios. La modalidad del contrato será a tiempo parcial. En el supuesto

de ser a jornada completa no podrá superar los tres meses ni coincidir con los períodos lectivos.

Los estudiantes podrán acceder a la situación de residencia y trabajo inicial, sin necesidad de solicitar visado, cuando el empresario o empleador que pretenda la contratación así lo solicite y, además, de cumplirse los requisitos laborales exigidos, el extranjero:

- a) Haya permanecido en España durante, al menos, tres años.
- b) Haya realizado los estudios o trabajo de investigación con aprovechamiento.
- c) No haya sido becado o subvencionado por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación o desarrollo del país de origen.

Si el titular de la autorización de estancia por estudios es beneficiario de una ayuda en el marco de un programa incluido dentro del ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto personal del investigador en formación, en el momento de solicitar la renovación le seguirá siendo de aplicación el régimen previsto para los estudiantes. En total cuatro años: los dos primeros siendo beneficiario de una beca, los dos segundos teniendo suscrito un contrato laboral en prácticas.

3.3. Autorizaciones de residencia

El extranjero que desee permanecer en España de forma continuada por un período superior a 90 días o indefinido, deberá obtener una primera autorización de residencia no lucrativa, cuya validez es de un año. Debe solicitar, antes de venir a España, el visado de residencia no lucrativa ante la oficina consular o misión diplomática española correspondiente al país de su residencia. Deberá acreditar que dispone de medios económicos suficientes para atender a los gastos de manutención y estancia y, en su caso, los de su familia, durante el período de permanencia que solicite, sin necesidad de realizar actividad lucrativa.

Podrá residir indefinidamente en España y trabajar en igualdad de condiciones de los españoles si se encuentra en uno de los siguientes supuestos:

- Si acredita haber residido legalmente y de forma continuada en España durante cinco años.
- Si es residente beneficiario de pensión contributiva española de jubilación, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- Si es nacido en España con residencia legal durante 3 años consecutivos inmediatamente antes de su mayoría de edad.
- Si es español de origen y ha perdido la nacionalidad española.
- Si ha estado tutelado por una entidad pública española durante los 5 años anteriores a la mayoría de edad.
- Si ha contribuido de forma notoria al progreso de España, reconocido por el Ministerio de Trabajo e Inmigración

Familiares

El cónyuge del ciudadano extranjero, sus hijos y los de su cónyuge, incluidos los adoptados, menores de dieciocho años o que estén incapacitados, así como sus ascendientes y los de su cónyuge cuando estén a su cargo y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España podrán ser reagrupados.

La reagrupación familiar podrá solicitarse cuando el extranjero haya residido en España legalmente un año y tenga solicitada la autorización para residir, por al menos otro y pueda acreditar que dispone de un alojamiento adecuado y de los medios de subsistencia suficientes para atender las necesidades de su familia, una vez producida la reagrupación.

Los familiares, antes de entrar en España, deberán solicitar el correspondiente visado en la misión diplomática u oficina consular que les corresponda por residencia.

3.4. Autorización de residencia y trabajo

Los nacionales de terceros países mayores de 16 años que quieran ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, precisarán de la correspondiente **autorización de trabajo**. En el capítulo 4, “Trabajar en investigación en España”, se ofrece más información sobre este tipo de autorizaciones.

3.5. Más información

Antes de viajar a España se puede obtener información adicional en las siguientes páginas web:

- Unión Europea:
www.europa.eu.int
- Ministerio del Interior:
www.mir.es
- Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación:
www.mae.es
- Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración:
<http://extranjeros.mtas.es/>

Para una información más específica se puede llamar al consulado de España en su país de origen. En la página web de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración existe un listado con las oficinas de extranjeros en cada provincia española: <http://extranjeros.mtas.es/es/general/OficinasExtranjeros.html>.

GUÍA
PRÁCTICA
PARA INVESTIGADORES
EXTRANJEROS
EN ESPAÑA 2009

Trabajar en investigación en España





4.

Trabajar en investigación en España

4.1. Técnicos y científicos altamente cualificados

Técnicos y científicos altamente cualificados contratados por la Administración u organismos promovidos o participados por ella o profesores contratados por una universidad pública española:

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de febrero de 2007, aprobó las instrucciones por las que se determina el procedimiento para autorizar la entrada, residencia y trabajo en España, de extranjeros en cuya actividad profesional concurren razones de interés económico, social o laboral, o relativas a la realización de trabajos de investigación y desarrollo, o docentes, que requieran alta cualificación.

Están incluidos dentro de su ámbito de aplicación los técnicos o científicos extranjeros altamente cualificados, contratados por el Estado, las Comunidades Autónomas, entes locales, u organismos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de la investigación promovidos o participados mayoritariamente por las anteriores, y los profesores extranjeros contratados por una universidad pública y que estén en alguno de los supuestos de excepción mencionados anteriormente.

Procedimiento

El organismo contratante o empleador que pretenda acogerse este supuesto, debe dirigir la solicitud de residencia y trabajo por cuenta ajena, a la Dirección General de Inmigración de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, junto con el contrato u oferta de empleo, aportando memoria descriptiva del proyecto o, en su caso, certificado del rector de la universidad, o persona

en quien delegue, relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos y acreditación de que el trabajador posee la cualificación exigida para el ejercicio de su profesión o titulación, debidamente homologada, cuando proceda.

Para la concesión de la autorización no se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo.

Dentro del plazo de un mes desde la recepción de la resolución, si ésta es favorable, el extranjero procederá a solicitar el correspondiente visado ante la misión diplomática u oficina consular de España del lugar de residencia y ésta resolverá en el plazo de diez días hábiles.

Podrá tramitarse conjuntamente una autorización de residencia temporal, con o sin autorización de trabajo, para los familiares del profesor, técnico o investigador con el que se pretenda residir.

Los familiares referidos son el cónyuge, sus hijos y los de su cónyuge, siempre que sean menores de 18 años o estén incapacitados y no se encuentren casados, y los ascendientes del trabajador y su cónyuge, cuando estén a su cargo y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

Técnicos o científicos altamente cualificados contratados por empresas por universidades privadas y centros de I + D

El mismo Acuerdo de Consejo de Ministros establece que podrán acogerse a las instrucciones aprobadas los técnicos y científicos, altamente cualificados, cuya venida tenga como fin la realización de trabajos de investigación o la incorporación a actividades de desarrollo en universidades privadas y centros de I + D de reconocido prestigio o en unidades de investigación y desarrollo de entidades empresariales establecidas en España.

Procedimiento

El organismo contratante o empleador que pretenda acogerse este supuesto, debe dirigir la solicitud de residencia y trabajo por cuenta ajena, a la Dirección General de Inmigración de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, junto con el contrato u oferta de empleo, aportando memoria descriptiva

del proyecto y de la empresa, organismo o empleador, así como el currículo del investigador, junto con una certificación de los órganos competentes del Ministerio de Ciencia e Innovación o del Ministerio de Industria Turismo y Comercio, respecto al cumplimiento y justificación de los requisitos exigidos; contrato de trabajo u oferta de empleo y acreditación de que el trabajador posee la cualificación exigida para el ejercicio de la profesión, o titulación, debidamente homologada, cuando proceda.

La tramitación es exactamente igual que la descrita para el supuesto anterior.

Para más información pueden dirigirse al sitio web de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración (<http://extranjeros.mtas.es>), al apartado de Unidad de Grandes Empresas.

4.2. Excepciones a la autorización de trabajo de los investigadores

Además del supuesto recogido en el punto anterior, los investigadores pueden, en determinados casos, acogerse a excepción de trabajo para realizar su labor en España. Así, aunque los extranjeros mayores de 16 años a los que no les sea aplicado el régimen comunitario precisarán de la correspondiente autorización para trabajar si quieren ejercer una actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta ajena o por cuenta propia, la normativa española de extranjería prevé determinadas excepciones a la necesidad de contar con esa autorización, algunas de las cuales pueden afectar a determinados grupos de personas que se dedican a la investigación:

- Técnicos, investigadores y científicos extranjeros, invitados o contratados por la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las universidades, los entes locales o los organismos que tengan por objeto la promoción y el desarrollo de la investigación promovidos o participados mayoritariamente por las anteriores.

Tendrán esta consideración los profesionales extranjeros que por sus conocimientos, especialización, experiencia o prácticas científicas sean invita-

dos o contratados por cualesquiera de las Administraciones citadas para el desarrollo de una actividad o programa técnico, científico o de interés general.

Esta circunstancia quedará acreditada con la presentación de la invitación o contrato de trabajo suscrito por quien tenga atribuida la representación legal del órgano correspondiente, donde conste la descripción del proyecto y el perfil profesional que se requiere para su desarrollo.

- Profesores, técnicos, investigadores y científicos extranjeros invitados o contratados por una universidad española. Se considera como tales a los docentes extranjeros que sean invitados o contratados por una universidad española para desarrollar tareas lectivas u otras tareas académicas.
- Esta circunstancia quedará acreditada con la presentación de la invitación o contrato de trabajo para el ejercicio de actividades lectivas, suscritos por quien tenga atribuida la representación legal de la universidad española correspondiente.
- Miembros de misiones científicas internacionales que realicen trabajos e investigaciones en España autorizados por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Tendrán esta consideración los extranjeros que formen parte de una misión científica internacional que se desplace a España para realizar actividades de estudio o investigación programadas por un organismo o agencia internacional, y autorizadas por las autoridades competentes.

Esta situación quedará acreditada con la presentación de la autorización del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de formar parte de la misión científica internacional.

- Los funcionarios civiles o militares de las administraciones estatales extranjeras que vengan a España para desarrollar actividades en virtud de acuerdos de cooperación con la Administración española.

Esta situación quedará acreditada con la presentación del certificado emitido por la Administración estatal extranjera competente y la justificación de tales aspectos.

Procedimiento para el reconocimiento de la excepción

En el caso de que no sea residente en España, el extranjero deberá solicitar el correspondiente visado de residencia ante la oficina consular española correspondiente a su lugar de residencia, acompañando a la solicitud la documentación que proceda para cada supuesto de excepción a la autorización de trabajo. La oficina consular verificará la excepción y tramitará el visado de residencia conforme a lo previsto para las autorizaciones de residencia temporal, si bien con una reducción de plazos.

En el caso de que sea residente en España, el extranjero deberá solicitar el reconocimiento de la excepción, y alegar que reúne estas condiciones ante la Subdelegación del Gobierno o Delegación del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, correspondiente a la provincia donde se encuentre el centro de trabajo, aportando la documentación que lo justifique. Esta situación se entenderá denegada si en el plazo de tres meses la Subdelegación o Delegación del Gobierno no se pronuncia sobre ella. La Delegación del Gobierno o Subdelegación del Gobierno correspondiente podrá solicitar la presentación de la documentación adicional que se estime pertinente para acreditar que el extranjero se encuentra en alguno de los supuestos exceptuados de autorización de trabajo, así como los informes que sean precisos a otros órganos administrativos.

La vigencia del reconocimiento de la excepción se adaptará a la duración de la actividad o programa que se desarrolle, con el límite de un año en el reconocimiento inicial, de dos en la primera renovación y de otros dos años en la siguiente renovación, si subsisten las circunstancias que motivaron la excepción.

Efectos del visado

El visado de residencia que se expida en estos supuestos incorporará la autorización inicial de residencia con la excepción a la autorización de trabajo y su vigencia comenzará desde la fecha en que se efectúe la entrada, y así se

haga constar en el visado, pasaporte o título de viaje. El trabajador deberá solicitar personalmente, en el plazo de un mes, ante la oficina correspondiente, la tarjeta de identidad de extranjero. Asimismo, una vez recogido el visado, el trabajador deberá entrar en el territorio español durante la vigencia del visado, no superior a tres meses.

4.3. Contratos de investigación

Existen dos modalidades de contratos de este tipo: para la realización de un proyecto de investigación y para la incorporación de investigadores al Sistema español de Ciencia y Tecnología que se detallan a continuación. Para datos más concretos visitar la página web del INEM www.inem.es en la sección empleos / contratos.

Contrato de trabajo para la realización de un proyecto de investigación

- En general, se rigen por la normativa de los **contratos de obra o servicio determinado** (ver capítulo “Mercado Laboral en Español”).
- Es requisito ser investigador o personal científico o técnico.
- Los podrán realizar organismos públicos de investigación, instituciones sin ánimo de lucro de I+D y universidades públicas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas para desarrollar programas singulares o proyectos de investigación **que no puedan realizar** con personal propio.
- La actividad desarrollada será evaluada anualmente.
- Si no se supera la evaluación se puede finalizar el contrato.

Contrato para la incorporación de investigadores al sistema español de ciencia y tecnología.

- En general, se rigen por la normativa de los contratos en prácticas (ver capítulo “Mercado Laboral en Español”).
- Es requisito estar en posesión del título de Doctor.
- Los podrán realizar organismos públicos de investigación, instituciones sin ánimo de lucro de I+D y universidades públicas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas para desarrollar programas sin-

gulares o proyectos de investigación **que no puedan desarrollar** con personal propio.

- La actividad desarrollada será evaluada al menos cada dos años.
- Si no se supera la evaluación se puede finalizar el contrato.
- Su duración no puede ser inferior a 1 año ni superior a 5 años.
- Si el contrato se acuerda por una duración inferior a 5 años, se puede prorrogar sucesivamente siempre y cuando las prórrogas no tengan una duración inferior a 1 año.
- Su retribución no podrá ser inferior a la de los investigadores que realicen actividades análogas.

En el caso de contratos de investigación celebrados a tiempo parcial, ver capítulo “Mercado Laboral en España”.

4.4. Estatuto del personal investigador en formación

El personal investigador en formación está amparado por un régimen jurídico especial. Este estatuto considera personal investigador en formación al graduado universitario que sea beneficiario de programas de ayuda dirigidos al desarrollo de actividades de formación y especialización científica y técnica a través, como mínimo, de los correspondientes estudios oficiales de doctorado.

El personal investigador en formación, dentro de los programas inscritos en el Registro, disfrutará del derecho a la obtención de una ayuda económica. Asimismo es un derecho del personal investigador en formación la colaboración y apoyo por parte de los organismos, centros o instituciones de acogida para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, su integración en las entidades en las que los lleven a cabo así como participar en los estatutos, órganos de gobierno y representación de las universidades y organismos públicos que los acojan. Podrán participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistir a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros. Además tendrán derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad.

El personal investigador podrá encontrarse en dos **situaciones jurídicas** diferentes:

- **De beca**, durante los dos primeros años de concesión de la ayuda.
- **De contrato**, superado el periodo de beca. En esta etapa el investigador firmará un **contrato laboral** con la institución a la que esté adscrito. Las entidades convocantes pueden fijar los requisitos o documento administrativo necesario de acuerdo con la estructura de enseñanzas adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior.

Las entidades convocantes deberán comunicar sus programas de ayudas incluidos en este estatuto al Registro general de programas de ayudas a la investigación. Estos organismos deberán designar un tutor (Doctor) para coordinar y orientar las actividades del becario y vigilar que el programa de formación se desarrolle adecuadamente. Al becario no se le podrá exigir ninguna actividad no relacionada con el desarrollo de su investigación. No obstante, aquellos que disfruten de becas en universidades podrán colaborar en tareas docentes que nunca deberán superar las 60 horas anuales.

La entidad que otorgue la beca tendrá las obligaciones establecidas para los empresarios en el Régimen General de la Seguridad Social.

A efectos de Seguridad Social, el personal investigador en formación de becas es asimilado al trabajador por cuenta ajena. Tendrán que ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, que les amparará, y podrán disfrutar de todos sus derechos, excepto del de protección por desempleo.

Para información más detallada puede consultarse el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero de 2006) o también puede visitarse la página del Boletín Oficial del Estado (BOE):

www.boe.es / <http://www.boe.es/boe/dias/2006/02/03/pdfs/A04178-04182.pdf>

4.5. “Carta europea del investigador” y “Código de conducta para la contratación de investigadores”

En marzo de 2005 la Comisión Europea presentó la *Carta europea del investigador* (*European Charter for Researchers*) y el *Código de conducta para la contratación de investigadores* (*Code of Conduct for the Recruitment of Researchers*) que tienen por objeto contribuir al desarrollo de un mercado laboral europeo atractivo para los investigadores.

La carta y el código de conducta son recomendaciones de la Comisión a los Estados miembros que son invitados a aplicarlas voluntariamente.

La *Carta europea del investigador* es un conjunto de principios generales y requisitos que definen los papeles, las responsabilidades y los derechos de los investigadores y empresarios y proveedores de fondos.

El *Código de conducta para la contratación de investigadores*, que no difiere mucho de las reglas estándar que rigen las contrataciones, subraya la importancia de los procedimientos de contratación, abiertos y transparentes, y de los comités de selección diversos y experimentados.

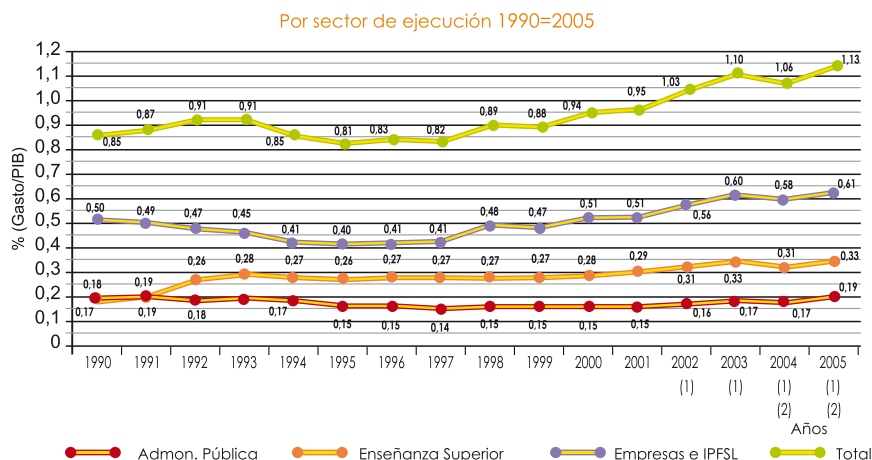
En la página web www.euraxess.es se puede consultar tanto *Código de conducta para la contratación de investigadores* como la *Carta europea del investigador*.

5.

Ciencia y Tecnología en España

5.1. El Sistema de Ciencia y Tecnología español

Gastos internos totales en actividades de I+D en relación al PIB
(en porcentaje)



Gastos internos en actividades de I+D en porcentaje sobre el PIB. Por sector de ejecución. 1990-2005

Fuente: Indicadores del Sistema español de Ciencia y Tecnología. 2006.

En 2006 el gasto total (público y privado) en I+D en España fue de **11.815 millones de euros**, alcanzando el **1.20% del PIB**.

En 2006, el gasto del sector privado (empresas e instituciones sin ánimo de lucro) supuso el 55,5% del gasto total, y el sector público (Administración y universidades) el 45,5%.

El número de personas empleadas en actividades de I+D en 2006 representó el 9,57‰ de la población ocupada, con un total de 188.978 personas.

Según información del INE, en 2006 el 38,2% del total del personal ocupado en I+D en equivalencia a jornada completa (EJC) fueron mujeres. Aunque su incorporación al sistema científico-tecnológico es lenta, va progresivamente en aumento. La participación femenina fue más alta en las IPSFL (instituciones privadas sin ánimo de lucro) con un 52,6% de participación, seguida de la Administración Pública (49,3%). Su presencia en la empresa privada fue de un 29,2%.

En cuanto a la situación de España respecto al resto de países de la OCDE, el número de investigadores se sitúa en valores cercanos a la media de la Europa de los 27, aunque dista mucho aún de los países a la cabeza (Finlandia, Suecia o Japón). Destaca su posición en gasto civil en I+D, mientras que su gran punto débil continúa siendo el número de patentes por cada mil habitantes (datos: MSTI 2007, OCDE).

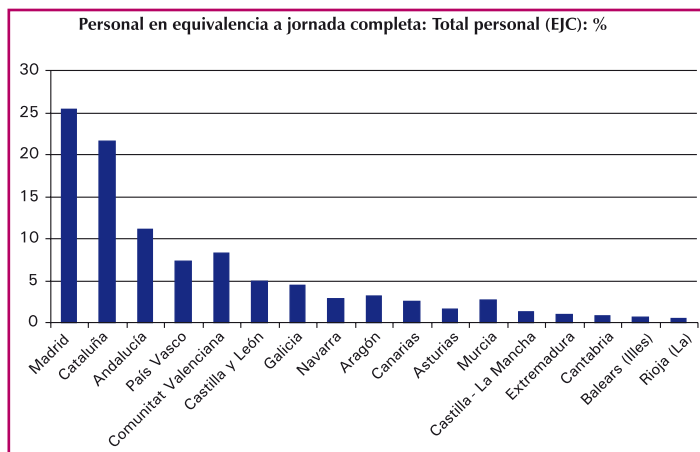
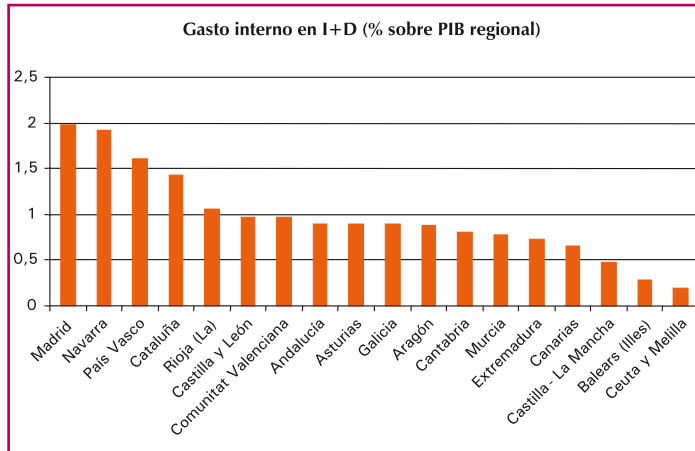
I+D+I en las autonomías

Las relaciones en materia de Ciencia y Tecnología entre la Administración General del Estado y el conjunto de las Comunidades Autónomas, muestran una fortaleza e importancia crecientes con el tiempo. A la participación de las Comunidades Autónomas en los órganos de asesoramiento de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), mediante el Consejo General de la Ciencia y la Tecnología, se ha añadido la utilización de mecanismos de opinión directa, mediante la participación activa en Grupos de Trabajo de Directores Generales para la elaboración del Plan Nacional y mediante la creación de la Conferencia Sectorial de las Consejerías con competencias en el fomento de I+D+I con el Ministerio de Ciencia e Innovación. Bilateralmente, con cada Comunidad Autónoma el Ministerio ha firmado acuerdos de cooperación y colaboración en materia de Ciencia y Tecnología, para el desarrollo armonizado de las prioridades del Plan Nacional de I+D+I con las de los correspondientes Planes Regionales de Investigación e Innovación.

La publicación de las convocatorias realizadas por las Comunidades Autónomas se localiza en sus correspondientes Diarios ó Boletines Oficiales.

Esta mayor implicación en la coordinación de las actividades de I+D se refleja también en el incremento del porcentaje del presupuesto dedicado a estos fi-

nes. Destacan por su mayor volumen las comunidades autónomas de Madrid, Cataluña, Andalucía, Valencia y País Vasco. Es interesante observar el índice de intensidad de I+D de las Comunidades de Madrid, Navarra, Cataluña y País Vasco.



Gasto interno en I+D respecto al PIB regional y número de FTE en I+D en 2006 por Comunidades Autónomas. (Fuente INE, datos 2006)

5.1.1. Estructura del Sistema de Ciencia y Tecnología Español

El actual sistema español de ciencia, tecnología y empresa se configura como tal tras la aprobación de la Ley de la Ciencia de 1986 uno de cuyos objetivos

fundamentales es una mayor y mejor coordinación entre los distintos agentes del sistema. El Estado, a través del sector público, desarrolla las políticas de ciencia y tecnología. Éstas se llevan a cabo según el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I).

La **Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT)**, principal órgano estatal de política científica y tecnológica, es la encargada de su planificación, elaboración, coordinación y seguimiento. La CICYT está presidida por Presidencia del Gobierno y compuesta por los ministerios implicados en la política científica y tecnológica. La CICYT es asistida por dos consejos:

Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología: Es el órgano consultivo de la CICYT para promover la participación de la comunidad científica y de los agentes económicos y sociales en la elaboración, seguimiento y evaluación de la política de I+D e innovación. En este consejo están representados todos los agentes ejecutores.

Consejo General de la Ciencia y la Tecnología: Es el órgano consultivo de la CICYT para promover la coordinación de las diferentes Comunidades Autónomas entre sí, y de éstas con la Administración del Estado, y que cuenta con representantes de todas las Comunidades Autónomas.

Adicionalmente se ha creado el Comité de Apoyo y Seguimiento (CAS) dependiente de la CICYT que, liderado por la Oficina Económica del Presidente del Gobierno, se encarga principalmente de la coordinación interministerial en las tareas de planificación y seguimiento de las ayudas en ciencia y tecnología.

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) – www.fecyt.es– tutelada por el Ministerio de Ciencia e Innovación, es el organismo encargado de dotar de soporte técnico a los órganos de decisión de la política científica y tecnológica en España. FECYT es la entidad encargada de coordinar la Red Española de Centros de Movilidad, iniciativa europea para facilitar la movilidad de investigadores en Europa, ofreciéndoles información sobre ofertas de trabajo, distintos aspectos de vida, trabajo y cultura en los distintos países europeos. www.euraxess.es.

5.1.2. Instituciones del Sistema Científico-Tecnológico

Tal y como está organizado el sistema español de ciencia y tecnología podemos diferenciar los siguientes tipos de instituciones que participan en él:

- Organismos públicos de investigación (OPI)
- Universidades
- Empresas
- Instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL)
- Organismos y agencias de fomento de la innovación.
- Infraestructuras de soporte.

Organismos públicos de investigación (OPI)

Los Organismos Públicos de Investigación (OPI) se integran en el sistema de investigación e innovación, tanto como gestores de algunos programas del Plan Nacional de I+D+I, como ejecutores de gran parte de las actividades de investigación, desarrollo e innovación financiadas con fondos públicos.

Los seis organismos siguientes están adscritos al Ministerio de Ciencia e Innovación, y en el Instituto de Astrofísica de Canarias, además, participa el Gobierno de Canarias.

OPI	Web	Info en inglés
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	www.csic.es	Sí
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)	www.ciemat.es	Sí
Instituto Nacional de Investigación Tecnológica Agraria y Alimentaria (INIA)	www.inia.es	No
Instituto Español de Oceanografía (IEO)	www.ieo.es	No
Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)	www.iac.es	Sí
Instituto Geológico Minero de España (IGME)	www.igme.es	Sí

Además los siguientes organismos también se rigen por la “Ley de la Ciencia” para la contratación de personal:

Organismo	Web	Info en inglés
Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)	www.cedex.es	Sí
Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA)	www.inta.es	Sí
Instituto de Salud Carlos III	www.isciii.es	Sí

Los siguientes OPIs, entidades públicas de investigación y unidades que realizan actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación industrial, están adscritos a otros Departamentos Ministeriales:

Organismo	Web	Info en inglés
Canal de Experiencias Hidrodinámicas del Pardo (CEHIPAR)	www.cehipar.es	Sí
Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS)	www.cis.es	Sí
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC)	www.cepc.es	Sí
Instituto de Estudios Fiscales (IEF)	www.ief.es	Sí
DGAM – Dirección General de Armamento y Material (Ministerio de Defensa)	www.mde.es	No
Instituto Nacional de Meteorología (INM).	www.inm.es	No
Organización Nacional de Transplantes.	www.ont.es	Si
Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF).	www.mju.es/toxicologia/	No
Instituto Nacional de Investigación y Formación sobre Drogas (INIFD).	www.pnsd.msc.es/Categoria3/inifd	Si
Instituto Geográfico Nacional	www.ign.es	No

Universidades

El papel de las universidades en el sistema español de ciencia y tecnología es fundamental tanto por su actividad docente como por su actividad investigadora y de desarrollo y transferencia de tecnología. La universidad es uno de los principales recursos investigadores en España. De hecho, según datos de 2006 del INE, el peso de las universidades en el conjunto del sistema es considerable: ejecutan un 33% del gasto total en I+D y en ellas trabajan el 58% de los investigadores y el 38% del personal total dedicado a I+D.

En el curso académico 2006-2007, han prestado servicios universitarios en el conjunto del territorio español 73 instituciones universitarias, 50 públicas y 23 privadas. Además, la diversificación de la oferta universitaria no se produce sólo por la presencia de nuevas instituciones (públicas o privadas) sino que proviene de un nuevo mapa curricular de las titulaciones universitarias. Así, el número de títulos oficiales de enseñanza universitaria pasó de ser inferior a 60 en el curso 1985-1986 a alcanzar los 140 en el año académico 2006-2007.

En la página <http://apliweb.mec.es/centrosweb> se ofrece información completa sobre la oferta de títulos y universidades en todas las CCAA de España.

Empresas

Las empresas constituyen un elemento de referencia del sistema español de ciencia-tecnología, no sólo como responsables de aplicar el conocimiento generado a través de los procesos de innovación, sino por la relación complementaria que desarrollan con el sistema público de I+D. Por sectores de ejecución, el sector empresas presenta el mayor porcentaje sobre el gasto total en I+D, con un 55%, lo que supone un 0,67% del PIB.

Por otro lado, según la encuesta del Instituto Nacional de *“Estadística sobre la innovación tecnológica en las empresas 2006”*, el gasto en innovación tecnológica por parte del sector privado – excluida la agricultura-ascendió a

16.396 millones de euros en 2006, con un incremento del 20,2% respecto al año anterior. Este gasto supuso el 1,8% de la cifra de negocios de las empresas con actividades para la innovación.

Además, el 25% de las empresas españolas fueron innovadoras en el periodo 2004-2006.

Instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL)

Existe un conjunto de fundaciones que han desarrollado una importante labor en las temáticas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. Estas fundaciones actúan como plataforma de encuentro, análisis y debate inter-disciplinar e intersectorial, también impulsan la divulgación del conocimiento en materia de ciencia y tecnología, fomentando una cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos.

Entre estas fundaciones se encuentran: Fundación Madri+d, Fundació Catalana per a la Recerca i la Innovació (FCRI), Fundación para el fomento en Asturias de la investigación científica aplicada y la tecnología (FICYT), Fundación para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extremadura (FUNDECYT), Fundación Séneca (Murcia), Fundación Campollano (Castilla La Mancha), Fundación COTEC, Fundación IBIT (Islas Baleares). Muchas de ellas están implicadas en la Red Española de Centros de Movilidad.

Organismos de fomento de la innovación

Se trata de instituciones que tienen como una de sus misiones fundamentales la de favorecer la transferencia de los resultados de la actividad investigadora al sistema productivo de facultar a las empresas para que realicen una adecuada asimilación de los resultados. Destacan el Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

Infraestructuras de soporte

Bajo esta denominación se aglutina una gran heterogeneidad de entidades cuya relevancia en la esfera científica y tecnológica ha sido, tradicionalmen-

te, residual debido su pequeño tamaño en relación con el resto. Se pueden clasificar en:

- Fundaciones Universidad-Empresa
- Centros tecnológicos
- Parques tecnológicos
- Asociaciones de investigación
- Grandes instalaciones científicas
- Centros de innovación y tecnología.
- Centros de europeos de empresas e innovación.

Las Grandes Instalaciones Científicas y Tecnológicas Singulares (ICTS) son instalaciones únicas o excepcionales. Su coste de inversión y/o mantenimiento es relativamente elevado en relación al presupuesto de inversiones en I+D en su área de actividad. Su importancia y carácter estratégico en I+D justifican su accesibilidad a todo el colectivo de I+D y a la sociedad en su conjunto.

Para recabar mayor información sobre cualquiera de las siguientes grandes instalaciones, se pueden visitar los enlaces que aparecen en la página web de FECYT www.fecyt.es o de la web del Ministerio de Ciencia e Innovación www.micinn.es. En España existen 24 ICTS reconocidas como tales por la Comisión Permanente de la CICYT:

Grandes Instalaciones	Temática	Ubicación
Bases antárticas españolas Juan Carlos I y Gabriel de Castilla	Medioambiente	Antártica.
Buque de Investigación Oceanográfica Hespérides	Oceanografía, biología, geofísica y geología marina	Bases antárticas españolas
Buque Oceanográfico Cornide de Saavedra	Pesca y oceanografía	Costa española
Canal de Investigación y Experimentación Marítima (CIEM)	Ingeniería, morfología costera, clima, medioambiente.	Barcelona
Central de Tecnología del Instituto de Sistemas Opto-electrónicos de la Universidad Politécnica de Madrid	Opto electrónica y microelectrónica	Universidad Politécnica de Madrid
Centro astronómico de Calar Alto	Astronomía	Sierra de los Filabres (Almería)
Centro astronómico de Yebes	Observación radio-astronómica	Guadalajara
Centro de Computación y Comunicaciones de Cataluña (CESCA)	Informática y comunicación	Cataluña
Dispositivo de Fusión Termonuclear TJ-II	Fusión Nuclear	CIEMAT. Madrid
Instalación de alta seguridad biológica (CISA-INIA)	Seguridad biológica	Valdeolmos. Madrid.
Instituto de Radioastronomía Milimétrica Pico Veleta	Astronomía	Pico Veleta (Granada). Sede en Grenoble.
Instalaciones singulares de ingeniería civil en el CEDEX	Ingeniería civil, medioambiente y obras públicas	Madrid

Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear (RMN de 800 MHz) del Parque Científico de Barcelona	Nuclear	Universidad de Barcelona
Observatorio del Teide (IAC)	Astrofísica	Izaña (Tenerife)
Observatorio del Roque de los Muchachos (IAC)	Astrofísica	Isla de La Palma (Canarias)
Plataforma solar de Almería	Energía solar	Desierto de Tabernas (Almería)
Red IRIS de servicios telemáticos avanzados a la comunidad científica española	Comunicación	Entidad pública empresarial red.es
Sala Blanca del Centro Nacional de Microelectrónica	Microelectrónica	Universidad Autónoma de Barcelona
Reserva Científica de Doñana	Medioambiente, biodiversidad	Sevilla, Huelva y Jaén (Andalucía)
Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación (BSC-CNS)	Informática	Barcelona
Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo (CEHIPAR)	Hidrodinámica	El Pardo (Madrid)
Laboratorio Subterráneo de Canfranc	Física de partículas	Canfranc (Aragón)
Buque de Investigación Oceanográfica Sarmiento de Gamboa	Oceanografía	Costa española

5.2. Plan Nacional de I + D + I 2008-2011

El Plan Nacional de I+D+I es el instrumento para el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, el desarrollo y la innovación tecnológica y en el que se establecen los objetivos y prioridades de la política de ciencia y tecnología a medio plazo.

El Plan Nacional de I+D+I 2008-2011 mantiene, como objetivos últimos, tres principios generales, entendidos como las grandes directrices que orientan la política científica y tecnológica española:

- Estar al servicio de la ciudadanía, del bienestar social y de un desarrollo sostenible, con plena e igual incorporación de la mujer.
- Contribuir a la mejora de la competitividad empresarial.
- Reconocer y promover la I+D como un elemento esencial para la generación de nuevos conocimientos.

5.2.1. Objetivos e indicadores

El Plan Nacional formula los siguientes objetivos estratégicos:

- Situar a España en la vanguardia del conocimiento
- Promover un tejido empresarial altamente competitivo
- Desarrollar una política integral de ciencia, tecnología e innovación; la imbricación de los ámbitos regionales en el Sistema de Ciencia y Tecnología
- Avanzar en la dimensión internacional como base para el salto cualitativo del sistema
- Conseguir un entorno favorable a la inversión en I+D+I
- Fomentar la cultura científica y tecnológica de la sociedad

Los objetivos del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011 están formulados para mejorar los indicadores del Sistema Español de Ciencia y Tecnología y alcanzar los siguientes resultados:

Indicadores 2011

INDICADORES	2011
Gasto interno total en actividades de I+D (en % del PIB)	2,2
Gasto en I+D ejecutado por el sector empresarial (en % sobre el total)	60,4
Gasto en I+D financiado por el sector empresarial (en % sobre el total)	55,0
Gasto en innovación (en % del PIB)	3,0
Programa de Gasto I+D+I de los PGE Capítulo I-VII/sobre total PGE (en %)	1,7

Investigadores totales (por mil de población activa)	7,1
Investigadores en el sector empresarial (en % sobre el total)	42,8
Número de doctores anuales (en número)	10.470
Cuota de producción científica respecto al total mundial (en %)	3,6
Producción científica en colaboración internacional (en %)	45,0
Retorno económico participación española en PM ¹ de I+D de UE (en %)	8,0
Patentes solicitadas en la EPO ² (por millón de habitantes)	96,0
Empresas innovadoras respecto al total de empresas (en %)	37,8
EIN ³ que han cooperado con Universidades, Organismos Públicos de Investigación o Centros Tecnológicos sobre total EIN que han cooperado (en %)	62,5
Inversión en capital riesgo en etapas iniciales sobre el PIB (en %)	0,035

1.- PM: Programa Marco

2.- EPO: Oficina Europea de Patentes

3.- EIN: Empresas innovadoras o con innovaciones en curso o no exitosas

5.2.2. Estructura

La Estructura del Plan Nacional se apoya en cuatro áreas, que están directamente relacionadas con los objetivos generales del Plan, y ligadas a programas instrumentales, que persiguen objetivos específicos.

Área 1. Generación de Conocimientos y de Capacidades Científicas y Tecnológicas

Área 2. Fomento de la Cooperación en I+D

Área 3. Desarrollo e Innovación Tecnológica Sectorial. Diez sectores clave:

1. Alimentación, Agricultura y Pesca
2. Medio Ambiente y Eco-innovación
3. Energía
4. Seguridad y Defensa

5. Construcción, Ordenación del Territorio y Patrimonio Cultural
6. Turismo
7. Aeroespacial
8. Transporte e Infraestructuras
9. Sectores Industriales
10. Farmacéutico

Área 4. Acciones Estratégicas:

1. Salud
2. Biotecnología
3. Energía y Cambio Climático
4. Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
5. Nanociencia y Nanotecnología, Nuevos Materiales y Nuevos Procesos

Para dar cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional, y en función de las cuatro áreas identificadas, se contemplan seis **Líneas Instrumentales de Actuación (LIA)**, desarrolladas a través de trece **Programas Nacionales**, que representan las grandes actuaciones del Plan Nacional y se ponen en marcha a través de convocatorias públicas para todos los agentes del SECYT:

I. Recursos Humanos

Reagrupa a los instrumentos cuyos objetivos estratégicos son el aumento de los efectivos dedicados a actividades de I+D+I para satisfacer las necesidades de crecimiento del SECYT, así como la formación permanente en la sociedad del conocimiento y la movilidad -tanto geográfica como institucional e intersectorial de los investigadores, ingenieros y tecnólogos:

1. **Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos.**
2. **Programa Nacional de Movilidad de Recursos Humanos.**
3. **Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos**

Distribución de Programas Nacionales por Áreas del Plan Nacional.

Línea Instrumental de Actuación	Programas Nacionales	Áreas			
		Área 1. Generación de Conocimientos y de Capacidades Científicas y Tecnológicas	Área 2. Fomento de la Cooperación en I+D	Área 3. Desarrollo e Innovación Tecnológica Sectorial	Área 4. Acciones Estratégicas
I. Recursos Humanos	Formación de Recursos Humanos	■			■
	Movilidad de Recursos Humanos	■			■
	Contratación e Incorporación de Recursos Humanos	■			■
II. Proyectos de I+D+i	Proyectos de Investigación Fundamental	■	■		■
	Proyectos de Investigación Aplicada	■	■	■	■
	Proyectos de Desarrollo Experimental			■	
	Proyectos de Innovación			■	
III. Fortalecimiento Institucional	Fortalecimiento Institucional	■			■
IV. Infraestructuras Científicas y Tecnológicas	Infraestructuras Científico-Tecnológicas	■	■	■	■
V. Utilización del Conocimiento y Transferencia Tecnológica	Transferencia Tecnológica, Valorización y Promoción de EBT			■	■
VI. Articulación e Internacionalización del Sistema	Redes	■	■	■	■
	Cooperación Público-Privada		■		■
	Internacionalización de la I+D	■	■	■	■

II. Proyectos de I+D+I

Reagrupa los instrumentos cuyos objetivos estratégicos son favorecer la generación de nuevo conocimiento, la aplicación de conocimiento existente a la solución de problemas y la explotación del mismo para la innovación.

- 4. Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental.**
- 5. Programa Nacional de Proyectos de Investigación Aplicada.**
- 6. Programa Nacional de Proyectos de Desarrollo Experimental.**
- 7. Programa Nacional de Proyectos de Innovación.**

III. Fortalecimiento Institucional

Reagrupa los instrumentos cuyos objetivos estratégicos son fortalecer las capacidades de actuación de los actores y agentes del Sistema Español de Ciencia y Tecnología en el entorno nacional e internacional, mediante el apoyo a las instituciones y organismos que operan en el sistema y la puesta en marcha de estrategias autónomas a medio plazo. Esta línea instrumental es una novedad y se desarrollará a través del siguiente programa nacional:

- 8. Programa Nacional de Fortalecimiento Institucional.**

IV. Infraestructuras Científicas y Tecnológicas

Reagrupa los instrumentos cuyos objetivos estratégicos son incrementar las capacidades españolas en términos de infraestructuras científico-tecnológicas, crear las condiciones para el óptimo aprovechamiento de éstas y contribuir a su construcción y explotación por el conjunto de los agentes del sistema.

Todas las actuaciones antes mencionadas se integrarán en el siguiente programa nacional:

- 9. Programa Nacional de Infraestructuras Científico-Tecnológicas.**

V. Utilización del Conocimiento y Transferencia Tecnológica

Reagrupa los instrumentos cuyos objetivos estratégicos son tanto la transferencia de tecnología desde los organismos de investigación a las empresas, e incluso entre éstas, como la valorización del conocimiento producido en los organismos de investigación y el fomento a la creación de empresas basadas en el conocimiento.

Todas las actuaciones mencionadas se integrarán en el siguiente programa nacional:

10. Programa Nacional de Transferencia Tecnológica, Valorización y Promoción de Empresas de Base Tecnológica.

VI. Articulación e Internacionalización del Sistema

Reagrupa a los instrumentos cuyos objetivos estratégicos son contribuir al fortalecimiento y a la articulación del sistema de I+D e innovación, con la reducción de la fragmentación, el aumento de la masa crítica, el fortalecimiento de la cooperación estable público-privada y la articulación de los sistemas regionales en el contexto nacional e internacional.

11. Programa Nacional de Redes.

12. Programa Nacional de Cooperación Público-Privada.

13. Programa Nacional de Internacionalización de la I+D.

5.2.3. Recursos Presupuestarios y Gestión

Para financiar las actuaciones del Plan Nacional de I+D+I para el cuatrienio 2008-2011 se prevén incrementos interanuales del 16 por ciento del programa de gasto dedicado a I+D+ I de los Presupuestos Generales del Estado, con un gasto previsto para 2008 de 8078,48 millones de euros en ayudas para fomentar la excelencia científica, mejorar la transferencia de tecnología al sector privado e incentivar la cooperación público-privada.

El Plan Nacional pretende instalar nuevos procedimientos en los mecanismos tradicionales de gestión, con la publicación de una Orden de Bases única por línea instrumental de actuación, así como una única convocatoria por Programa Nacional. En el caso de las Acciones Estratégicas se podrán agrupar sus instrumentos en convocatorias adicionales.

Acceso a las ayudas públicas: “ventanilla única”

La reducción de la carga administrativa es uno de los principales objetivos del Plan Nacional I+D+I 2008-2011, para mejorar los sistemas de acceso a las ayudas públicas por parte de sus beneficiarios. Se instalará un sistema de ventanilla única atendiendo a los siguientes criterios:

- Punto único de solicitud de ayudas (Internet): Todas las ayudas permitirán tramitación electrónica completa, que será obligatoria a partir de 2009.
- Punto de solicitud de información unificada para ayudas.
- Instrumentos únicos para cada necesidad.
- Formularios unificados.

Evaluación de la I + D + I

- Procedimiento estandarizado que incluirá, en la medida de lo posible, evaluación internacional. Se realizarán, cuando aplique, tres tipos de evaluaciones ex-ante:
 1. Calidad y excelencia científica: ANEP (o futura agencia MICINN).
 2. Calidad y viabilidad tecnológica: pares nacionales y, en su caso, por expertos adicionales nacionales o extranjeros.
 3. Oportunidad estratégica e impacto potencial: departamento ministerial financiador directamente o a través de un panel de expertos.
- Calendario de evaluación anual, describiendo y temporalizando los procesos, con el objetivo de planificar correctamente durante el año la carga de trabajo.
- Establecimiento de los mecanismos necesarios para evitar la revisión sistemática de una misma propuesta presentada en distintas convocatorias de ayudas.

5.2.4. Planificación para 2008: el Programa de Trabajo

El Programa de Trabajo del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011 constituye la herramienta de planificación y programación a corto plazo de la política de ciencia y tecnología en España. Elaborado anualmente, permite la actualización de contenidos, objetivos y prioridades del plan en incluye el calendario de publicación de las convocatorias previstas.

En el año 2008 se prevé poner a disposición del Sistema 8078,48 millones de euros en ayudas para fomentar la excelencia científica, mejorar la transferencia de tecnología al sector privado e incentivar la cooperación público-privada.

El calendario de ayudas para 2008 se resume en el siguiente cuadro:

	Fecha prevista de publicación	Recursos presupuestarios previstos (miles €)
Línea Instrumental de Actuación de Recursos Humanos		
Programa Nacional de Formación de RRHH	Febrero	187.804,98
Programa Nacional de Movilidad de RRHH	Febrero	44.953,00
Programa Nacional de Contratación e Incorporación de RRHH	Febrero	223.862,96
Línea Instrumental de Actuación de Proyectos I+D+I		
Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental	Noviembre 2007	553.000,00
Programa Nacional de Proyectos de Investigación Aplicada	Febrero	310.800,00
Programa Nacional de Desarrollo Experimental	Marzo	12.658,00
Programa Nacional de Proyectos de Innovación	Marzo	12.685,00
Línea Instrumental de Actuación de Fortalecimiento Institucional		
Programa Nacional de Fortalecimiento Institucional	Febrero	150.000,00
Línea Instrumental de Actuación de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas		
Programa Nacional de Infraestructuras	Enero	1.346.062,54

Línea Instrumental de Actuación de Utilización del Conocimiento y Transferencia Tecnológica		
Programa Nacional de Transferencia de Tecnología, Valorización y Promoción de Empresas de Base Tecnológica	Febrero	60.000,00
Línea Instrumental de Actuación de Articulación e Internacionalización		
Programa Nacional de Redes	Febrero	66.589,09
Programa Nacional de Cooperación Público-Privada	Febrero	849.640,11
Programa Nacional de Internacionalización de la I+D	Febrero	37.700,00
Acción Estratégica de Salud	Enero	281.500,00
Acción Estratégica de Biotecnología ^{1.2.}	Marzo	5.700,00
Acción Estratégica de Energía y Cambio Climático ^{2.}	Marzo	259.500,00
Acción Estratégica de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información	Febrero	735.766,00
Acción Estratégica de Nanociencia y Nanotecnología, Nuevos Materiales y Nuevos Procesos Industriales ³	Sin convocatoria específica en 2008	488.000,00
Otras Actuaciones		2.462.850,54

1. Presupuesto orientativo en espera de que en 2008 el MITYC, el MMA y el MAPA incorporen sus aportaciones al presupuesto de la Fundación Genóma España
2. Recursos presupuestarios de la convocatoria de la Acción Estratégica, que no incluyen los fondos destinados a este ámbito en los diferentes Programas Nacionales.
3. Recursos presupuestarios de este ámbito previstos destinar en las convocatorias de los distintos Programas Nacionales.

Toda la información se encuentra recogida en el Programa de Trabajo 2008 en la siguiente página: www.plannacionalidi.es

6.

Financiación: ayudas y becas

6.1. Información sobre contratos, becas y ayudas en la web

Existen múltiples fuentes que dan a conocer las ayudas, becas y ofertas de trabajo para investigadores españoles y extranjeros que deseen trabajar en nuestro país. Los distintos organismos de investigación (universidades, parques tecnológicos, institutos, fundaciones, instalaciones científicas y organismos públicos de investigación) facilitan amplia información sobre becas, ayudas, ampliación de estudios y programas doctorales en sus páginas web.

Organismo	Página web
Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN)	www.micinn.es
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)	www.fecyt.es (Convocatorias)
Los grandes Organismos Públicos de Investigación (OPI)	www.csic.es (Empleo) www.ciemat.es www.igme.es www.inta.es www.inia.es www.geo.ign.es www.ieo.es www.iac.es www.isciii.es

Red Iris	http://www.rediris.es/list/sdis/ofertabec/
Portal europeo de movilidad de investigadores	http://europa.eu.int/euraxess
Ministerio Administraciones Públicas, Portal del ciudadano	http://www.administracion.es/(apartado-ciudadano/becas y ayudas).

La Comisión Europea ha lanzado el **Portal paneuropeo para la movilidad de los investigadores** (*Researcher's Mobility Portal*, <http://europa.eu.int/euraxess>) como una herramienta más destinada a facilitar la movilidad de los investigadores. Desde su página principal se puede acceder a las secciones “*Research job vacancies*” y “*fellowships and grants*” donde de una manera centralizada organizaciones de investigación de toda Europa publican sus vacantes de trabajo y ofertas de becas.

Este portal cuenta con unos portales gemelos en cada país de la Unión Europea. En España, el **Portal español de movilidad de investigadores** <http://www.euraxess.es> cuenta con una sección de becas y ofertas de trabajo para investigadores desde donde se accede de una manera más o menos centralizada a varios recursos informativos sobre oportunidades de trabajo para investigadores en nuestro país.

6.2. Programas de becas y ayudas

Existen programas de becas y ayudas, tanto a nivel internacional como nacional y autonómico, que facilitan la movilidad de los investigadores en varios ámbitos.

6.2.1. Programas Europeos

En el ámbito europeo las principales son las Becas Marie Curie de la Comisión Europea. Este programa, en el actual VII Programa Marco de Investigación de la UE (2007-2013) contempla financiación a lo largo de toda la carrera investigadora, desde la etapa predoctoral, hasta del investigador con más de 10 años de experiencia, pasando por la etapa posdoctoral. Existen becas para ciudadanos europeos o de fuera de la Unión Europea. La característica

principal del programa es la movilidad a otro país. A través de la página <http://cordis.europa.eu/fp7/people> se accede a toda la información sobre este programa de becas.

6.2.2 Programas Nacionales

6.2.2.1. Programas del Ministerio de Ciencia e Innovación

El Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN) posee varios programas de becas y financiación destinados a investigadores o a su movilidad. A continuación ofrecemos un pequeño resumen de los principales programas.

Titulados	Doctores	Investigador/ Profesor Universitario
	Ramón y Cajal	
	Juan de la Cierva	
Torres Quevedo		
Acciones Integradas		
Becas FPI	Becas Posdoctorales	
Becas FPU		
Movilidad de Estudiantes Programas Doctorado	Movilidad: años sabáticos y profesores en el extranjero	
Becas MECD- Ortega y Gasset		Movilidad de Profesores Programas de Doctorado /Másteres oficiales
	Programa I3	
Becas UAs-CSIC		

Programa Ramón y Cajal

Ayudas para la contratación laboral por centros I+D españoles de doctores en todas las áreas de conocimiento por un plazo de 5 años. Como requisito, los investigadores solicitantes deben acreditar que están en posesión del grado de doctor y que no han transcurrido más de diez años desde la fecha en que

obtuvieron dicho título de doctor, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes que se establece en la convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del doctorado, la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral. Además, cumplir uno de los dos siguientes requisitos relativos a movilidad:

- Haber realizado estancias en Centros de I+D, distintos de aquél al que se incorporen a través de este programa, durante al menos 24 meses, después de la obtención del doctorado y hasta la firma del acuerdo de incorporación.
- Haber cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una universidad extranjera, y haber transcurrido al menos 24 meses después de la obtención del doctorado y hasta la firma del acuerdo de incorporación

Estos requisitos no son obligatorios si el candidato acredita un grado de minusvalía igual o superior al 65%, en cuyo caso únicamente deberán haber transcurrido al menos 24 meses después de la obtención del doctorado y hasta la firma del acuerdo de incorporación.

Programa Juan de la Cierva

Son ayudas para la contratación laboral por centros I+D españoles de doctores en todas las áreas de conocimiento por un plazo de 3 años. Los investigadores deberán cumplir uno de los siguientes requisitos relativos a movilidad, a menos que el candidato acredite un grado de minusvalía igual o superior al 65%, en cuyo caso los requisitos que se indican a continuación no serán obligatorios:

- Los investigadores que hayan obtenido el doctorado en los 18 meses anteriores al momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes o que estén realizando la tesis doctoral en el momento de cierre del plazo de presentación de su solicitud: deberán incorporarse a un Centro de I+D distinto de aquel en el que hayan realizado su tesis doctoral.
- Los investigadores que hayan obtenido el doctorado antes de los 18 meses previos al momento de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

- En el caso de querer incorporarse a un Centro de I+D distinto de aquel en el que se haya realizado la tesis doctoral: deberán haber realizado estancias en Centros de I+D, distintos de aquél al que desean incorporarse, durante al menos 12 meses, después de la obtención del doctorado y antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de querer incorporarse al mismo Centro de I+D en el que se haya realizado la tesis doctoral: deberán haber realizado estancias en Centros de I+D, distintos de aquél al que desean incorporarse, durante al menos 24 meses, después de la obtención del doctorado y antes de la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- Los investigadores que hayan cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una universidad extranjera podrán incorporarse a cualquier Centro de I+D.

Programa Torres Quevedo

El Programa Torres Quevedo financia la incorporación de personal de I+D (doctores o tecnólogos, es decir, titulados superiores con un año de experiencia como mínimo en I+D), a empresas privadas, asociaciones empresariales y centros tecnológicos, para que puedan realizar proyectos de I+D y estudios de viabilidad previos. Estas convocatorias están financiadas por el Fondo Social Europeo y se realizan en colaboración con el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Programa de Acciones Integradas

Programa de colaboración bilateral entre grupos de investigación españoles y de otro país, para desarrollar un proyecto de investigación conjunto. El programa financia las ayudas para viajes y estancias en el otro país. Países participantes: Alemania, Austria, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Portugal y Sudáfrica.

Becas FPI (Formación de Personal Investigador)

Estas ayudas posibilitan la formación científica de los titulados superiores universitarios que deseen realizar su tesis doctoral en cualquier área del cono-

cimiento, permitiendo su formación en proyectos de investigación concretos financiados por el Plan Nacional de I+D+I.

Becas FPU (Formación de Personal Universitario)

Su objetivo es promover la formación de tercer ciclo (doctorado) de aquellos alumnos que hayan finalizado sus estudios de segundo ciclo (licenciatura) y deseen orientar su actividad profesional hacia la docencia y la investigación.

Movilidad de Estudiantes de Programas de Doctorado

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación convoca ayudas para los programas de doctorado **que hayan obtenido la Mención de Calidad** para el curso siguiente. La movilidad de los estudiantes de tercer ciclo en los programas de doctorado tiene como objetivo incentivar el intercambio, la calidad y la excelencia en las universidades públicas y privadas sin ánimo de lucro.

Becas MECD- Ortega y Gasset

Su fin último es impulsar la formación y el perfeccionamiento de doctores en Ciencias Sociales y Humanidades capacitándoles plenamente para incorporarse con solvencia al sistema público de enseñanza superior. Estas becas son fruto del convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (MEC) y la Fundación José Ortega y Gasset para el desarrollo de programas de formación y perfeccionamiento de posgraduados. Las becas son tanto predoctorales como posdoctorales.

Becas UAs-CSIC

Estas becas son fruto del convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para el desarrollo de un programa de formación de calidad en los estudios de tercer ciclo. Su objetivo es la realización de tesis doctorales desarrolladas dentro del marco de las Unidades Asociadas (UAs) entre las universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Becas Posdoctorales

Este programa tiene por objeto la concesión de becas de perfeccionamiento por un periodo máximo de 2 años en centros de excelencia – preferentemente extranjeros – para que los doctores que acaben de finalizar su formación de tercer ciclo y defendido su tesis doctoral puedan desarrollar un trabajo de investigación que complete su etapa de formación. Son convocadas por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación e incluyen las becas MEC/Fulbright.

Movilidad: años sabáticos y profesores en el extranjero

El Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, convoca el Programa Nacional de ayudas para facilitar la movilidad de los profesores de universidad y escuelas universitarias españoles, de los investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), de los Organismos Públicos de Investigación españoles (OPI) y de profesores, investigadores, doctores y tecnólogos extranjeros o que residan o realicen su labor en el extranjero.

Movilidad de Profesores: Programas de Doctorado que hayan obtenido la Mención de Calidad

Estos programas tienen como objetivo favorecer la internacionalización, la calidad y la excelencia de las enseñanzas científicas de tercer ciclo. Conceden ayudas para favorecer la movilidad de los profesores españoles y extranjeros en los programas de doctorado de las universidades públicas y de las privadas sin ánimo de lucro. La obtención de la Mención de Calidad constituye un reconocimiento de la solvencia científico-técnica y formadora del Programa de Doctorado y de los grupos o departamentos que participan en dicho programa. Su repercusión inmediata es la captación de estudiantes de doctorado y la obtención de recursos.

Programa I3

El Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) favorece la captación o recuperación de investigadores españoles o extranjeros de reconocida experiencia para su incorporación al Sistema español de Ciencia y Tecnología: universidades, orga-

nismos públicos de investigación – como el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) – y demás centros de I+D. Además pretende incentivar la incorporación de jóvenes investigadores con alto potencial investigador en grupos tanto consolidados como emergentes dentro del sistema nacional de I+D. Tiene dos líneas de actuación: la de incorporación estable y la de intensificación.

6.2.2.2. Otras Ayudas del Programa Nacional de Cooperación Científica Internacional

Dentro del marco del Plan Nacional de I+D+I (2008-20011), este programa coordina y refuerza la actividad española de España en Ciencia y Tecnología en el extranjero, fija las prioridades geográficas, temáticas e instrumentales y complementa otras acciones temáticas de I+D de ámbito internacional contempladas en los diferentes programas nacionales.

Becas de especialización en organismos internacionales

Estas becas, que forman parte del Programa Nacional de Cooperación Internacional, tienen una duración máxima de 2 años y están destinadas a la formación de titulados superiores universitarios que deseen adquirir una elevada especialización en las áreas científico-tecnológicas desarrolladas en determinados organismos internacionales de los que España es miembro:

- Agencia Espacial Europea (ESA): tecnologías avanzadas de la industria espacial.
- Laboratorio Europeo de Biología Molecular (EMBL): técnicas de biología estructural y bioinformática.
- Laboratorio Europeo para la Física de Partículas (CERN): tecnologías de aceleradores.
- Laboratorio Europeo de Radiación Sincrotrón (ESRF)
- Instituto Max von Laue-Paul Langevin (ILL)
- Oficina Española de Ciencia y Tecnología (SOST): gestión de proyectos de I+D de la UE.
- Observatorio Europeo Austral (ESO) con sede en Garching (Alemania).
- Rutherford Appleton Laboratory (ISIS) en Oxford, Reino Unido.

- Proyecto Europeo X-FEL (Láser de Electrones Libres de Rayos X) en Hamburgo, Alemania.
- Laboratorio Europeo de Investigación con Iones y Antiprotones (GSI/FAIR), en Darmstadt, Alemania.

Además, se pueden consultar las ofertas de empleo del Proyecto ITER (fusión nuclear).

6.3. Ayudas de las distintas Autonomías

Las distintas Autonomías que conforman el territorio español también cuentan con distintas convocatorias de ayuda para la movilidad y formación de la comunidad científica e investigadora. Para conocer este tipo de ayudas, lo mejor es visitar las páginas web de los centros de movilidad de cada comunidad autónoma a los que se puede acceder a través de <http://www.euraxess.es>

7.

Homologación y reconocimiento de Títulos Universitarios extranjeros

7.1. Homologación de títulos universitarios extranjeros

La homologación de títulos extranjeros de educación superior está regulada por el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 5 de marzo), modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo (BOE del 19). Actualmente existen dos modalidades (que no son incompatibles y pueden solicitarse de manera sucesiva o simultánea):

- **Homologación a un título del Catálogo de títulos universitarios oficiales** (se homologa a un título concreto, por ejemplo, a Licenciado en Derecho o Diplomado en Fisioterapia).
- **Homologación a grado académico** (se homologa a un grado académico genérico: grado de Diplomado o grado de Licenciado, no a un título concreto).

La homologación otorga al título extranjero, desde la fecha en que sea concedida y se expida la correspondiente credencial, **los mismos efectos (académicos y profesionales) del título o grado académico español con el cual se homologa**, en todo el territorio nacional.

Los **títulos extranjeros susceptibles de homologación** son los títulos con validez oficial, acreditativos de la completa superación del correspondiente ciclo de estudios superiores, incluido, en su caso, el período de prácticas necesario para su obtención, expedidos por la autoridad competente de acuerdo con la legislación del Estado a cuyo sistema educativo pertenezcan dichos estudios.

Son títulos con validez académica oficial en el país de origen los títulos que otorgan grados académicos de educación superior integrantes de un determinado sistema educativo y los reconocidos como equivalentes a aquellos por las autoridades competentes del país en que se imparten.

No serán objeto de homologación los títulos extranjeros que carezcan de validez académica oficial en el país de origen, ni los correspondientes a estudios extranjeros realizados, en todo o en parte, en España, cuando los centros carezcan de la preceptiva autorización para impartir tales enseñanzas, o bien cuando las enseñanzas sancionadas por el título extranjero cuya homologación se pretende no estuvieran efectivamente implantadas en la universidad o institución de educación superior extranjera en el momento en que ésta expidió el título.

El **procedimiento** se inicia a instancia del interesado (modelo publicado como anexo de la Orden ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, BOE del 15), acompañada de los siguientes **documentos**:

- Copia compulsada del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante.
- Copia compulsada del título cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.
- Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
- Acreditación del abono de la tasa correspondiente.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los **requisitos** siguientes:

- Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se

exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Las resoluciones sobre homologación de títulos extranjeros se adoptarán previo **informe motivado** emitido por los correspondientes comités técnicos designados por la Secretaría General, valorando la correspondencia entre los niveles académicos requeridos para el acceso a los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y para el acceso al título español, la duración y carga horaria del período de formación necesario para la obtención del título extranjero cuya homologación se pretende, la correspondencia entre los niveles académicos del título extranjero y del título español al que se solicita la homologación, los contenidos formativos superados para la obtención del título extranjero.

La **resolución** se dicta por el Ministro de Educación (por delegación, por el Secretario General Técnico del Departamento). Cuando se solicita la homologación a un título concreto del catálogo, ésta puede concederse, denegarse, o quedar sometida a la superación de requisitos formativos complementarios (se determinarán en la resolución, y podrán consistir en: la superación de una prueba de aptitud, la realización de un período de prácticas, la realización de un proyecto o trabajo, o la asistencia a cursos tutelados). Cuando se trata de homologación a un grado académico genérico, sólo puede concederse o denegarse.

Las homologaciones concedidas se formalizan mediante una **credencial** expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

7.2. Homologación a títulos y grados académicos de posgrado

Desde el 1 de marzo de 2005, los **Rectores de las Universidades españolas** son competentes para la homologación al actual título y grado de **Doctor**, a

los nuevos **títulos oficiales de Máster y Doctor** que se establezcan, y al nuevo **grado académico de Máster**.

El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado, **dirigida al Rector de la Universidad de su elección**. La resolución se adoptará motivadamente por el Rector de la universidad, previo informe razonado del órgano competente en materia de estudios de posgrado. La resolución podrá ser favorable o desfavorable a la homologación solicitada. La concesión de la homologación, en su caso, se acreditará mediante la oportuna credencial expedida por el Rector de la Universidad.

7.3. Reconocimiento profesional de títulos de la Unión Europea por Directivas comunitarias

La supresión de los obstáculos a la libre circulación de personas y servicios entre los Estados miembros constituye uno de los objetivos de la Comunidad Europea, tal como se consagra en el artículo 3.1.c) del Tratado Constitutivo. Dicha supresión supone, para los nacionales de los Estados miembros, la facultad de ejercer una profesión, por cuenta propia o ajena, en un Estado miembro distinto de aquel en que hayan adquirido sus cualificaciones profesionales. Con esta finalidad, el artículo 47.1 del Tratado establece que se adoptarán Directivas para el reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos de formación.

Los efectos de este reconocimiento son exclusivamente profesionales, es decir, conducen a la autorización del ejercicio de una profesión regulada concreta en el Estado de acogida. No produce, con carácter general, efectos académicos.

Este conjunto normativo de reconocimiento de títulos se aplica exclusivamente a los nacionales de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, a los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo no miembros de la Unión (Noruega, Islandia, Liechtenstein), y a Suiza.

Actualmente, el reconocimiento de cualificaciones profesionales en el ámbito de la Unión Europea está regulado por la Directiva 2005/36/CE, del Parla-

mento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, modificada por la Directiva 2006/100/CE.

Es preciso distinguir la libre prestación de servicios con carácter temporal u ocasional y el reconocimiento para el establecimiento en otro Estado miembro.

- **Libre prestación de servicios**

Se trata de una libre prestación de servicios con carácter temporal u ocasional. Implica el desplazamiento del prestador de servicios, y el requisito es estar establecido legalmente en otro Estado miembro para el ejercicio de la misma profesión. El Estado miembro donde se presta el servicio puede requerir la presentación de una declaración previa (acompañada de determinados documentos), o puede someter la prestación a una previa verificación de cualificaciones (sólo para las profesiones relacionadas con la salud y la seguridad).

- **Libertad de establecimiento (reconocimiento)**

Existen tres subsistemas o ámbitos.

- **Reconocimiento basado en la coordinación de las condiciones mínimas de formación**

Se refiere exclusivamente a las profesiones de: Médico y Médico Especialista, Enfermero responsable de cuidados generales, Matrona, Odontólogo, Veterinario, Farmacéutico, Arquitecto.

Existe una previa armonización de la formación: la Directiva establece las condiciones mínimas (duración y contenidos) de la formación conducente al ejercicio de estas profesiones, y recoge una lista de títulos que cumplen esas condiciones. El reconocimiento, basado en esa lista, es automático. Se reconocen los derechos adquiridos para supuestos anteriores.

- **Régimen general de reconocimiento**

Resto de profesiones reguladas. No existe una armonización previa de la formación. El reconocimiento se basa en el principio de “confianza mutua”: el profesional cualificado en un Estado miembro para ejercer una profesión debe ser reconocido por otro Estado

miembro para ejercer la misma profesión, siempre que su formación sea como mínimo del nivel inmediatamente inferior.

Si existen diferencias formativas sustanciales, el Estado miembro de acogida puede imponer medidas compensatorias (período de prácticas o prueba de aptitud). Si la profesión no está regulada en el Estado de origen, se exigen dos años de experiencia profesional o que se trate de una formación regulada (la que se dirige específicamente al ejercicio de una profesión).

- **Reconocimiento de la experiencia profesional**

Se aplica a unas listas de actividades comerciales, artesanales y de oficios, cuyo ejercicio está supeditado a la posesión de conocimientos y aptitudes generales, comerciales o profesionales.

Se trata de un reconocimiento automático basado en la acreditación de un período mínimo de experiencia profesional.

7.4. Convalidación parcial de estudios universitarios extranjeros

La convalidación es el reconocimiento oficial de la validez a efectos académicos de estudios superiores realizados en el extranjero, hayan finalizado o no con la obtención de un título, respecto de estudios universitarios españoles parciales que permitan proseguir dichos estudios en una Universidad española.

La convalidación de estudios extranjeros por estudios universitarios españoles parciales corresponde a la Universidad española en la que el interesado desee proseguir estudios, de acuerdo con los criterios fijados por el Consejo de Coordinación Universitaria.

Los efectos de la convalidación de estudios parciales son, con carácter general, únicamente académicos, pues permiten continuar estudios dentro del sistema educativo español. Dichos estudios podrán culminar, en su caso, con la obtención del correspondiente título universitario español, una vez superado el plan de estudios que sea de aplicación. Este título español tendrá la plenitud de efectos oficiales que le correspondan, sin distinción alguna.

7.5. Convenios sobre reconocimiento a efectos académicos con Alemania, Italia y Francia

Este reconocimiento de títulos y estudios universitarios, a efectos exclusivamente académicos, que viene a complementar los sistemas de homologación (efectos académicos y profesionales) y reconocimiento (efectos sólo profesionales), deriva de sendos convenios bilaterales con Alemania, Italia y Francia.

7.6. Centros y puntos de información

En España:

- **Ministerio de Educación, Política Social y Deporte** Centro de Información y Atención al Ciudadano
Sección de Información Educativa
C/ Alcalá, 36. 28071 Madrid
TEL.: 902 21 85 00

Para consultas enviar un e-mail a través de la siguiente página Web:
<http://www.mepsyd.es/mecd/jsp/plantilla.jsp?id=21&area=atencion>

- Áreas de Alta Inspección de Educación en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.
<http://www.mepsyd.es/educa/jsp/plantilla.jsp?area=ccaa&id=31>
- Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación:
<http://www.mepsyd.es/mecd/jsp/plantilla.jsp?area=ccaa&id=88>
- En las Universidades también se puede conseguir información en relación con los procedimientos que les atañen.
- **NARIC (*National Academic Recognition Information Centre*)**
Ministerio de Educación, Política Social y Deportes
Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones
Paseo del Prado 28 - 28014 Madrid

Personas de contacto:

- Nieves Trelles, Asesora Técnica
E-mail: nieves.trelles@educ.mec.es
- Isabel Barrios, Asesora Técnica
E-mail: misabel.barrios@educ.mec.es
Tel.: +34 91 506 55 93
Fax: +34 91 506 57 06

Internet :

- Página Web sobre homologación, convalidación y reconocimiento de títulos y estudios extranjeros en España:
<http://www.micinn.es/univ/jsp/plantilla.jsp?id621>

Fuera de España:

- Consejerías de Educación y Ciencia de las Embajadas de España. Para averiguar en qué países están ubicadas y contactar con ellas, visitar:
<http://www.mepsyd.es/educa/internacional/index.html>
- Oficinas Consulares de las Embajadas de España. Visitar la página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para mayor información:
www.mae.es

8.

Seguridad Social

La Constitución española garantiza que todos los ciudadanos reciban una asistencia y prestaciones sociales en caso de necesidad. La Seguridad Social es el canal por el cual se garantiza dicha asistencia para todos los ciudadanos y sus familiares.

8.1. Transferencia de cotizaciones a pensiones

Si se ha trabajado en más de un Estado miembro de la UE o en países firmantes de acuerdos con la Unión Europea, para poder cumplir con el periodo mínimo de cotización se suman los distintos periodos del seguro de pensión de jubilación. Si ya tiene derecho a disfrutar de jubilación y la solicita, la jubilación se le puede abonar tanto en su país como en España, e incluso fuera de la UE en países firmantes del acuerdo. Cada organismo asegurador le pagará según el tiempo que estuvo asegurado en cada uno. Esta regla también se aplica para el pago de pensiones a los supervivientes.

Si residiendo en España usted continúa dado de alta en el seguro de su país o de otro país miembro, debe continuar cotizando a dicho seguro. Llegado el momento de percibir su pensión, puede presentar su solicitud en España en el organismo asegurador competente. Las pensiones de invalidez y jubilación (no contributivas) han sido transferidas a las Comunidades Autónomas. Póngase en contacto con los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social, Servicios Sociales de Base de su ayuntamiento o con las Consejerías de Bienestar Social de la Autonomía donde resida. Para averiguar la más próxima a usted visite la página web <http://www.igerontologico.com/serviciososociales.php>. Las prestaciones se pueden obtener bien a través del organismo asegurador en España o a través del organismo competente de su país.

La Secretaría de Estado de la Seguridad Social

Entre otras competencias, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconoce y controla el derecho a las prestaciones económicas que otorga el Sistema de la Seguridad Social, incluidas las asignaciones económicas por hijo o menor acogido a cargo y pagos por el nacimiento o adopción en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas (y por parto o adopción múltiple); también reconoce el derecho a la asistencia sanitaria. Gestiona las pensiones por jubilación, incapacidad permanente, viudedad, orfandad, en favor de familiares y las prestaciones económicas derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, así como los subsidios por incapacidad laboral temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Para mayor información sobre las prestaciones a las que se tiene derecho mientras se trabaja y reside en España lo mejor es visitar la página Web o ponerse en contacto con la oficina local de la Seguridad Social más próxima dentro de la Comunidad Autónoma donde resida. La página web es **www.seg-social.es**, busque en “prestaciones” así como en “direcciones y teléfonos”.

8.2. Otras prestaciones

Pensiones no-contributivas de jubilación e invalidez

Todos los ciudadanos en situación de jubilación, invalidez y que se vean necesitados, tienen derecho a prestaciones económicas, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales pese a no haber cotizado a la Seguridad Social o de que las contribuciones no hayan sido suficientes. Para acceder a la pensión no-contributiva de jubilación es preciso tener 65 años o más, vivir en España y haber residido aquí un mínimo de 10 años. Para poder recibir prestaciones por invalidez (física, psíquica o sensorial) hay que haber cumplido 18 años y tener menos de 65; vivir en España y haber residido en territorio español un mínimo de 5 años, los dos últimos justo antes de solicitar la pensión; estar afectado por una discapacidad (valorada por especialistas) mayor o igual al 65% y carecer de rentas o ingresos suficientes.

Prestaciones familiares por hijos o menores acogidos a cargo

La prestación familiar es una asignación económica por cada hijo o menor acogido a cargo que tenga menos de 18 años. En este caso los ingresos

anuales tienen que ser inferiores al límite que fija anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado. También son beneficiarias aquellas familias con hijos mayores de 18 años con discapacidades iguales o superiores al 65% (independientemente del nivel de ingresos de la familia). Tienen derecho a estas prestaciones todos los afiliados al Sistema de Seguridad Social. Se solicita en el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social más próximo. Los extranjeros residentes en España tienen derecho a las mismas prestaciones que los españoles.

Maternidad

En España las mujeres tienen tres derechos básicos garantizados a la hora de ser madres: asistencia sanitaria, baja maternal y ayudas económicas.

- Toda mujer residente en España (independientemente de su nacionalidad), si no cuenta con recursos económicos suficientes, tiene derecho a asistencia médica gratuita durante el embarazo, el parto y el posparto, tanto ella como su hijo.
- Asimismo todo trabajador, independientemente de su sexo y si reúne los requisitos, tiene derecho a disfrutar tras el parto o adopción de una prestación económica por maternidad y de un descanso laboral de 16 semanas ininterrumpidas. En caso de maternidad biológica, la madre tiene que descansar obligatoriamente 6 semanas después del parto. El periodo mínimo de cotización, que se exige, varía en función de la edad del trabajador:
 - Si el trabajador tiene menos de 21 años de edad en la fecha del parto o en la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución por la que se constituye la adopción, no se exigirá periodo mínimo de cotización.
 - Si el trabajador tiene cumplidos 21 y menos de 26 años de edad en la fecha del parto o en la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, el período mínimo de cotización exigido será de 90 días cotizados dentro de los siete años inmediatamente anteriores al momento de inicio del descanso. Se considerará cumplido el mencionado requisito si, alternativamente, el trabaja-

dor acredita 180 días cotizados a lo largo de su vida laboral, con anterioridad a esta última fecha.

- Si el trabajador es mayor de 26 años de edad en la fecha del parto o en la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, el período mínimo de cotización exigido será de 180 días dentro de los siete años inmediatamente anteriores al momento de inicio del descanso. Se considerará cumplido el mencionado requisito si, alternativamente, el trabajador acredita 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral, con anterioridad a esta última fecha.

En cuanto a los derechos económicos se cobrará un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora (siendo la base reguladora la base de cotización del mes anterior al inicio del descanso). Para más detalles visitar la página web de la Seguridad Social: www.seg-social.es.

En caso de parto y en el supuesto de que las trabajadoras por cuenta ajena reúnan todos los requisitos establecidos, salvo el período mínimo de cotización, serán beneficiarias de una prestación económica especial de maternidad, de carácter no contributivo. La cuantía de la prestación será igual al 100 por 100 del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente en cada momento, salvo que la base reguladora fuese de cuantía inferior, en cuyo caso se estará a ésta.

La duración de la prestación especial será de 42 días naturales a contar desde el parto.

Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo

Por último, se ha establecido una prestación económica de pago único por los nacimientos o adopciones producidos a partir de 1 de julio de 2007. Las personas beneficiarias tendrán derecho o bien a una deducción o bien a una prestación.

- Deducción de 2.500 euros anuales en el IRPF, cuando siendo contribuyente de dicho impuesto, concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que realice una actividad por cuenta propia o ajena por la cual esté dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad en el momento del nacimiento o adopción.
- Que hubiera percibido en el periodo impositivo anterior rendimientos o ganancias de patrimonio sujetos a retención o ingreso a cuenta, o rendimientos de actividades económicas por los que se hubiera realizado los correspondientes pagos fraccionados.
- Prestación no contributiva de la Seguridad Social de 2500 euros, en los supuestos en que el beneficiario no trabaja o no obtiene rentas sujetas a retención del IRPF o cuando se trate de un contribuyente al que le resulten aplicables las normas forales de Navarra o del País Vasco en el IRPF.

Esta prestación puede incrementarse con 1.000 euros en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas

Asimismo, toda mujer trabajadora que haya cotizado a la Seguridad Social percibe una ayuda de la Agencia Tributaria (Ministerio de Hacienda) de 100 Euros al mes por cada hijo menor de 3 años. En la página web (www.agencia-tributaria.es) al acceder a *Información tributaria -Otra información- Deducciones por maternidad* hay un folleto informativo. También se puede llamar al Tel.: 901 200 345.

Para cualquier información referente a la mujer en aspectos jurídicos tales como: matrimonial, filiación, registro civil, legislación laboral, malos tratos, violación, justicia gratuita, etc., contactar con el **Instituto de la Mujer**, que depende del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

C/ Condesa de Venadito, nº 34
28027 MADRID
Teléfono: 91 363 80 00 (centralita)
Correo electrónico: inmujer@mtas.es
www.mtas.es/mujer/index.html
www.igualdad.es/mujer/index.htm

Centros de información:	
C/Génova, 11 – 1º dcha. 28004 Madrid Teléfonos: 91 700 19 10 - 91 700 19 18	C/Vargas, 53, 3ª planta 39010 Santander Teléfonos: 942 23 57 58 942 23 56 64
Teléfono gratuito: 900 19 10 10 - 900 152 152 (mujeres sordas)	

8.3. Prestaciones en caso de desempleo

El Servicio Público de Empleo Estatal es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que, entre otras competencias, gestiona el sistema de prestaciones por desempleo. Esta labor la realiza en cooperación con los Servicios públicos de Empleo de las distintas Comunidades Autónomas. La oficina de empleo más próxima le podrá facilitar mayor información sobre cómo solicitar dichas prestaciones. También puede consultar la página Web del Servicio Público de Empleo Estatal: www.inem.es o la siguiente dirección de Internet donde se responde a las preguntas más frecuentes: www.inem.es/inem/enlaces/faq/

Beneficiarios

Se pueden beneficiar de las prestaciones y subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal los trabajadores de la UE o delEEE o Suiza (Espacio Económico Europeo) que residan en España. Asimismo podrán hacerlo aquellos trabajadores de terceros países que residan y trabajen legalmente en España.

Exportación de prestaciones

Si se están recibiendo prestaciones de desempleo en algún país del Espacio Económico Europeo (EEE) éstas se pueden percibir en cualquier otro estado del EEE (por ej. España) mientras se está buscando trabajo aquí. No obstante hay que cumplir una serie de requisitos:

- El periodo máximo para percibir dichas prestaciones es de 3 meses, excepto en Portugal, donde se puede cobrar todo el periodo de derecho que tenga pendiente el trabajador.
- Se tiene que haber estado a disposición del Servicio Público de Empleo de su país de origen al menos un mes antes (4 semanas).

- Hay que comunicar a dicho Servicio Público de Empleo la fecha real de partida e inscribirse en el Servicio Público de Empleo Estatal en un plazo de 7 días contabilizados desde la partida del país de origen.
- Es preciso traer cumplimentado el formulario E 303 del país de origen.

Atención: los trámites pueden durar hasta 2 meses, por lo que es conveniente hacerlo con suficiente antelación.

- También es conveniente traer cumplimentado por el Servicio Público de Empleo del país de origen el formulario E 301, ya que si en algún momento se llega a cobrar el paro en España se tendrán en cuenta los periodos cotizados en el país de donde se proceda.

Y viceversa, si se está trabajando en España y uno se ve abocado al paro, se pueden realizar los mismos trámites a la inversa para percibir las prestaciones por desempleo en cualquier otro país del EEE.

Para un listado de los servicios públicos de empleo en los países de la UE antes de su ampliación, visitar la página web: www.inem.es/otras/p_sepesua.htm

Requisitos y tiempo mínimo de cotización

Para poder cobrar la prestación por desempleo en España es indispensable haber cotizado a la Seguridad Social un mínimo de un año (360 días). Por dicho periodo se percibirán 120 días de prestación (4 meses). Para averiguar durante cuánto tiempo se tiene derecho a prestaciones en cada caso visitar la siguiente página web donde esta información se encuentra desglosada: www.inem.es/ciudadano/desempleo/nc_pd.html.

Además hay que acreditar que se está buscando empleo activamente.

Cantidades percibidas

El importe percibido por la prestación de desempleo se fija según el promedio del sueldo que se haya estado cotizando (exceptuando horas extras) durante los 6 meses antes de estar en paro. Durante los 180 primeros días de desempleo se percibirá el 70% de dicho promedio y luego el 60%.

Tope mínimo. El importe de la prestación no podrá ser inferior:

- Al 80 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) incrementado en 1/6 (parte proporcional de las pagas extraordinarias), cuando el trabajador no tenga hijos a su cargo.
- Al 107 % del IPREM, incrementado en 1/6 (parte proporcional de las pagas extraordinarias), cuando el trabajador tenga al menos un hijo a su cargo.

Tope máximo. El importe máximo de la prestación está en función del número de hijos a cargo del beneficiario.

- Sin hijos será el 175 % del IPREM incrementado en 1/6 (parte proporcional de las pagas extraordinarias).
- Con un hijo menor de 26 años a su cargo, el 200 % del IPREM incrementado en 1/6 (parte proporcional de las pagas extraordinarias).
- Con dos o más hijos menores de 26 años a su cargo, el 225 % del IPREM incrementado en 1/6 (parte proporcional de las pagas extraordinarias).

En el primer pago del subsidio se descontará el importe correspondiente a 10 días, que se percibirán en el último pago. Para una información más completa consultar: www.inem.es/ciudadano/desempleo/nc_pd.html

Pérdida de derechos de desempleo

Hay varias causas por las que se pueden suspender los derechos de desempleo:

- Trabajar para otro o para uno mismo mientras se está percibiendo el subsidio de desempleo.
- No renovar la demanda de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal en las fechas fijadas.
- Rechazar un empleo.
- Negarse a participar en trabajos de colaboración social, programas de empleo, o acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- No comparecer en las agencias de trabajo concertadas ni entregar el justificante de que se ha acudido a ellas.

8.4. Más información: Gestores de prestaciones

La Administración garantiza las prestaciones sociales a través de varios organismos dependientes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- El **Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)** es la Entidad gestora de carácter estatal, que está encargada de atender todas las prestaciones económicas de la Seguridad Social, excepto las pensiones no contributivas, el desempleo y el Régimen Especial de los trabajadores del mar. Su página web es: www.seg-social.es. (Consulte en “prestaciones”).
- El **Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)** es una entidad gestora de la Seguridad Social encargada de gestionar las pensiones no contributivas, y de llevar a cabo servicios sociales complementarios a los que lleva a cabo el Sistema de Seguridad Social relacionados con discapacitados, personas de la tercera edad, refugiados y migrantes.

Todas las competencias del IMSERSO han sido transferidas a las Comunidades Autónomas, excepto en el caso de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Para mayor información contactar con:

- **Instituto de Mayores y Servicios Sociales**
Avda. Ilustración s/n., con vta. a c/ Ginzo de Limia, 58
28029 Madrid
Tel.: 91 363 88 88
E-mail: buzon.imserso@mtas.es
Página Web: www.seg-social.es/imserso
- **El Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)** es el Organismo Autónomo, dotado de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines y adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría General de Empleo, que tiene como principales competencias:

- La gestión y el control de las prestaciones por desempleo.
 - Mantener las bases de datos que garanticen el registro público de ofertas, demandas y contratos, mantener el observatorio de las ocupaciones y elaborar las estadísticas en materia de empleo a nivel estatal.
 - Llevar a cabo investigaciones, estudios y análisis sobre la situación del mercado de trabajo y los instrumentos para mejorarlo, en colaboración con las respectivas Comunidades Autónomas.
- **El Servicio Público de Empleo Estatal**

C/ Condesa de Venadito, 9

28027- Madrid

Tel.: 91 5859888

Página Web: www.inem.es

9.

Sistema Nacional de salud

Introducción al Sistema Nacional de Salud español

El Sistema Nacional de Salud, SNS, es el conjunto coordinado de los Servicios de Salud de la Administración del Estado y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas que integra todas las funciones y prestaciones sanitarias que, de acuerdo con la ley, son responsabilidad de los poderes públicos.

Sus características más relevantes son:

- Financiación pública, universalidad y gratuidad de los servicios sanitarios en el momento del uso.
- Derechos y deberes definidos para los ciudadanos y los poderes públicos.
- Descentralización política de la sanidad en las Comunidades Autónomas.
- Prestación de una atención integral de la salud procurando altos niveles de calidad debidamente evaluados y controlados.

Para más información, consultar la página del Ministerio de Sanidad y Consumo **www.msc.es**.

9.1. Asistencia sanitaria

La Constitución Española de 1978 diseñó una organización territorial del Estado que ha posibilitado la asunción por las Comunidades Autónomas de competencias en materias de planificación, salud pública y asistencia sanitaria. Cada CCAA cuenta con un Servicio de Salud, que es la estructura

administrativa y de gestión que integra todos los centros, servicios y establecimientos de la propia comunidad, diputaciones, ayuntamientos y cualesquiera otras administraciones territoriales de la región.

Culminado el proceso de transferencias sanitarias, todas las Comunidades Autónomas son actualmente responsables de la gestión de la asistencia sanitaria en sus territorios. En el caso de las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla, la Administración Central de Estado mantiene la gestión de la asistencia sanitaria mediante el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El Sistema Nacional de Salud, SNS, como prestador de servicios sanitarios se organiza en dos niveles: Atención Primaria y Atención Especializada.

Los dispositivos asistenciales principales en la Atención Primaria son los Centros de Salud, donde trabajan equipo multidisciplinares integrados por médicos de familia, pediatras, personal de enfermería y personal administrativo, pudiendo disponer también de trabajadores sociales, matronas y fisioterapeutas.

La Atención Especializada se presta en Centros de Especialidades y Hospitales y de manera ambulatoria o en régimen de ingreso. En los hospitales se presta durante las veinticuatro horas del día atención urgente a pacientes no ingresados.

EL Sistema Nacional de Salud cubre todos los medicamentos dispensados en los internamientos hospitalarios. En el caso de pacientes no hospitalizados los medicamentos prescritos en receta médica del Sistema Nacional de Salud tienen un copago general del 40%. En el caso de los tratamientos crónicos el porcentaje de participación es del 10% con un tope de 2,69% como máximo.

NIVELES de ASISTENCIA del SNS		
	ATENCIÓN PRIMARIA	ATENCIÓN ESPECIALIZADA
Características	Accesibilidad	Complejidad técnica
Actividades	Promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad con capacidad de resolución técnica para abordar de forma completa los problemas de salud más frecuentes	Cuenta con los medios diagnósticos y terapéuticos de mayor complejidad y coste cuya eficiencia aumenta si se concentran
Acceso	Espontáneo	Por indicación de los facultativos de Atención Primaria
Dispositivo asistencial	Centros de Salud y Consultorios locales	Centros de Especialidades y Hospitales
Régimen de atención	En el Centro y en el domicilio del ciudadano	De manera ambulatoria y con internamiento

Los directorios de Centros de Atención Primaria y de los Hospitales están disponibles en la página electrónica del Ministerio de Sanidad y Consumo, www.msc.es/ciudadanos/prestaciones/home.htm.

Titulares del derecho a la protección y a la atención sanitaria

Son titulares de los derechos a la protección de la salud y a la atención sanitaria:

- Todos los españoles y los extranjeros en el territorio nacional en los términos previstos en el artículo de la Ley Orgánica 4/2000.

- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, que tienen los derechos que resulten del derecho comunitario europeo y de los tratados y convenios que se suscriban por el Estado español y les sean de aplicación.
- Los nacionales de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, que tienen los derechos que les reconozcan las leyes, los tratados y convenios suscritos.

El acceso a los servicios se realiza a través de la Tarjeta Sanitaria Individual expedida por cada Servicio de Salud, documento que identifica a cada ciudadano como usuario del Sistema Nacional de Salud.

9.2. Seguros privados

Quienes deseen tener una asistencia privada pueden contratar bien un seguro de enfermedad en su país de origen que tenga cobertura en España, o bien contactar cualquier sociedad médica privada establecida en España. Es importante tener en cuenta que muchas de estas sociedades tienen periodos de carencia que pueden oscilar entre varios meses y 1 año antes de poder percibir algunos de sus servicios, especialmente en el caso de maternidad y de operaciones quirúrgicas. A continuación facilitamos un breve listado de las principales, pero para un listado más completo se puede visitar la página Web de las páginas amarillas por “seguros, “sociedades médicas” o “seguros médicos”.

ADESLAS Tel.: 902 200 200, www.ademas.es

ASISA Tel.:902 010 010, www.asisa.es

MAPFRE Caja Salud Tel.: 902 20 40 60 www.mapfre.com/salud/

SANITAS Tel.: 902 100 210 www.sanitas.es

A la hora de contratar alguno de estos servicios es conveniente contrastar precios ya que en algunos casos además de las primas mensuales o anuales hay que pagar una cantidad por consulta. Asimismo es importante comprobar la cobertura nacional e internacional de dichos seguros. Hay algunas entidades

que permiten que sea el asegurado quien elija el cuadro médico que más le convenga, reembolsando luego una cantidad de los honorarios que el asegurado haya pagado al especialista.

9.3. Farmacias

En España los medicamentos sólo se dispensan en farmacias. Generalmente el usuario tiene que presentar una receta médica que corresponda a la prescripción que realiza el facultativo responsable de la asistencia sanitaria. El horario de los establecimientos farmacéuticos es el mismo que el horario comercial. Los fines de semana hay ciertas farmacias de guardia (en la farmacia que suela frecuentar encontrará un listado en la puerta con la dirección de las farmacias de guardia ese fin de semana). Últimamente hay una serie de farmacias que permanecen abiertas 12 y hasta 24 horas. Cuando solicite un medicamento, las farmacias tienen a su disposición, además de marcas reconocidas, medicamentos genéricos, por lo general bastante más económicos que las marcas comerciales y con los mismos principios activos. Los productos homeopáticos también se distribuyen en farmacias.

En la página web de del Consejo General de Colegios Farmacéuticos de España (www.portalfarma.com) se puede encontrar bastante información sobre el sistema farmacéutico español.

9.4. Direcciones de Interés

- **Ministerio de Sanidad y Consumo**

Paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid, Tel. 91 596 10 00

www.msc.es

- **Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, INGESA.**

Calle Alcalá, 56, 28071 Madrid, Tel. 91 338 00 06

www.ingesa.es

	Consejerías de Salud	Servicios de Salud
Andalucía	Consejería de Salud Av. De la Innovación s/n, Edif Arena 1. 41020 Sevilla Tel: 955 00 63 00 www.juntadeandalucia.es	Servicio Andaluz de Salud (SAS) Av. De la Constitución, 18 41071 Sevilla Tel.: 955 01 80 00
Aragón	Dpto. de Salud y Consumo Vía Universitat, 36 50009 Zaragoza Tel.: 976 71 40 00 portal.aragob.es	Servicio Aragonés de Salud Paseo María Agustín, 16 50071 Zaragoza Tel.:976 76 58 00
Asturias (Principado de)	Consejería de Salud y Servicios Sanitarios General Elorza, 32 33001 Oviedo Tel.: 985 10 85 00 www.princast.es	Servicio de Salud del Principado de Asturias Pza El Carbayon, 1-2 33001 Oviedo Tel.: 985 10 85 00
Baleares (Islas)	Consejería de Salud y Consumo Plaça d'Espanya, 9 07002 Palma Tel.: 971 17 69 69 www.caib.es	Servicio de Salud de las Islas Baleares (ib-salut) Reina Esclaramunda, 9 07003, Palma de Mallorca Tel.: 971 17 56 00
Canarias	Consejería de Sanidad Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 planta 4ª 35071 Las Palmas de G. Canaria Tel.: 928 45 22 45	Servicio Canario de Salud Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1 35004 Las Palmas de G. Canaria Tel.: 928 30 81 45
	Rambla General Franco, 53 38071 Sta.Cruz de Tenerife Tel. 922 47 43 87/34 www.gobiernodecanarias.es	Pérez de Rozas, 5, planta 4ª 38004 Sta. Cruz Tenerife Tel.: 922 47 57 04

Cantabria	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Federico Vial, 13 39009 Santander Tel.: 942 20 82 40 www.gobcantabria.es	Servicio Cántabro de Salud Avda. del Cardenal Herrera Oria, s/n 39011 Santander Te.: 942 20 28 23
Castilla y León	Consejería de Sanidad Paseo de Zorrilla, 1 47007 Valladolid Tel.: 983 41 36 00 www.jcyl.es	Gerencia regional de la Salud Pase de Zorrilla, 1 47007 Valladolid Tel.: 983 41 36 00
Castilla-La Mancha	Consejería de Sanidad Avda. Francia, 4 45071 Toledo Tel.: 925 26 70 99 www.jccm.es	Servicio de Salud de Castilla La Mancha (SESCAM) Huérfanos Cristinos, 5 41071 Toledo Tel.: 925 27 41 06
Cataluña	Departamento de Salud Traverssra de les Corts, 131-159, Pabelló Ave María 08028 Barcelona Tel.: 93 227 29 00 www.gencat.es	Servicio Catalán de Salud (CatSalut) Travessera de les Corts, 131-159, Edificio Olimpia 08028 Barcelona Tel.: 93 403 85 85
Comunidad Valenciana	Consejería de Sanidad Micer Mascó, 31-33 46010 Valencia Tel.: 963 86 66 00/28 00 www.san.gva.es	Agencia Valenciana de Salud (AVSA) Micer Mascó, 31-33 46010 Valencia Tel.: 963 86 66 00

Extremadura	Consejería de Sanidad y Consumo Adriano, 4 06800 Mérida Tel.: 924 00 41 00 www.juntaex.es	Servicio Extremeño de Salud (SES) Avda. de las Américas, 1 06800 Mérida Tel.: 924 38 25 01/02
Galicia	Consejería de Sanidad Edif. Admtvo. San Lázaro, s/n 15073 Santiago de Compostela Tel.: 981 54 27 12 www.sergas.es	Servicio Gallego de Salud (SERGAS) Edif. Admtvo. San Lázaro, s/n 15073 Santiago de Compostela Tel.: 981 54 27 12
Madrid (Comunidad de)	Consejería de Sanidad y Consumo Aduana, 29 2ª planta 28013 Madrid Tel.: 91 586 70 00 www.madrid.org	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) Pza. Carlos Trías Beltrán, 7 28020 Madrid Tel.: 91 586 72 27
Murcia (Región de)	Consejería de Sanidad Ronda de Levante, 11 30071 Murcia Tel.: 968 36 61 58 www.murciasalud.es	Servicio Murciano de Salud Ronda de Levante, 11 30008 Murcia Tel.: 968 35 74 11/15
Navarra (Comunidad Foral)	Departamento de Salud Amaya, 2 31002 Pamplona Tel.: 848 42 88 27 www.navarra.es	Servicio Navarra de Salud (OSASUNBIDEA) Irunlattera, 39 31008 Pamplona Tel.: 848 42 89 02

País Vasco	Departamento de Sanidad Donostia-San Sebastian, 1 01010 Vitoria-Gasteiz Tel.: 945 01 85 00 www.osanet.euskadi.net	Servicio Vasco de Salud (OSAKIDETZA) Álava, 45 01006 Vitoria-Gasteiz Tel.: 945 00 60 00
La Rioja	Consejería de Salud Bretón de los Herreros, 33 26071 Logroño Tel.: 941 29 13 96 www.larioja.org	Servicio Riojano de Salud Piqueras, 98 26006 Logroño Tel.: 941 29 76 60
Ceuta	Consejería de Salud y Bienestar Social Pza de San Amaro, 12 51071 Ceuta Tel.: 856 20 06 80 web.ceuta.es:8080/sanidad/	Delegación del INGESA Avda. Marina Española, 23 1º 51001 Ceuta Tel.: 956 51 49 29
Melilla	Consejería de Sanidad y Bienestar Social Ramírez de Arellano, 10 3ª pl. 52001 Melilla www.melilla.es	Delegación del INGESA Pza. del mar s/n. Edificio V Centenario Torre N, pl. 11 52071 Melilla Tel.: 952 67 23 12

10.

Impuestos

Este es un tema del que conviene disponer de una información general previa y conocer conceptos que podrán resultar útiles al investigador extranjero en España. La Agencia Tributaria está encargada de la aplicación del sistema tributario estatal. Su página Web (www.agenciatributaria.es) es muy completa, se puede consultar en inglés y tiene un apartado específico para no-residentes en España.

Las personas (físicas y jurídicas) cuentan en España con un número de identificación fiscal para sus relaciones con el fisco. Para las personas que no tengan la nacionalidad española este número es el mismo que el número personal de identificación de extranjero que se les facilite.

10.1. Impuestos directos e indirectos

En el sistema fiscal español hay dos tipos de impuestos, los directos y los indirectos. Los directos gravan la obtención de rentas y el patrimonio. Entre ellos están el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y el de Patrimonio. Los impuestos indirectos gravan el consumo de bienes y servicios y las transmisiones de bienes y derechos en general; entre ellos el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), los Impuestos Especiales (IIEE), el Impuesto sobre Primas de Seguros y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP).

Un investigador extranjero que viene a España por un periodo limitado de tiempo probablemente tendrá que pagar el IRPF o el IRNR en función de su residencia, el IVA, los IIEE y, en raros casos, los de Patrimonio, ITP, etc.

IRPF e IRNR

Son gravámenes sobre las rentas obtenidas por las personas físicas dependiendo de su residencia.

Residencia

Dependiendo de si una persona es o no residente en España, por las rentas obtenidas en este país deberán pagar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (**IRPF**) o el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (**IRNR**).

Se considera que una persona tiene su residencia habitual en territorio español cuando permanece en España más de 183 días (6 meses) durante el año natural. Para determinar la permanencia en España se tienen en cuenta las ausencias esporádicas, a no ser que acredite su residencia fiscal en otro país. No obstante, existen otra serie de consideraciones como el lugar de residencia de su familia, relaciones personales y económicas más estrechas, país de donde se proviene o donde se trabaje normalmente. Quien se encuentre en este caso deberá tributar, en principio, en concepto de IRPF por su renta mundial. Por eso es recomendable informarse sobre cuál será su situación fiscal al venir a trabajar o investigar en España.

Régimen especial de tributación por el IRNR

Las personas físicas (en este caso, investigadores) que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRNR, manteniendo la condición de contribuyentes por el IRPF, durante el periodo impositivo en el que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco periodos impositivos siguientes. Esto es así siempre que:

- no hayan sido residentes en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a España,
- el desplazamiento se produzca como consecuencia de un contrato de trabajo,
- los trabajos se realicen efectivamente en España y para una empresa o entidad residente en España o para un establecimiento perma-

nente situado en España de una entidad no residente en territorio español,

- y que los rendimientos del trabajo derivados de dicha relación laboral no estén exentos de tributación por el IRNR.

Acreditación de la residencia fiscal

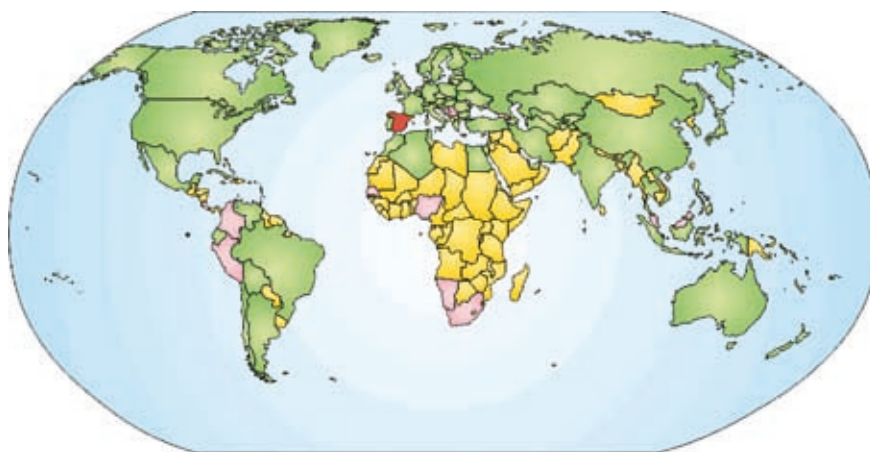
Una persona puede tener permiso de residencia o residencia administrativa en un Estado y no ser considerada residente fiscal en el mismo. Para ser residente fiscal en un determinado Estado (en este caso España), la persona debe estar sometida a imposición por su renta mundial. La residencia fiscal se acredita mediante un certificado expedido por la Autoridad Fiscal competente del país de que se trate. El plazo de validez de dichos certificados se extiende a un año.

Convenios para evitar la doble imposición

En el caso de que el investigador sea residente en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la doble imposición, se hará lo que el convenio disponga ya que en algunos casos las rentas – si concurren determinadas circunstancias – no pueden someterse a imposición en España. En estos casos el investigador no-residente deberá justificar que es residente en el país con el que España tiene suscrito el Convenio mediante el certificado de residencia emitido por las Autoridades Fiscales de su país.

Para conocer qué tipo de convenios y con qué países los ha firmado el Estado español visitar las páginas web del Ministerio de Economía y Hacienda: www.mineco.es, disponible en español e inglés y de la Agencia Tributaria: www.aeat.es en el apartado “No Residentes”.

Figura 1 Países con Convenio de Doble Imposición



Leyenda:

- Países con los que se ha firmado convenio de doble imposición.
- Países con los que se está tramitando el convenio de doble imposición.
- Países con los que no hay convenio de doble imposición.

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda.

Deducciones por doble imposición internacional

En el caso de que el investigador extranjero sea residente en España, deba tributar por el IRPF y haya obtenido rentas (rendimientos o ganancias patrimoniales) fuera de España, podrá aplicarse una deducción por doble imposición internacional para evitar que una renta obtenida en el extranjero esté sujeta al IRPF en España y a un impuesto similar en el extranjero.

Régimen especial para investigadores (contribuyentes) con residencia en otros Estados miembros de la Unión Europea

Los investigadores extranjeros contribuyentes del IRNR que acrediten ser residentes en otro Estado de la UE y que, al menos el 75% de su renta en el periodo impositivo sea la suma de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas obtenidos durante dicho periodo en España (cuando estas rentas hayan tributado efectivamente por el IRNR), podrán solicitar que se les aplique un régimen especial para que la tributación en España se calcule según las normas del IRPF, pero sin perder su condición de contribuyentes por el IRNR.

Becas exentas de tributación:

a) Si se es contribuyente del IRPF

Si el investigador resulta ser contribuyente del IRPF, la beca se considerará renta del trabajo y por tanto estará sujeta al pago de IRPF. No obstante, de acuerdo con la normativa (ley 35/2006 del IRPF, vigente a partir del 1 de enero de 2007), estarán exentas de tributación las siguientes becas: *“Las becas públicas y las becas concedidas por las entidades sin fines lucrativos a las que sea de aplicación el régimen especial regulado en el **Título II de la Ley 49/2002**, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, percibidas para cursar estudios reglados, tanto en España como en el extranjero, en todos los niveles y grados del sistema educativo, en los términos que reglamentariamente se establezcan (artículo 2 del Reglamento del IRPF aprobado por Real Decreto 439/2007) .*

Asimismo estarán exentas, en los términos que reglamentariamente (artículo 2 del Reglamento del IRPF) se establezcan, las becas públicas y las concedidas por las entidades sin fines lucrativos mencionadas anteriormente para investigación en el ámbito descrito por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, así como las otorgadas por aquéllas con fines de investigación a los funcionarios y demás personal al servicio de las Administraciones públicas y al personal docente e investigador de las universidades.”

b) Si se es contribuyente del IRNR

Sin embargo, si el investigador resulta ser contribuyente del IRNR, las becas se considerarán rendimientos del trabajo obtenidos dentro del territorio español y, por tanto, están sujetas al pago de IRNR. Esto es así siempre y cuando sean producto de una actividad personal desarrollada en territorio español o cuando hayan sido retribuciones públicas provenientes de la Administración española salvo que el trabajo se preste íntegramente en el extranjero y tales rendimientos estén sujetos a un impuesto de naturaleza personal en el extranjero.

Aunque las becas estén sujetas al IRNR, pueden estar exentas (según la normativa del IRNR), en los siguientes supuestos:

- Las becas exentas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa del IRPF.
- Las becas y otras cantidades percibidas por personas físicas, satisfechas por las Administraciones públicas, en virtud de acuerdos y convenios internacionales de cooperación cultural, educativa y científica o en virtud del plan anual de cooperación internacional aprobado en Consejo de Ministros.

10.2. IVA

El Impuesto sobre el Valor Añadido o IVA es un tributo indirecto sobre el consumo que grava tres tipos de operaciones: las entregas de bienes y prestaciones de servicios de empresarios y profesionales, las adquisiciones intracomunitarias de bienes y las importaciones. Es un impuesto que recae sobre el consumidor final y no sobre los empresarios y profesionales que son quienes se encargan de recaudarlo de sus clientes y de ingresarlo en la Hacienda Pública con las declaraciones que presentan ante la Agencia Tributaria. En el primer caso se paga el IVA al adquirir cualquier producto o servicio. En el segundo caso el IVA grava las entradas de bienes (excluyendo pertenencias) de un Estado miembro de la UE a otro. En el tercer caso se aplica cuando se importan bienes de terceros países. Hay tres tipos de gravamen en el IVA: general (16%), reducido (7%) y superreducido (4%), este último sobre productos considerados básicos o de primera necesidad. Para una información más precisa sobre qué bienes y servicios entran en cada categoría se puede visitar la siguiente dirección de Internet:

<http://www.aeat.es>, sección Preguntas frecuentes

10.3. Impuestos especiales

Estos impuestos gravan el consumo de bienes muy específicos: hidrocarburos (derivados del petróleo), bebidas alcohólicas y tabaco. En esta categoría también entra el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte que se aplica en la matriculación de los vehículos. Recuerde que España se deben matricular todos los vehículos (coches, motocicletas) nuevos o usados que se vayan a utilizar en el territorio nacional por residentes en España.

Impuestos locales

Los impuestos descritos anteriormente tienen carácter nacional. Pero además hay una serie de impuestos locales cuya gestión corresponde enteramente a los Ayuntamientos. Los más relevantes son:

- **Impuesto sobre bienes inmuebles**
Se aplica sobre el valor de los bienes inmuebles (casas, pisos, apartamentos, etc.) y han de pagarlo quienes son sus propietarios o tienen la titularidad de algunos derechos sobre ellos.
- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**
Sustituye al antiguo Impuesto de Circulación. Se aplica a los vehículos de tracción mecánica que circulan por la vía pública.

10.4. Más Información

Para mayor información se puede consultar:

- **Agencia Tributaria**
Servicios Centrales
c/ Infanta Mercedes, 37
28020 Madrid
Tel.: 91 583 70 00
Información tributaria básica: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

11.

Mercado laboral en España

Este punto se incluye en la guía para orientar a los familiares de los investigadores que se trasladen a España acerca de la situación real del mercado laboral español y sobre cómo buscar empleo.

11.1. Mercado laboral

Con la finalidad de flexibilizar la movilidad laboral a mediados de los años 90 se crearon nuevas figuras de contratos de trabajo: contratos temporales, a tiempo parcial y en prácticas. Estas modalidades de contratos permiten contratar al personal durante espacios de tiempo limitados. Si la empresa considera que se adecuan al perfil buscado o si se continúa necesitando sus servicios una vez transcurrido el período fijado en el contrato se suele ofrecer un contrato fijo. Según la Encuesta de Población Activa realizada por el Instituto Nacional de Estadística la tasa de paro en España en 2006 fue de un 8,51% de la población activa.

Oportunidades de trabajo:

Según el Observatorio ocupacional del Servicio Público de Empleo de España (INEM) actualmente de los cuatro sectores principales de actividad -agricultura, construcción, industria y servicios-, servicios es el que tiene la mayor oferta, demanda y contratación. Construcción o servicios contratan a un elevado número de extranjeros. Las actividades económicas con mayores niveles de contratación son actividades empresariales, construcción, hostelería, servicios sanitarios y sociales, comercio al por menor, administración pública y educación, entre otros.

Trabajos free-lance

Existen una serie de trabajos que cualquier extranjero que se establece en España puede encontrar con relativa facilidad de free-lance como por ejemplo dando clases de idiomas, realizando traducciones, o trabajando como “baby sitter”, “au pair”, voluntario, etc.

11.2. Cómo encontrar un trabajo

Si se reúnen todos los requisitos para trabajar en España (permisos de residencia y de trabajo) hay multitud de modos de buscar y encontrar trabajo. Uno de los más expeditivos es la red EURES que permite obtener información práctica sobre cómo encontrar un trabajo antes de desplazarse a España. Su página web (www.europa.eu.int/eures) ofrece información en una gran variedad de idiomas. EURES es una red de cooperación (creada a iniciativa de la Comisión Europea) entre los Servicios de Empleo de cada estado miembro más Noruega e Islandia. Se puede acceder a su base de datos de empleo de 31 países.

Servicio Público de Empleo en España

El Servicio Público de Empleo en España (conocido como INEM o Instituto Nacional de Empleo) participa activamente en la inserción de los desempleados en el mundo laboral. Este servicio oferta cursos de formación e informa sobre ofertas de trabajo, formación profesional o tramitación de prestaciones de desempleo. Para obtener más información sobre todos los servicios que ofrece, visite su página web, www.inem.es, o póngase en contacto con la oficina del INEM más próxima. Todos los ciudadanos comunitarios tienen los mismos derechos que los españoles. Para poder acceder a sus servicios no hay más que presentar la tarjeta de identidad o pasaporte y tener un domicilio en España. La gestión de las políticas activas de empleo está descentralizada y la llevan directamente las agencias de colocación de las distintas Comunidades Autónomas. En la página web del INEM www.inem.es, dentro de “otras informaciones” aparecen todas las agencias de colocación por Comunidades Autónomas y Provincias.

Fundación Universidad-Empresa

Gestiona varios programas de prácticas en empresas para titulados. Además edita una guía de las principales empresas que ofrecen empleo. Esta guía

también informa y da consejos sobre cómo obtener trabajo en España. Además incorpora un listado de compañías que buscan personal.

Página web: www.fue.es

Empresas de trabajo temporal (ETT).

Un modo bastante expeditivo de encontrar trabajo es a través de las empresas de trabajo temporal. Estas empresas se llevan una comisión del salario del empleado. Muchas de sus ofertas son por trabajos que no requieren estudios superiores (camareros, cocineros, vendedores, secretarias, empleadas del hogar, etc.). La Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (C/ Pío Baroja, 6. Madrid. Tel.: 91 363 18 00) proporciona un listado de ETT en todo el territorio nacional, también aparecen en las Páginas Amarillas. A continuación facilitamos un listado de páginas web de algunas de las empresas de trabajo temporal más grandes.

EMPRESA	PÁGINA WEB
Adecco	www.adecco.es
Randstad	www.randstad.es
Flexiplan	www.flexiplan.es
Manpower	www.manpower.es
Select	www.select.es
Grupo Nortempo	www.gruponortempo.com

Prensa

Muchos periódicos españoles ofrecen páginas de búsqueda de empleo. La mayoría de ellos tiene suplementos especiales los domingos (páginas salmón). “El País”, “El Mundo”, “ABC” o “La Razón” tienen tirada nacional y suplementos regionales. Los periódicos catalanes “La Vanguardia” y “El Periódico” son muy importantes localmente y también ofrecen una sección de empleo. En las principales zonas turísticas de España se editan periódicos en inglés, alemán o francés que contienen secciones de ofertas de trabajo para personas bilingües o políglotas.

Muchos medios tienen una edición digital donde también se pueden consultar ofertas de empleo o hay enlaces hacia portales de búsqueda de empleo. A continuación facilitamos algunas direcciones:

MEDIO	PÁGINA WEB	COMENTARIOS
El País	www.elpais.es	Medio nacional. Buscar en trabajo.
ABC	www.abc.es	Enlaces a páginas web de trabajo
El Mundo	www.elmundo.es	Enlace con las páginas de empleo del diario El Mundo
La Razón	www.larazon.es	Medio nacional.
Segunda Mano	www.segundamano.es	Buscar en la sección trabajo.
Sur in English	www.surinenglish.com	Página web en inglés de Diario Sur.

Trabajo a través de la Web

En España también existen una gran variedad de páginas web especializadas para buscar trabajo on-line. A continuación presentamos las direcciones de páginas oficiales.

www.inem.es	Servicio Público de Empleo en España.
www.europa.eu.int/eures	Red Eures. Portal Europeo de Movilidad Profesional.
www.administracion.es	Información sobre cómo buscar trabajo
http://www.060.es/te_ayudamos_a/trabaje_en_la_administracion/index-ides-idweb.html	Páginas de empleo público del Portal del Ciudadano.
www.060.es/todo_sobre/buscar_trabajo/index-ides-idweb.jsp	Páginas informativas de empleo.

Embajadas

Las secciones consulares de muchas embajadas extranjeras tienen información práctica de cómo conseguir un empleo en España así como listados de empresas de sus respectivos países establecidos aquí que buscan o necesitan personal.

Prácticas

Un modo de acceder a un puesto de trabajo es a través de la realización de prácticas en empresas. Este método suele ser frecuente entre jóvenes estudiantes o recién salidos de la facultad. Normalmente se trabaja bien gratuitamente o por un salario muy bajo. Las Escuelas o Facultades suelen tener ofertas de prácticas en los tabloneros de anuncios. Los Centros de Orientación e Información de Empleo de las universidades o las sedes de la Fundación Universidad-Empresa distribuidas en toda España son otra buena opción.

Las asociaciones de estudiantes son una opción infratutilizada y muy válida:

- **AIESEC:** www.aiesec.org/spain
- **IUVE:** www.iuve.org

Voluntariado

Si se está dispuesto a trabajar por causas solidarias, en España hay numerosas ONG que aceptan ayuda de voluntarios nacionales y extranjeros. La mayoría de estos trabajos no son retribuidos. Entre las más conocidas que buscan cooperantes destacan Ayuda en Acción, Médicos del Mundo, ANDE o Amigos de la Tierra. Más información en la página web de la Coordinadora para ONGD para el Desarrollo España, que presenta ofertas de voluntariado y de trabajo.

http://www.congde.org/home_dos.htm

11.3. Información sobre normativa laboral

Aunque la **edad mínima** legal para trabajar en España son los 16 años, hasta los 18 se requiere el permiso paterno.

Siguiendo la Directiva europea transpuesta a España, la duración máxima legal de la **jornada laboral** es de 40 horas a la semana, el número máximo de horas ordinarias de trabajo será de 9 horas por día.

Legalmente las **horas extraordinarias** no pueden ser obligatorias ni exceder de las 80 al año. Además se deben compensar económicamente o en forma de tiempo libre. Es conveniente conocer sus derechos en este aspecto. Las

vacaciones retribuidas no pueden ser inferiores a 30 días naturales (incluyendo sábados y domingos). El trabajador tiene derecho a disfrutar de 14 días festivos (12 fiestas nacionales y 2 de carácter local). Se conceden permisos retribuidos al 100% por **matrimonio** (15 días), **maternidad** (16 semanas) y **paternidad** (15 días).

El **salario mínimo** interprofesional lo fija anualmente el gobierno teniendo en cuenta el coste de la vida y la inflación.

Para 2008 el salario mínimo para cualquier actividad queda determinado en 20 euros/día ó 600 euros/mes según si el salario esté fijado por días o por meses. Ciertos sectores tienen convenios colectivos que fijan los salarios mínimos, no obstante éstos nunca pueden ser inferiores a los fijados por el Estado.

En España los trabajadores perciben un **salario** que, como práctica habitual, está dividido en 14 pagas anuales, 12 corresponden a las mensualidades y dos **pagas extraordinarias** (en verano y Navidades) por el mismo importe del salario mensual. No obstante esto es optativo y se puede percibir el mismo sueldo en 12 mensualidades.

Contratos

En España la ley autoriza los contratos verbales, aunque la mayoría son escritos. Estos últimos son obligatorios cuando se trate de prácticas, formación, servicios, tiempo parcial, fijo-discontinuo, de relevo o temporal (siempre que éste último sea superior a un mes). En cualquier caso, siempre se puede exigir un contrato escrito, incluso si ya ha comenzado la relación laboral.

Antes de proceder a la firma de un contrato se recomienda observar con atención que los términos y condiciones de la contratación coincidan con los acordados. Es importante entender todos los puntos que en él aparecen, especialmente la forma y frecuencia de pago, duración de la jornada de trabajo, plazos de preaviso en caso de finalización del contrato y el convenio colectivo aplicable, ya que en caso de finalización de contrato la ley se aplicará siguiendo lo estipulado en el contrato. En caso de no hablar el idioma en el que esté

escrito, el empleador podrá facilitar una traducción, aunque no es obligatorio. Siempre se puede obtener una copia para su traducción a su propio idioma antes de la firma del contrato.

Los contratos de trabajo se pueden realizar por un periodo de tiempo indefinido (contrato fijo) o por una duración de tiempo determinada (temporal). En el segundo caso la duración del contrato tiene que aparecer escrita (y puede expresarse de manera que sea hasta fin de la obra o servicio). También se puede fijar un periodo de prueba que no debe nunca exceder los 2 meses excepto en el caso de los técnicos titulados en que su duración máxima es de 6 meses, o de 3 meses si la empresa tiene menos de 25 empleados. Si se ha acordado un periodo de prueba tiene que aparecer por escrito en el contrato.

11.3.1. Información contractual: modalidad de contrato

Contratos indefinidos: son aquellos que no fijan límite de tiempo en la duración de los servicios prestados. Es frecuente que el contrato indefinido no se firme desde el principio, sino tras un periodo de prácticas e incluso una vez finalizado un contrato temporal.

Contratos de formación: su finalidad es que el empleado adquiera la formación teórica y práctica necesaria para desempeñar adecuadamente un trabajo. Su duración no puede ser inferior a 6 meses ni superior a 2 años salvo que por Convenio Colectivo de ámbito sectorial se fijen duraciones distintas sin que en ningún caso se puedan superar los 3 años. La retribución no puede ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo trabajado. El tiempo dedicado a la formación teórica se realizará dentro de la jornada laboral y no será inferior al 15% de la jornada máxima prevista en convenio colectivo. Podrá establecer un periodo de prueba que no será superior a 2 meses.

Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

A la finalización del contrato el empresario deberá entregar al trabajador un certificado de la formación teórica y práctica adquirida.

Contrato en prácticas: su finalidad es que los trabajadores con titulaciones puedan llevar a cabo prácticas profesionales adecuadas a sus estudios. Su uso está restringido a trabajadores que hayan finalizado sus estudios o los hayan convalidado (en caso de haberlos realizado en el extranjero) como máximo 4 años antes. Al igual que los contratos de formación su duración no puede ser inferior a 6 meses ni superior a los 2 años. El periodo de prueba será como máximo 1 mes para titulados de grado medio (diplomados) y de 2 meses para titulados superiores (licenciados). En el primer año la retribución no puede ser inferior al salario mínimo ni al 60% del salario establecido por convenio para un trabajador que desempeñe el mismo tipo de trabajo en el primer año, ni inferior al 75% en el segundo año.

Expirada la duración máxima del contrato en prácticas, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

Si el contrato en prácticas se realizara con personal investigador en formación contemplando en el R.D. 63/2006 de 27 de enero (B.O.E de 3 de febrero), se bonificará el 30% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes, durante un año, si se cumplen los requisitos establecidos en el citado Real Decreto.

Al final del contrato el empresario tiene la obligación de entregar un certificado acreditativo en el que conste duración de las prácticas, el puesto ó puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

Contratos de obra: se conciertan para realizar una obra o un servicio de duración no determinada y cuya prestación tiene autonomía dentro de la empresa, este podrá concertarse a tiempo completo o a tiempo parcial. En caso de que sea superior a 1 año es preciso avisar 15 días antes de la finalización del contrato. Ejecutada la obra ó servicio, si no hubiera denuncia expresa y

el trabajador continuara prestando sus servicios, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

Una vez finalizado el contrato, que siempre tiene que ser por escrito, el trabajador tiene derecho a una indemnización equivalente a la parte proporcional de 8 días de salario por año trabajado.

Contratos a tiempo parcial: son los que se realizan cuando la prestación de servicios es inferior a una jornada laboral completa. El número de horas trabajadas al día (semana, mes o año) ha de ser inferior al 77% de la jornada a tiempo completo establecida en el Convenio colectivo de aplicación o de la jornada máxima legal (40 horas) tiene que aparecer por escrito en el contrato. No permiten la realización de horas extraordinarias. Se podrá pactar la realización de horas complementarias, siempre que éstas sean inferiores al 15% del total de horas trabajadas. Los trabajadores a tiempo parcial tienen los mismos derechos que los contratados a tiempo completo. Para conocer a cuánto tiempo de prestaciones de la Seguridad Social se tiene derecho (maternidad, incapacidad temporal, jubilación, etc.) se tendrá en cuenta el número de horas trabajadas.

Contratos temporales: cuando los contratos de trabajo no sean indefinidos los empresarios tienen la obligación de informar sobre puestos de trabajo vacantes permanentes para que los trabajadores temporales tengan las mismas oportunidades que los demás trabajadores de la empresa.

Contrato de trabajo para la incorporación de investigadores al sistema Español de Ciencia y Tecnología

Ver capítulo “Trabajar en investigación en España”, sección “Contratos de Investigación”

Contrato de trabajo de para la realización de un proyecto de investigación

Ver capítulo “Trabajar en investigación en España”, sección “Contratos de Investigación”

11.4. Más información

- En la página web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (**www.mtin.es/guia/es/entrada.htm**) se encuentra una Guía Laboral y de Asuntos Sociales que contiene información muy útil sobre tipos de contratos, búsqueda de trabajo, desempleo, salarios, condiciones laborales, etc.

La página del Servicio Público de Empleo de España (INEM), **www.inem.es** tiene una sección específica “Empleo” con un apartado “Servicios al ciudadano” que es muy clara y fácil de utilizar.

- La página web de la **Seguridad Social- www.seg-social.es** - le ofrecerá también una información muy práctica sobre este apartado. Si prefiere contactar por teléfono con la Seguridad Social estos son los números:

Prestaciones y pensiones: 900 16 65 65

Afiliación, inscripción, aplazamientos, vida laboral, sistema red:
901 50 20 50

- También hay información muy completa en el **Ministerio de Trabajo e Inmigración (MTIN)**

C/ Agustín de Bethencourt, 4 – 28071 Madrid

Tel.: 91 363 00 00

www.mtin.es

- **Oficina de Información Sociolaboral.**

Subdirección de Información Administrativa

c/Agustín de Bethencourt, 11 – 28071 Madrid

Tel.: 91 363 2325 /26 /27 /28 /29 y 91 363 23 30

12.

Propiedad Industrial e Intelectual

Introducción

La propiedad intelectual tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio.

En sentido amplio podemos decir que la propiedad industrial e intelectual se divide en dos categorías:

- La *propiedad industrial*, que incluye patentes, marcas, nombres comerciales y diseños industriales.
- El *derecho de autor*, que abarca las obras literarias y artísticas, tales como las novelas, los poemas y las obras de teatro, las películas, las obras musicales, las obras de arte, tales como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y los diseños arquitectónicos.

Debido al ámbito de esta guía, nos vamos a centrar en la Propiedad industrial.

12.1. Protección de Invenciones: Propiedad Industrial

A. Patentes

Una patente es un derecho exclusivo concedido sobre una invención, es decir, un producto o procedimiento que aporta, en general, una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema. Son patentables los inventos nuevos que impliquen una actividad inventiva y sean susceptibles de

aplicación industrial. Los tres requisitos fundamentales que han de concurrir para que una invención sea patentable son los siguientes:

- a. Novedad mundial
- b. Actividad inventiva
- c. Aplicación industrial

Con respecto a la novedad es importante tener en cuenta que una invención se considera como tal cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El **estado de la técnica** es el constituido por todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud se ha hecho accesible al público en España o en el extranjero por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio. Esto supone que la divulgación previa a la solicitud de patente de una invención anula su novedad a los efectos de patentabilidad. Por ello si se quiere solicitar una patente, cualquier divulgación de la invención objeto de la misma, ya sea en un congreso, en una publicación especializada, en Internet, etc. debe ser posterior a la solicitud de patente.

No se consideran patentables: los descubrimientos, teorías científicas, métodos matemáticos, obras literarias, científicas, artísticas o cualquier otra creación estética, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, lúdicas o económico-comerciales. Tampoco son susceptibles de protección mediante patente las invenciones contrarias al orden público, las variedades vegetales (protegidas por su propia regulación especial), las razas animales y los procesos esencialmente biológicos destinados a la obtención de vegetales o animales.

La pertenencia de España a la Unión Europea ha determinado que el legislador español haya seguido las pautas marcadas por las directivas comunitarias en materia de propiedad industrial y que, por tanto, la legislación de nuestro país se encuentre en consonancia con la del resto de los países europeos.

En España, si no se obtiene previamente un registro de la invención, no se tienen derechos exclusivos sobre la misma. A diferencia, por ejemplo, de Estados Unidos, está en vigor el sistema de *first to file*: los derechos corresponden al primero en solicitar la patente.

Asimismo, rige el principio de territorialidad, que implica que únicamente se obtiene protección en aquellos países en que la patente esté registrada. En el resto, podrían ser utilizadas libremente por terceros ya que se entiende que son de dominio público. Por consiguiente, el registro de la patente en su país de origen no concede protección automática en otros países, siendo, por tanto, necesario asegurar la protección en ellos a través del registro.

España ha ratificado los principales convenios internacionales en esta materia que, salvo raras excepciones, permiten que quienes no poseen la nacionalidad española obtengan en nuestro país la debida protección de sus derechos, así como que los nacionales españoles dispongan de protección en la mayoría de los restantes países.

Resulta un verdadero avance la modificación de la Ley de Patentes, a fin de incorporar al derecho español la Directiva Europea relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas. De esta forma, se establecen claros límites a la misma, haciendo especial hincapié en la defensa de la moral y del orden público mediante la exclusión de patentabilidad de aquellas invenciones cuya explotación comercial fuese contraria a dichos principios.

Las patentes son concedidas por una **Oficina nacional de patentes (En España, Oficina Española de Patentes y Marcas: www.oepm.es)** o por una **Oficina regional** que trabaja para varios países, como la Oficina Europea de Patentes (EPO). Este sistema europeo permite obtener protección mediante una solicitud de patente europea depositada en una única oficina de patentes (EPO), redactada en un único idioma (inglés, francés o alemán) en aquellos estados europeos en que se quiere obtener protección, y sean parte del Convenio Europeo de Patentes (34 países el 1 de enero de 2008). La solicitud de patente europea tramitada por la Oficina Europea de Patentes, una vez concedida, produce el efecto, en cada uno de los Estados para los que se otorga, de una patente nacional.

Las patentes en España y en la mayor parte de los países del mundo, se conceden por un plazo de 20 años a partir de la fecha de solicitud. No obstante, para su mantenimiento es necesario abonar tasas anuales que aumentan paulatinamente cada año. Transcurrido ese periodo, el objeto de la patente pasa al dominio público, pudiendo ser explotado por cualquier tercero.

No obstante, en el sector farmacéutico, mediante la solicitud del denominado “certificado complementario de protección” la vida de una patente relativa a un producto químico-farmacéutico puede alargarse hasta un máximo de cinco años en función de la demora con la que se haya podido obtener la correspondiente autorización sanitaria.

Resulta aconsejable destacar nuevamente que si los investigadores piensan que su invención es “patentable” no la difundan en ningún medio pues así destruirían la novedad que se exige a la hora de registrar su invención.

B - Modelos de utilidad

Esta modalidad de protección se destina a aquellas invenciones que, siendo nuevas e implicando una actividad inventiva, consisten en dar a un objeto una configuración, estructura o constitución de la que resulte alguna ventaja prácticamente apreciable para su uso o fabricación. Los modelos de utilidad requieren un grado de invención menor que las patentes, y a diferencia de éstas, para su concesión se exige novedad nacional y no mundial. Se conceden por un periodo de 10 años, gozando por tanto de una duración inferior a la de las patentes. Este sistema resulta especialmente adecuado para la protección de herramientas, objetos y otros dispositivos de uso práctico.

C - Diseños industriales

Se entiende por diseño industrial la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación. Existen diseños industriales bidimensionales y tridimensionales. En la actualidad existen tres vías distintas de protección de los diseños: Sistema Nacional, Sistema Comunitario (a través de la OAMI) y Sistema Internacional.

D - Topografías de productos semiconductores (microchips)

La legislación española otorga una protección de 10 años para las topografías de productos semiconductores (circuitos integrados semiconductores conocidos como *chip*), siendo el objeto de protección no el circuito integrado en sí mismo, sino la plasmación física de éste, es decir, la disposición física de todos sus elementos.

E - Programas de ordenador

A diferencia de lo que ocurre en EEUU y Japón, en España, como en el resto de los países europeos los programas de ordenador no pueden ser objeto de registro como patente, dado que la Ley de Patentes los excluye expresamente como invenciones patentables. El programa de ordenador, así como la información documental que lo acompaña, está protegido por los derechos de autor a través de la propiedad intelectual, teniendo, salvo algunas particularidades, el mismo tratamiento que las obras literarias.

En España los derechos de autor surgen desde el momento mismo del trabajo de creación, sin que sea necesario registro alguno, lo que implica una protección automática. Sin embargo, siempre es posible depositar la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual o efectuar un depósito notarial con la finalidad de servir como elemento probatorio frente a terceros ante eventuales violaciones del derecho de autor sobre programas.

A diferencia de lo que ocurre en otros ordenamientos jurídicos, en España la titularidad de los derechos se presume siempre a favor del creador de la obra, a no ser que ésta se haya creado en el marco de una relación laboral. Cuando la obra se haya creado como resultado de un encargo, el titular del derecho será el mandante y no el autor.

F - Obtenciones vegetales

Las obtenciones vegetales constituyen una modalidad de propiedad industrial cuyo régimen jurídico es, en muchos casos, similar al de las patentes. Se entiende por variedad vegetal un conjunto de plantas claramente definido que se distingue de cualquier otro por caracteres concretos que se mantienen en sucesivos procesos de reproducción y que puedan propagarse sin alteración.

12.2. Invenciones laborales ¿Quién debe registrar una invención?

La ley es muy clara en este sentido. El investigador puede encontrarse trabajando en una de estas tres situaciones:

- Empresa
- Universidad
- Por sí mismo

Empresa

Las invenciones, realizadas por el trabajador durante la vigencia de su contrato o relación de trabajo o de servicios con la empresa, que sean fruto de una actividad de investigación explícita o implícitamente constitutiva del objeto de su contrato, pertenecen al empresario.

El trabajador, autor de la invención, no tendrá derecho a una remuneración suplementaria por su realización, excepto si su aportación personal a la invención y la importancia de la misma para la empresa exceden de manera evidente del contenido explícito o implícito de su contrato o relación de trabajo.

Universidad

Corresponde a la Universidad la titularidad de las invenciones realizadas por el profesor como consecuencia de su función de investigación en la universidad y que pertenezcan al ámbito de sus funciones docente e investigadora. El profesor tendrá, en todo caso, derecho a participar en los beneficios que obtenga la Universidad de la explotación o de la cesión de sus derechos sobre las invenciones. Corresponderá a los Estatutos de la Universidad determinar las modalidades y cuantía de esta participación.

Por sí mismo

Las invenciones en cuya realización no concurren las circunstancias anteriores pertenecen al trabajador, autor de las mismas.

12.3. Organismos oficiales. ¿Dónde solicitar el registro de una patente?

Oficina Española de Patentes y Marcas

La Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) es un Organismo Autónomo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio que impulsa y apoya el desarrollo tecnológico y económico otorgando protección jurídica a las dis-

tintas modalidades de propiedad industrial mediante la concesión de patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, títulos de protección de las topográficas de productos semiconductores, marcas, nombres comerciales y difundiendo información relativa a las mismas.

La OEPM tiene, por tanto, una doble misión:

- Conceder los diversos títulos de Propiedad Industrial tras el examen de las solicitudes correspondientes.
- Ofrecer servicios de Información Tecnológica basados en la información de las distintas modalidades de Propiedad Industrial concedidas por la OEPM y por otras Oficinas de Propiedad Industrial extranjeras.

En su página web (www.oepm.es) se puede consultar cualquier información tanto sobre procedimientos como la legislación vigente.

Dirección y teléfonos:

C/ Castellana 75 28071 Madrid

Tel: 902 157 530 (horario: de lunes a viernes de 9 a 14:30 h.)

Fax: 91 349 55 97

Correo electrónico: información@oepm.es

Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI)

La oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) es el organismo oficial de la Unión Europea para el registro de marcas, dibujos y modelos en todos los Estados de la Unión Europea. El cometido de la OAMI es el **registro de las marcas comunitarias** y los **dibujos y modelos comunitarios**.

El registro de dibujos o modelos:

- Otorga el derecho a utilizar el dibujo o modelo en el comercio, a iniciar una acción judicial contra los infractores y a reclamar daños y perjuicios.
- Sirve como elemento de disuasión ante la piratería.
- Consiste en un derecho que se adquiere rápidamente, con pocas formalidades y válido en todo el mercado de la Unión Europea.

Para más información contactar con la Oficina Europea situada en Alicante (España):

OAMI

Avda. de Europa, 4.
Apartado de Correos 77.
03080 Alicante (España)
Tel.: +34 96 513 88 00
E-mail: information@oami.eu.int
Web: <http://oami.eu.int/>

European Patent Office (EPO)

La misión de la EPO es apoyar la innovación, competitividad y el crecimiento económico para el beneficio de los ciudadanos europeos. Su labor es conceder patentes europeas sobre invenciones, mediante un procedimiento centralizado. Rellenando una sola solicitud en una de las tres lenguas oficiales (inglés, francés o alemán) es posible obtener protección en alguno o en todos los Estados firmantes.

Oficina Central en Munich (Alemania):

European Patent Office (EPO)

D-80298 München
Tel: (+49-89) 2399-1101
Fax: (+49-89) 2399-2891
Web: www.european-patent-office.org

Oficina Puente en Bruselas:

Avenue de Cortenbergh 60
B-1000 Bruxelles
Tel: (+32-2) 2741590
Fax: (+32-2) 2015
Web: <http://www.european-patent-office.org/>

Colegio de Agentes de la Propiedad (COAPI)

En materia de patentes es recomendable actuar a través de un agente de la Propiedad Industrial. A continuación le ofrecemos el contacto del Colegio de Agentes de la Propiedad Industrial (COAPI) en cuya página web puede encontrar un listado de Agentes y elegir el que más le convenga:

COAPI

C/ Montera, 13 - 28013 Madrid

Tel: 91 522 38 24 Fax: 91 522 13 03

Web: www.coapi.org

Datos sobre la solicitud de patentes en España 2004-2007

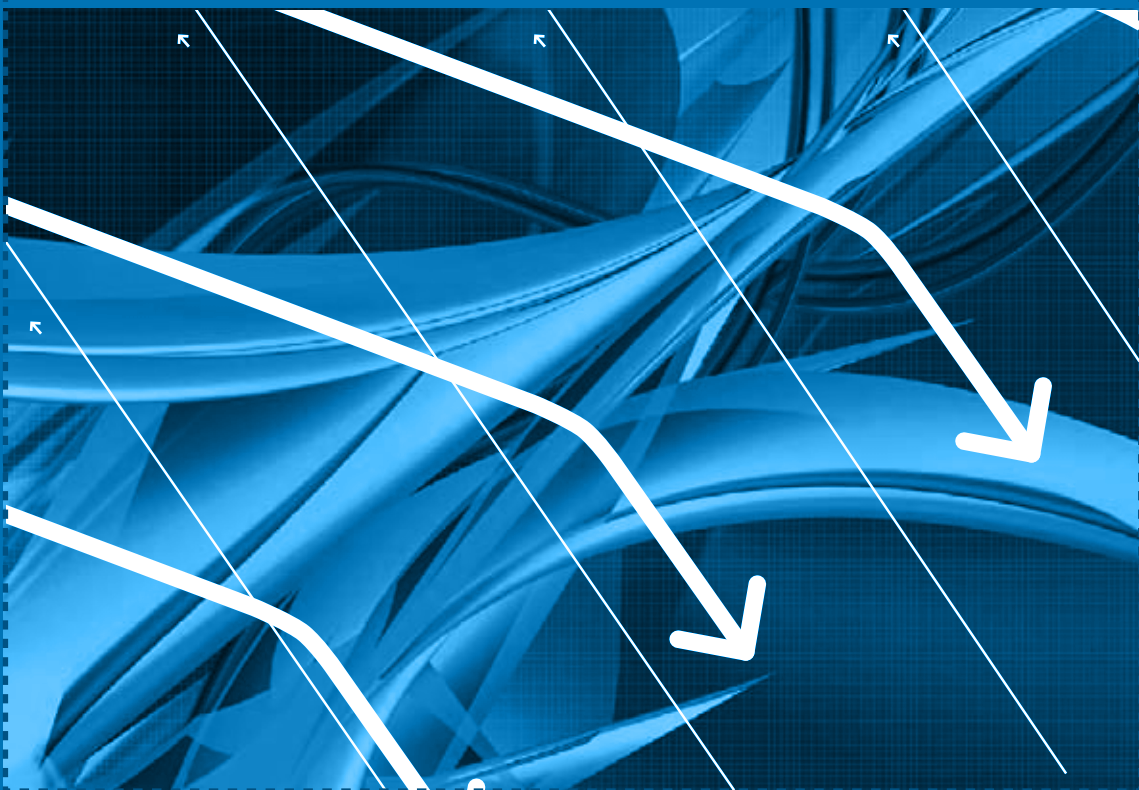
Solicitud de Patentes	2004	2005	2006	2007*
Vía nacional (directas)	3.100	3.252	3.352	3.430
Residentes	2.864	3.027	3.098	3.238
No residentes	236	225	254	192
Vía europea (directas)	55.524	58.291	59.329	60.000
Residentes	450	547	611	700
No residentes	55.074	57.744	58.718	59.300
Euro-PCT	122.628	136.726	149.179	180.000
Residentes	823	1.124	1.198	1.300
No residentes	121.805	135.602	147.981	178.700
PCT(en fase nacional)	84	88	75	93
Residentes	7	14	13	23
No residentes	77	74	62	70
SOLICITUDES DE PATENTES EUROPEAS CON PRIORIDAD EN ESPAÑA				
**	566	716	398	144

* Son datos provisionales

** La fuente de datos es la base de datos de la OEPM; en ella se recogen las solicitudes de patentes europeas que han sido publicadas, es por este motivo que los dos últimos años no están completos, ya que el tiempo de publicación de la solicitud son unos 18 meses.

GUÍA
PRÁCTICA
PARA INVESTIGADORES
EXTRANJEROS
EN ESPAÑA 2009

Vivir en España





13.

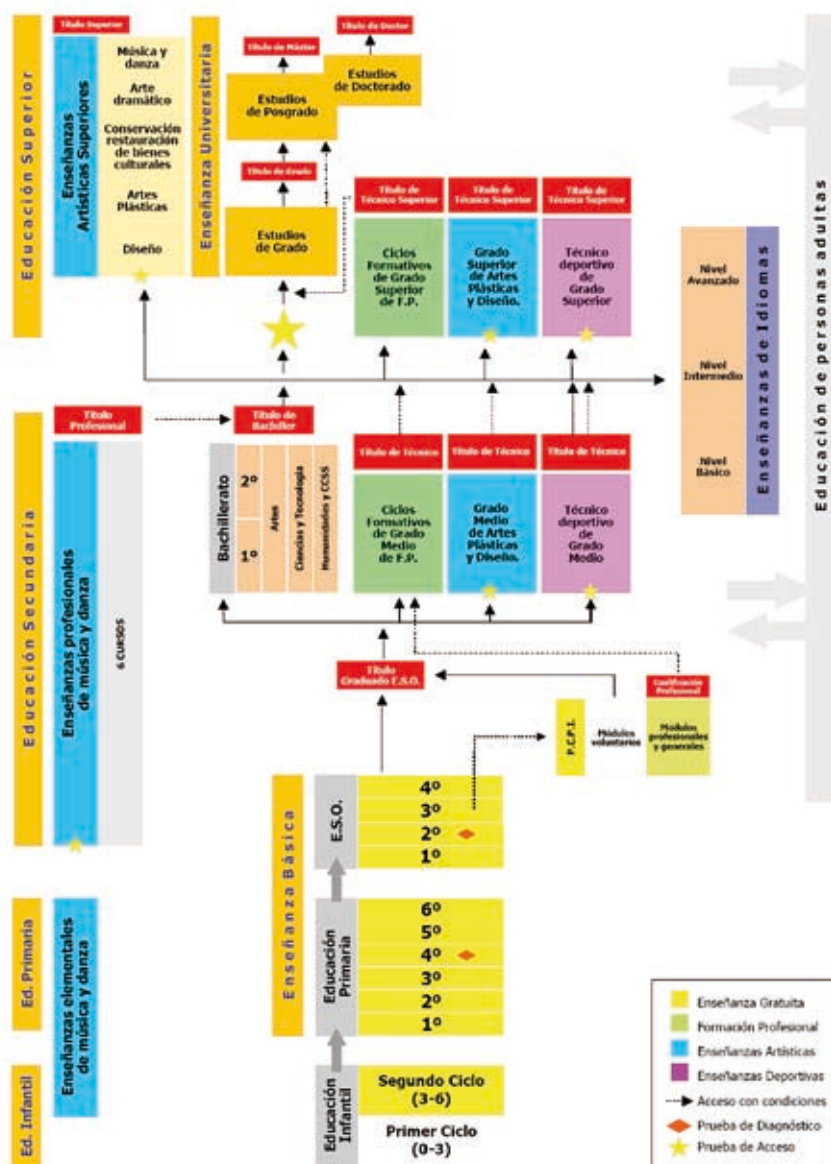
Sistema español de educación

13.1. Sistema educativo español

Dentro del modelo educativo español coexisten la enseñanzas de régimen general y las de régimen especial (ver cuadro). Aquí nos referiremos esencialmente a las primeras, que son las habituales y las que se relacionan con las edades marcadas en el cuadro. Para las de régimen especial y para información más específica sobre el sistema educativo, se puede visitar la página del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes (www.mepsyd.es) o contactar directamente en: C/ Alcalá 36, 28071-MADRID. Centralita: 91 701 80 00. Tel. Información telefónica: 902 21 85 00. Horario: de 9:00 a 14:30 horas.

La enseñanza en España es gratuita y obligatoria desde los 6 hasta los 16 años, edad mínima legal para trabajar, aunque gratuidad y obligatoriedad se pueden prorrogar hasta los 18 años dentro de la E.S.O. (Enseñanza Secundaria Obligatoria) por circunstancias diversas: repetición o pérdida de algún curso, adaptación de estudiantes procedentes del extranjero, etc.

La educación infantil (hasta los 6 años) no es obligatoria. La nueva ley educativa (LOE) mantiene este carácter voluntario, pero confiere a la etapa valor educativo. Así la inmensa mayoría de los niños inician su escolarización entre los 3 y los 6 años, aspecto cada vez más extendido y recomendado. Se trata del 2º ciclo de Educación Infantil, que los Centros Públicos ofertan de forma gratuita e integrada. La LOE permite establecer conciertos en este ciclo, cuestión que las Comunidades Autónomas (CC.AA.) van aplicando. La educación en España está descentralizada y las competencias educativas están transferidas a las CC.AA. Esto implica ciertos rasgos distintivos dentro del esquema general común, por ejemplo, en las CC.AA. donde hay otro idioma oficial, éste se estudia según diferentes modalidades de obligatoriedad.



Curso escolar, plazas y reservas.

Esta transferencia de competencias educativas implica que, para obtener información sobre cómo conseguir una plaza en un colegio público o cuándo hay que hacer las reservas, lo mejor es ponerse en contacto directamente con

la Consejería de Educación de la Autonomía donde resida o vaya a residir (ver capítulo “Direcciones útiles”) o bien preguntar en los colegios cercanos que le interesen. Como regla general, es preciso inscribir al alumno hacia el mes de marzo-abril anterior al comienzo del curso escolar, que comienza en septiembre y finaliza en junio. El coste de libros y material escolar suele correr a cargo de los padres, pero cada vez se extienden más las políticas de gratuidad respecto a los libros de texto según las Autonomías, los niveles cursados, la renta familiar u otras circunstancias.

Centros de enseñanza.

Existen tres tipos de centros: **públicos, concertados y privados.**

Los colegios e institutos públicos son estatales y gratuitos. Escolarizan a la mayoría de la población, aunque en porcentajes variables según Autonomías y etapas. Los colegios de Primaria suelen incluir el segundo ciclo de educación Infantil y tiende a extenderse, aunque todavía es excepcional, que acojan al primer ciclo de educación Infantil, de 0 a 3 años. Éste más bien permanece en el ámbito de guarderías y Escuelas Infantiles, cuya titularidad es variada, pues aparte de las privadas, existen -dentro de las públicas- municipales, autonómicas y de otras instituciones.

En general, entre los 3 y los 12 años los alumnos están en los colegios. Para cursar E.S.O. y luego Bachillerato o Formación Profesional, los alumnos pasan a los Institutos, que siempre ofrecen la Enseñanza Secundaria Obligatoria y luego las distintas modalidades de Bachillerato y, en muchos casos, distintos ciclos medio y superior de Formación Profesional. Es decir, que cabe la posibilidad de que un alumno permanezca en el mismo centro entre los 12 y los 20 años, aunque los Ciclos Formativos de Grado Superior se desarrollan de forma separada o por la tarde. Esta amplitud de posibilidades, junto con una mayor variedad de opciones formativas, de materias y de apoyos educativos caracterizan la enseñanza pública, a la que desde hace tiempo también se vienen incorporando las nuevas tecnologías o, más recientemente, las enseñanzas bilingües.

Tanto en los centros públicos como en los concertados (colegios privados subvencionados parcialmente por el Estado) **rigen criterios similares de es-**

colarización, entre los que suelen destacar -porque también hay matices por Autonomías-:

- La proximidad de la residencia familiar
- La presencia de hermanos en el mismo centro
- El nivel de renta y otras circunstancias.

Para consultar los colegios públicos más cercanos a su residencia, puede visitar la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (<http://centros.mec.es/centros/jsp/Entradajsp.jsp>) o dirigirse a la Consejería de Educación de su Comunidad o a la Concejalía de Educación o Juntas Municipales de su Ayuntamiento.

Los colegios concertados son, como acabamos de decir, centros privados que mantienen un concierto con la Administración que paga a sus profesores y subvenciona su funcionamiento. Se han de atener a la misma legislación, calendarios, programas y organización que los públicos y, teóricamente, las etapas subvencionadas -las que son obligatorias- han de ser gratuitas. En la práctica, suelen tener ciertos costes mensuales vinculados a actividades complementarias, clases extraescolares u otros conceptos. Les distingue que sostienen un ideario de centro, normalmente de carácter religioso, pues la mayoría son centros católicos, aunque también los hay sin adscripción religiosa y con una definición educativa propia. Aparte de este rasgo del ideario, los concertados comparten con los puramente privados alguna otra característica: la exigencia de uniforme es muy común, las instalaciones suelen ser buenas y los programas extracurriculares variados.

Los colegios privados no reciben subvención estatal, por lo tanto la mayor diferencia respecto a los concertados es su precio: si en los concertados se suele pagar en torno a los 100 € al mes, los privados pueden llegar a costar más de 1.000 € mensuales, aunque en la mayoría se paga alrededor de los 300-400 €/mes. Estos centros tienen libertad de organización y funcionamiento: matriculación, calendarios, horarios, profesorado... Y suelen poner particular énfasis en alguna faceta de la educación: idiomas -muchos son bilingües-, formación religiosa, educación diferenciada por sexos, nuevas tecnologías, etc. Hay algunos listados que pretenden hacer un ranking de los colegios privados, pero es una catalogación siempre subjetiva y discutible, por

ejemplo la selección del diario El Mundo de los 100 mejores colegios privados de España que se puede visitar en su página web.

Centros extranjeros.

En su mayoría son centros de pequeñas dimensiones (no suelen superar los 600 alumnos). Casi todos ofrecen un sistema que combina la educación española y la del país que representan, por lo que los estudiantes adquieren conocimientos de las dos culturas y tienen acceso a universidades españolas y extranjeras o se les ofrece la posibilidad de convalidar sus estudios. La mayoría están reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia español e imparten en castellano las asignaturas que la ley exige. Muchos de ellos además tienen un amplio programa extracurricular de actividades deportivas y culturales. El precio suele ser elevado y sus plazas están muy solicitadas, por lo que son frecuentes las listas de espera. Entre los centros extranjeros, los que más abundan son los colegios británicos, franceses, alemanes e italianos.

Para una información más amplia sobre estos centros puede ponerse en contacto con la embajada donde le facilitarán un listado de los centros más recomendables que imparten educación en su idioma.

Centros de educación especial.

Además de los colegios que imparten educación de régimen general, existen una serie de centros especializados (públicos, privados y concertados) adaptados para niños con discapacidades físicas o mentales. Muchos de ellos están subvencionados. Últimamente se han desarrollado programas para la integración que favorecen el ingreso en centros de régimen general a alumnos con discapacidades físicas. Para mayor información sobre este tema dirigirse a su ayuntamiento o a la Consejería de Educación de su Autonomía (ver capítulo “Direcciones útiles” para contacto con Consejerías.).

13.2. Sistema universitario

En España hay en funcionamiento 51 universidades públicas y 22 privadas. También hay una serie de centros universitarios extranjeros que imparten sus enseñanzas según el sistema educativo de su país de origen. Las universidades pueden ofrecer títulos oficiales (con validez en toda España) y títulos pro-

pios. Los títulos oficiales y su contenido mínimo están fijados por el Gobierno. Cada universidad tiene su propio plan de estudios que incluye, además de los contenidos estipulados por el Gobierno, materias obligatorias de la propia universidad, materias optativas y otras elegidas por el estudiante. Existen títulos no oficiales que no son válidos desde el punto de vista de la administración, pero suelen ser muy apreciados en el mercado laboral, como es el caso de ciertos masters.

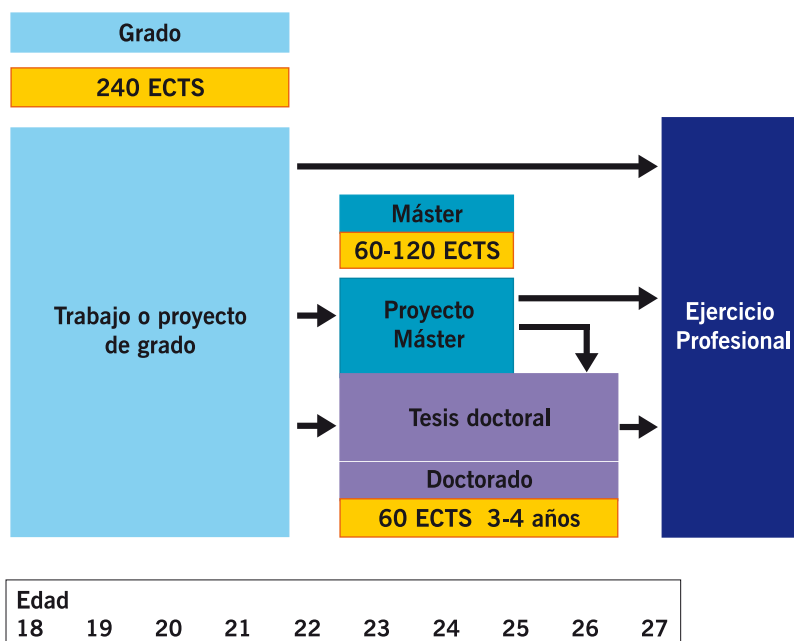
Para una información más amplia sobre el sistema universitario, sus centros y titulaciones oficiales visitar:

www.micinn.es/centrosweb/jsp/compBdDo.do

Títulos universitarios

La estructura general de las enseñanzas universitarias recoge los siguientes títulos:

- Los títulos de Grado. Organizados en las Ramas de conocimiento de:
 - Artes y Humanidades
 - Ciencias
 - Ciencias de la Salud
 - Ciencias Sociales y Jurídicas
 - Ingeniería y Arquitectura
- Los títulos de Máster
- Los títulos de Doctor
- La formación permanente



Acceso a la universidad.

Pueden acceder a la universidad los estudiantes que hayan finalizado el Bachiller (2º de Bachillerato). Pero antes es preciso la superación de las pruebas de acceso a la Universidad, más comúnmente conocidas como Selectividad.

Los estudiantes que hayan realizado sus estudios en el extranjero también tendrán que superarlas. En la siguiente página de la UNED encontrarán más información:

www.uned.es/infomatricula/acceso_2_paau_extra.htm.

Para poder pasar la Selectividad es necesario justificar que los estudios realizados en el extranjero son convalidables en España. Para saber cómo se reconocen los estudios, es aconsejable visitar la página del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte

www.mepsyd.es/mecd/jsp/plantilla.jsp?id=38 oreas=titulos

Ver también el capítulo de esta guía sobre “Homologación y reconocimiento de títulos”.

Normalmente se accede a la universidad a la que esté adscrito el centro de educación secundaria o de formación profesional donde se hayan realizado los estudios, a no ser que en dicha universidad no se imparta la carrera que se desee estudiar. En el caso de haber estudiado en el extranjero uno se puede matricular en cualquier universidad española. Si se opta por una universidad privada no existe ningún tipo de restricción. Es preciso tener en cuenta que hay algunas universidades con una elevada demanda donde existe un límite de plazas (*numerus clausus*) para cursar ciertos estudios e incluso exámenes de admisión especiales.

Cada universidad fija los procedimientos a seguir, plazos de matrícula y documentación necesaria para la solicitud de ingreso. Normalmente la preinscripción se hace a principios de julio. Las listas de admitidos se publican a mediados del mismo mes y el periodo de matriculación se inicia a finales. Las universidades privadas tienen sus propios plazos de admisión y matrícula.

Se puede encontrar un listado universidades públicas en la página del Ministerio de Educación , Política Social y Deportes.

www.mepsyd.es/educa/que-donde-estudia/index.html

Tanto las universidades españolas como los institutos de postgrado ofrecen en España una amplia oferta de masters en todas las áreas. Guiarse sin tener referencias es una tarea difícil, por lo que siempre es conveniente poder contactar con antiguos alumnos.

13.3. Tarjeta de Estudiante

La tarjeta de estudiante se puede obtener en la Oficina de Extranjeros o en la Policía (Jefatura Superior o Comisaría más próxima). Para solicitar la tarjeta de estudiantes deberás completar la solicitud oficial acompañada de la siguiente documentación:

1. Pasaporte en vigor y fotocopia.
2. Visado de estudios o investigación.
3. Admisión en el establecimiento público o privado reconocido por la Administración pública donde realizará los estudios o los trabajos de investigación. Deberá contar con el plan de estudios, horario de asistencia y especificación de la actividad a realizar.
4. Si el estudiante es menor de 18 años, necesitará la autorización de los padres o tutores legales para viajar a España y realizar los estudios.
5. Acreditar los medios económicos para cubrir los gastos de estancia, el coste de los estudios y el regreso a su país una vez concluidos los estudios. Este requisito no será necesario en el caso de ser beneficiarios del sistema público de becas y ayudas.
6. Seguro médico con la misma vigencia de la autorización de estancia.

Cuando la duración de los estudios o de la investigación supere los seis meses, se requerirá, además:

1. Necesitará un certificado médico para verificar que no padece ninguna enfermedad susceptible de cuarentena previstas en el reglamento sanitario internacional.
2. Certificado de antecedentes penales

Generalmente la concesión del visado de estudios demora un mes, desde la notificación de la concesión tendrás dos meses de plazo para recogerlo. Deberás entrar en España durante la vigencia del visado. Y en el caso que la estancia por estudios fuese superior a 6 meses, tendrás que solicitar la tarjeta de estudiante el plazo de un mes desde la entrada a España.

13.4. Espacio europeo de educación superior

El Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) pretende conseguir el reconocimiento de estudios y un sistema adecuado de equivalencias, facilitando el movimiento de los estudiantes universitarios dentro de las fronteras de la UE y su integración en el mercado laboral. Los ministros de educación europeos han suscrito varias declaraciones (Sorbona, Bolonia, Praga y Berlín)

permitiendo la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. La Declaración de Bolonia, suscrita por 30 países europeos (ver mapa), tiene como objetivo la plena armonización de los sistemas de titulación nacionales, sentando las bases para la construcción de un Espacio Europeo de Educación Superior que culminará en el 2010. Las universidades españolas (en tanto que España es signataria de dichas declaraciones) expiden además del título universitario correspondiente, un título conocido como Suplemento Europeo al Título. Dicho documento oficial, con validez en todo el territorio nacional, contiene información sobre los estudios cursados, resultados obtenidos, capacidades profesionales y nivel de titulación. De este modo se intenta conseguir que el título obtenido en España tenga, si no plena validez en otros países, sí una homogeneización de estándares que faciliten la tarea de homologación con los títulos del resto de Europa.

En la página del Ministerio de Ciencia e Innovación: **www.micinn.es/universidades/eees** hay más información sobre el EEE.

14. Alojamiento

14.1. Llegada al país

Al llegar a España es probable que el organismo o la empresa que le haya invitado ya haya encontrado algún tipo de alojamiento para hospedarle. En caso de no ser así o de no estar satisfecho en el lugar donde está hospedado le facilitamos información básica sobre el sistema de alojamiento y vivienda en España.

Pensiones, hoteles, apartahoteles

España es un país netamente turístico, por lo que la oferta de hoteles y hostales es de lo más variada tanto en calidad como en precio. En la página oficial del Turismo de España <http://www.spain.info/> le ayudarán a elegir un alojamiento en cualquier provincia de España. En la Red existen además numerosas páginas web de buscadores de hoteles divididos por ciudades y categoría como www.redhoteles.com, un portal con más de 3000 establecimientos on-line, www.viajarbajoprecio.com, que ofrece hoteles económicos, www.viajar.com con una oferta de hoteles principalmente en zonas turísticas o www.hospedarse.com con hoteles populares a bajo precio. Los hoteles NH y los AC son hoteles urbanos con una buena relación calidad-precio. Si se va a quedar en el país unos meses la opción de un apartahotel resulta más cómoda y práctica. La Oficina de Turismo de la localidad donde vaya a quedarse le podrá facilitar una relación de alojamientos disponibles a corto-medio plazo.

14.2. Viviendas de alquiler

Si se viene a vivir en España por un período de más de un año, lo más conveniente es alquilar un apartamento que puede estar o no amueblado.

La administración pública ha puesto en marcha, desde 2006, la Sociedad Pública de Alquiler (www.spaviv.es), dependiente del Ministerio de la Vivienda, que pretende facilitar a la ciudadanía el acceso a una vivienda en alquiler. Se trata de una bolsa de viviendas disponibles para el alquiler y repartidas por toda la geografía española. Para inscribirse y solicitar vivienda es necesario tener NIE.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda ha puesto en marcha una serie de ayudas al alquiler de la que se benefician, sobretodo, los inquilinos jóvenes. Para comprobar si se puede solicitar dichas ayudas, visite www.mviv.es.

Sin embargo, en la mayor parte de los casos, sigue siendo la oferta privada, a través de particulares y empresas especializadas, la principal vía para encontrar alojamiento de alquiler. Es particularmente útil la búsqueda de piso a través de Internet, siendo los principales portales: www.idealista.com, www.fotocasa.es, <http://www.segundamano.es>. En el caso de segundamano, existe también en formato periódico.

Por otro lado, tanto la prensa local como los periódicos de tirada nacional tienen una sección dedicada a la oferta inmobiliaria. Para un listado de los principales periódicos nacionales consultar el capítulo *“Encontrar trabajo en España”*. Los tablones de anuncios de las facultades universitarias son también una buena fuente de información, sobre todo si se desea compartir piso y gastos.

La mayoría de las agencias inmobiliarias ofertan pisos en alquiler. En las Páginas Amarillas de la Guía Telefónica tanto en su versión impresa como electrónica (www.paginas-amarillas.es) se puede encontrar un amplio listado de inmobiliarias. La mayoría de estas inmobiliarias cobran una mensualidad anticipada mientras encuentran el piso y una comisión de agencia una vez hallado que equivale a otra mensualidad. Si el piso se contrata directamente con el propietario, se suele pagar una mensualidad anticipada a modo de fianza (aunque en algunos casos se puede exigir el pago de dos meses). En ocasiones (sobre todo si se trata de una vivienda nueva) los propietarios podrán pedir copia de la nómina o aval bancario.

Es recomendable establecer un contrato de alquiler con el propietario que aunque puede ser verbal es preferible que se haga por escrito. El contrato

estándar se puede adquirir en los estancos (tiendas de tabaco y sellos). A la hora de firmar el contrato es importante conocer si los gastos de la comunidad (portería, limpieza, etc.) los paga el propietario o el arrendatario (el que alquila la casa), aunque suele ser el primero.

En la página web del Instituto Nacional del Consumo (<http://www.consumo-inc.es/GuiaCons/vivienda/arrendamiento/home.htm>) hay información legal y práctica sobre vivienda y en particular, sobre alquileres de pisos (contratos, fianzas, tipo de renta, etc.). Además puede recurrir a la oficina de vivienda de su localidad, dónde le podrán asesorar sobre las gestiones a realizar.

En caso de que surja algún problema con el alquiler, se pueden poner en contacto con la Oficina Municipal de Información al Consumidor, Asociaciones de Consumidores y Usuarios, Juntas Arbitrales de Consumo o Asociaciones de Consumidores y Usuarios. La página web del Instituto Nacional del Consumo (<http://consumo-inc.es/directorio/direc.htm>) ofrece un listado con estas oficinas a nivel local.

14.3. Compra de una vivienda

Si se va a pasar un período largo o indefinido en España, tal vez sea más interesante adquirir una vivienda. Las viviendas en venta se anuncian en los mismos medios que los pisos en alquiler (ver apartado anterior).

El proceso de compraventa de una vivienda, desde su búsqueda hasta el momento en que se entra a vivir en ella, conlleva unos gastos, así como una serie de trámites y documentos que han de tener en cuenta, tanto el comprador como el vendedor. Incluso, antes de adquirir la vivienda, es posible que sea necesario desembolsar algún importe para asegurar la compra o para conocer la situación legal en que se encuentra. Una vez finalizada la búsqueda y elegida la vivienda a adquirir, ya sea ésta una vivienda nueva o una vivienda usada, es necesario seguir una serie de pasos.

Antes de la compra conviene conocer la situación de la vivienda a través de una Nota Simple Informativa o asegurarse la vivienda por medio de una Opción de Compra.

En la **compra** propiamente dicha lo más importante es la contratación de la Hipoteca, que conlleva su vez una serie de gastos anteriores y posteriores a su concesión. Otros gastos destacados son la firma de la Escritura Pública ante notario, la Inscripción en el Registro de la Propiedad de la Vivienda o los gastos derivados de Gestión.

- **Escritura Pública ante Notario:** El Código Civil establece que los gastos de notaría se distribuyen entre los contratantes de forma que el vendedor debe hacerse cargo del coste de la matriz de la escritura, es decir de la original y el comprador está obligado al pago del coste de la primera y sucesivas copias de la misma.
- **Impuestos:** En el momento de hacer frente a los pagos de los Impuestos correspondientes, hay que distinguir si la vivienda adquirida es nueva o se trata de una vivienda usada ya que éstos serán diferentes.
- **Inscripción en el Registro de la Propiedad:** Es el pago de los honorarios por la intervención del Registrador que comprueba la legalidad del documento y lo inscribe en el Registro de la Propiedad.
- **Gastos de Gestión:** Es el pago por las gestiones de liquidaciones de gastos e impuestos realizados en los plazos por un gestor administrativo que nos asegura que se llevan a cabo correctamente.

En la página web del Consejo General del Notariado en España (https://www.notariado.org/inf_jur/) se puede consultar información jurídica práctica sobre los trámites a realizar. En concreto cuenta con una guía práctica del comprador e información sobre los préstamos hipotecarios muy recomendable, aunque sólo disponible en castellano. Existe una breve reseña en inglés (https://www.notariado.org/english/eng_buying.htm).

Finalmente, **después de la compra**, hay otros gastos a tener en cuenta. En una vivienda nueva hay que contratar el alta de los suministros básicos como son el gas, la luz, el agua, etc., así como los gastos propios de la Comunidad de Propietarios. Por su parte, en una vivienda usada puede ser que necesitemos dar de alta alguno de los suministros básicos o bien realizar los trámites necesarios para el cambio de titularidad.

14.4. Servicios para el hogar

Teléfono, ADSL y televisión

Si no tiene instalado teléfono en su casa, a continuación le facilitamos el listado de las principales compañías de telefonía en España. Normalmente tardan entre una semana y 15 días en instalar el equipo que puede ser comprado o alquilado. Si sólo se van a realizar llamadas telefónicas locales es preferible contratar un teléfono móvil. Si por el contrario se hacen llamadas frecuentes al extranjero o se consulta Internet es más interesante obtener un teléfono fijo con conexión ADSL o por cable. Las principales empresas que prestan este tipo de servicios son:

- **Telefónica:** www.telefonica.es – Tel.: 1004. Servicios de telefonía fija, móvil, ADSL y televisión digital. Se puede obtener información en varios idiomas. Para ponerse en contacto con su compañía de móviles (**Movistar**) marcar el Tel.: 1485.
- **Ono:** www.ono.es – Tel.: 1400. Servicio de telefonía fija, Internet y Televisión Digital por cable.
- **Orange:** www.orange.es – Tel.: 902 012 240. Servicio de telefonía fija, móvil, ADSL y televisión por cable.
- **Ya:** <http://www.acceso.ya.com> – Tel.: 902 903 633. Servicio de telefonía fija y ADSL. Sólo en español
- **JazzTel.:** www.jazztel.com – Tel.: 900 809 100. Telefonía fija, ADSL y Televisión digital. Con versión inglesa de su página web.
- **Vodafone:** www.vodafone.es – Tel.: 1444. Servicio de telefonía móvil. Se puede pedir información en otros idiomas. Servicios de telefonía móvil.
- **Yoigo:** www.yoigo.com - Tel.: 800 622 800. Servicio de telefonía móvil. Sólo en español
- **Tele2:** <http://www.tele2online.com/> - Tel.: 902 99 88 01. Servicio de telefonía fija y ADSL. Página sólo en español.

En cualquier caso conviene comprobar primero si la empresa escogida tiene cobertura en nuestro domicilio.

Electricidad

El sector eléctrico ha sido recientemente liberalizado por lo que, dependiendo de la zona donde vaya a vivir, habrá una u otra compañía que se encargue de su comercialización. Las principales son Iberdrola (www.iberdrola.com, Tel.: 901 202 020), Endesa (www.endesaonline.com), Unión Fenosa (www.unionfenosa.es) e Hidroeléctrica del Cantábrico (www.h-c.es). Probablemente su edificio ya tenga contratados los servicios con alguna compañía eléctrica, por lo que quien mejor le puede asesorar para darse de alta es el propietario de la vivienda o sus propios vecinos.

Gas y calefacción

La gran variación de temperaturas en la mayor parte de las regiones españolas hace de la calefacción una necesidad. El gas natural y la calefacción eléctrica son los sistemas más utilizados, generalmente una misma compañía suministra a toda una comunidad de vecinos, -(www.gasnatural.es; www.endesaonline.com, (www.unionfenosa.es)-. Por lo que, al igual que en el caso de la electricidad, el propietario, sus vecinos o conserje le podrán informar sobre qué compañía suministra a su edificio. El gas butano en botellas todavía está bastante vigente en ciertos barrios de las ciudades. La calefacción eléctrica es la más cara, pero los acumuladores nocturnos permiten ahorro de energía y dinero. El pago del gas se realiza mediante la lectura contadores instalados en las viviendas.

Agua

El agua es un bien relativamente económico a pesar de las sequías periódicas que azotan a este país. Sobre todo en los meses de verano conviene no malgastar agua ya que el intenso calor y su derroche pueden reducir a gran velocidad las reservas. Generalmente las compañías de distribución de agua suelen ser locales. El Canal de Isabel II (www.cyii.es, Tel.: 901 516 516) y Aguas de Barcelona (www.agbar.es) son las más importantes. Para todos los servicios indicados anteriormente se emiten recibos cada dos meses. Su impago dentro de las fechas establecidas puede causar el corte de suministro.

Servicio doméstico

No es difícil encontrar servicio doméstico a precios razonables. Esta tarea se suele pagar por horas. La frecuencia y sueldo se negocian de antemano y no

hay pautas fijas a seguir. Algunas de estas personas además de dedicarse a las tareas domésticas también se dedican al cuidado de niños o mayores.

Enseres domésticos

Los muebles y efectos personales procedentes de países de la UE están exentos del pago de aduanas. Para mayor información sobre cómo importar a España bienes personales ponerse en contacto con el consulado español en su país.

15. Servicios

15.1. Transporte

Transporte urbano

Metro

Las principales ciudades españolas, Madrid, Barcelona, Valencia, y Bilbao cuentan con una red de transporte metropolitano subterráneo (Metro) de fácil manejo. Debido a los frecuentes embotellamientos en superficie resulta una excelente y económica alternativa de transporte.

Para más información, consultar <http://www.willgoto.com/5/076163/liens.aspx>

Autobús

En todas las ciudades españolas hay una extensa red de autobuses públicos. En algunas ciudades existen billetes de transporte combinados que se pueden utilizar en los diferentes modos de transporte (metro, autobús y tren de cercanías).

Tren de cercanías

Los trenes de cercanías unen las principales ciudades del país con el extrarradio, ciudades dormitorio o zonas de influencia. Se caracterizan por su puntualidad y gran capacidad.

Taxis

Todas las grandes ciudades y muchas de tamaño medio cuentan con un servicio de público de taxi. Normalmente se paran por la calle aunque también se

pueden encontrar en paradas especiales marcadas como tal. También se pueden contratar telefónicamente (son los conocidos radiotaxis). Todos funcionan con taxímetro y las tarifas por servicios especiales (aeropuertos, nocturnidad, festivos, etc.) **deben estar expuestas a la vista del usuario.**

Transporte interurbano

Aeropuertos

La mayoría de las principales ciudades españolas tienen aeropuerto. Además, debido a su carácter netamente turístico España también cuenta con numerosos aeropuertos internacionales. El servicio entre el aeropuerto y la ciudad se puede realizar en taxi, autobuses especiales y, en algunos casos, en tren de cercanías e incluso metro.

Aeropuertos Internacionales: España tiene 35 aeropuertos internacionales: Alicante, Almería, Asturias, Barcelona, Bilbao, La Coruña, Fuerteventura, Girona, Gran Canaria, Granada, Ibiza, Jerez, Lanzarote, La Palma, Madrid-Barajas, Málaga, Menorca, Palma de Mallorca, Pamplona, Reus, Salamanca, San Javier-Murcia, San Sebastián, Santander, Santiago de Compostela, Sevilla, Tenerife Norte, Tenerife Sur, Valencia, Vigo, Valladolid, Vitoria y Zaragoza. Los aeropuertos de Madrid-Torrejón y Madrid-Cuatro Vientos, aunque reciben vuelos internacionales, no son utilizados por líneas comerciales y se dedican exclusivamente a aerotaxis y aviones privados.

Avión

La aerolínea nacional de España es Iberia (www.iberia.es) con vuelos tanto domésticos como internacionales. Las principales compañías internacionales de aviación vuelan a las ciudades de más peso o más turísticas del país. Spanair (www.spanair.es) y Air Europa (www.air-europa.com) son las dos compañías locales de mayor envergadura tras Iberia.

Tren

RENFE (www.renfe.es) es la empresa estatal de ferrocarril. Su red llega a todas las regiones de la península. La mayoría de los trenes tienen calefacción, aire acondicionado y bar de snacks. Las líneas de trenes de alta velocidad, conocidos como AVE, conectan Madrid-Sevilla, Madrid-Zaragoza-Barcelona,

Ciudad Real, Puertollano y Málaga en un tiempo 3 veces menor que por carretera. El servicio es puntual.

Líneas de autobuses

Otra opción para desplazarse en España es en cualquiera de las compañías de autobuses que realizan trayectos entre innumerables poblaciones españolas y extranjeras. Para conocer las que actúan en su ciudad o provincia, diríjase al departamento de información ciudadana de su ayuntamiento.

Transporte privado

Coches y carreteras

La red de carreteras española tiene más de 150.000 Km. Las autopistas radiales conectan todas las regiones de la península ibérica, y en los últimos años se ha realizado un gran esfuerzo para su mejora y mantenimiento. La mayoría son gratuitas, aunque ciertos tramos son de peaje. La velocidad máxima permitida es de 120 Km/h. en autopistas y de 50 Km/h. en población. Es obligatorio poseer un permiso internacional de conducir vigente, y es obligatorio contratar un seguro. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio, incluso en el casco urbano. Si desea más información sobre la red de carreteras, seguridad vial y trámites sobre vehículos, consulte la página web de la Dirección General de Tráfico (www.dgt.es)

Permisos de conducir

Los permisos de conducir expedidos en la UE tienen plena validez en España. Si se va a residir en España más de 6 meses es obligatorio comunicárselo a la Dirección Provincial de Tráfico para su inclusión en el registro de datos. Los permisos de conducción expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea, con arreglo a la normativa comunitaria, mantendrán su validez en España, con la salvedad de que la edad requerida para la conducción corresponderá a la exigida para obtener el permiso español equivalente (18 años).

Los permisos de conducir nacionales expedidos en países no-comunitarios serán válidos dentro de los 6 primeros meses de residencia en España siempre que estén redactados según el Anexo 9 de la Convención de Ginebra, el Anexo 6 de la Convención de Viena o en castellano. Los permisos de conducir inter-

nacionales tienen validez si siguen el Anexo 10 de la Convención de Ginebra o el Anexo E de la Convención Internacional de París. Pasados 6 meses sus titulares deberán obtener el permiso español y superar todas las pruebas de un examen de conducir excepto los obtenidos en Andorra, Suiza, Corea del Sur, Japón, donde el canje sólo necesita de la traducción del permiso original. En los países con los que se ha establecido convenio, el canje de los permisos A y B – que autorizan a conducir motos y vehículos ligeros- se puede realizar sin tener que superar ninguna prueba. Otro tipo de permisos si pueden requerir pasar pruebas teóricas y/o prácticas. El listado de países con el que se tiene establecido convenio es el siguiente: Argelia, Argentina, Chile, Colombia, Croacia, Ecuador, Marruecos, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.

Para más información sobre los trámites a realizar en cada caso: www.educacion.vial.dgt.es/tramites/conductores/hojas_informativas.htm

Coches de alquiler

Las principales compañías de alquiler de coches están implantadas en España. No hay más que buscarlas en las páginas amarillas (<http://www.paginas-amarillas.es/>) en la sección de “automóviles y furgonetas (alquiler)”.

Importación de vehículo propio

Si decide importar su propio vehículo a España bien de la UE o de un país no-miembro, debe matricularlo en la Dirección Provincial de Tráfico que corresponda a su domicilio, donde le informarán de la documentación necesaria. Para más información visitar la página de la Dirección General de Tráfico, <http://www.dgt.es/index.html>

15.2. Banca

En España, además de la banca local se encuentran presentes algunos de los principales bancos internacionales. Su horario comercial ininterrumpido de lunes a viernes es de 8:00 a 14:30 h. La banca on-line y telefónica está muy extendida. La red de cajeros automáticos es muy extensa; Servired y 4-B son las que cuentan con más terminales. Atención: cada una de ellas cobra comisión por la retirada en efectivo si la tarjeta no pertenece a su red. El pago

con tarjeta de crédito es también muy corriente. Todas las grandes tarjetas de crédito están aceptadas en la mayoría de los comercios, sin embargo el pago con cheques no está muy aceptado.

Principales bancos españoles	
Banco	Página Web
BSCH	www.gruposantander.es
BBVA	www.bbva.es
La Caixa	www.lacaixa.es
Caja Madrid	www.cajamadrid.es
Banesto	www.banesto.es
Banco Popular	www.bancopopular.es

Cómo abrir una cuenta corriente

Si ya es residente en España y quiere abrir una cuenta corriente no necesita más que su pasaporte o su tarjeta de residente. Si todavía no es residente puede abrir una cuenta con el certificado de no-residente expedido por la policía o por su consulado, la acreditación de empadronamiento del ayuntamiento y su pasaporte o tarjeta de identidad.

Transferencias bancarias

Desde el 1 de julio de 2003 las transferencias en Euros dentro de la UE se consideran operaciones nacionales, por lo que las comisiones no pueden superar a aquellas que se hagan entre bancos en España por la misma cantidad, pero a esto hay que añadir la comisión de transferencia via SWIFT. Cualquier envío o ingreso procedente del extranjero por una cantidad superior a los 12.500 Euros es preciso notificarlo al Banco de España.

15.3. Audiovisual

Internet

Aunque en España todavía no se ha alcanzado el mismo nivel de utilización de Internet que en Europa del Norte, su uso es cada vez más frecuente y está experimentando un alto crecimiento. El abaratamiento de las líneas ADSL ha

propiciado una afluencia masiva de navegantes debido al acceso instantáneo a la información. Para más información sobre como contratar servicio de Internet en su domicilio, consulte el capítulo sobre Alojamiento.

Telefonía móvil

Los teléfonos móviles son muy populares en España, sobre todo entre la gente joven. Las guerras de precios han abaratado considerablemente los servicios, aunque continúan siendo más caros que la telefonía fija. Los móviles de 3ª generación se están introduciendo a gran velocidad aunque sus precios son todavía elevados.

Televisión

En España existen canales de acceso gratuito y de acceso de pago. Existen dos canales estatales y varios canales privados nacionales de acceso gratuito (Antena 3, Tele 5, Canal 4 y La Sexta son los de mayor difusión). Las televisiones autonómicas tienen mucho peso en las distintas regiones donde operan. En los últimos años también han surgido multitud de televisiones locales aunque aún son minoritarias. Muchos edificios, sobre todo en zonas residenciales, cuentan con antenas parabólicas con acceso a televisiones del mundo entero.

España se encuentra ahora en pleno proceso de “digitalización” de los canales de televisión. Así, el *Plan Técnico Nacional de la Televisión Terrestre*, aprobado por Real Decreto 944/2005 de 29 de julio, fija el **3 de abril de 2010** como fecha de cese de las emisiones de televisión analógica terrestre. Más información en **www.televisiondigital.es**

Por otro lado, las principales plataforma de televisión de pago son Digital Plus: **www.plus.es** y la televisión digital por cable de la compañía **www.ono.es**. Más información sobre televisión de pago en el capítulo 14.

16. Idiomas

16.1. Pluralismo lingüístico en España

Como se indica en la introducción de esta guía, en España el idioma oficial es el español o castellano, hablado por todos sus habitantes. No obstante hay ciertas Comunidades Autónomas que tienen su propio idioma oficial además del español. En Cataluña se habla el catalán, en Galicia el gallego, y en el País Vasco y parte de Navarra el euskera. Baleares y Valencia también tienen lenguas oficiales propias. Para una mejor integración en cualquiera de estas Autonomías es recomendable el estudio de la lengua local.

Comunicación en otros idiomas

El idioma más extendido para la comunicación con extranjeros es, con diferencia, el inglés. Le siguen el francés y el alemán, pero a una considerable distancia. Normalmente la comunidad científica se expresa en inglés ya que es el lenguaje utilizado en los foros internacionales y para la publicación de trabajos de investigación.

16.2. Aprendizaje del español

Si desea estudiar español antes de desembarcar en España, la red del Instituto Cervantes es una buena opción. Para conocer cuál es el centro más próximo visite su página Web: www.cervantes.es. También hay una Escuela Oficial de Idiomas (www.eoidiomas.com) en cada provincia. Son centros públicos dependientes de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas que ofrecen enseñanzas especializadas de idiomas a adultos. Tienen cursos semestrales de español para extranjeros y son bastante económicas.

Una vez en España hay numerosas academias e institutos privados que enseñan el castellano a extranjeros e incluso la lengua de la autonomía donde reside. Para conocer y comparar precios de las escuelas de idiomas en toda España, entre en la web **www.languagecourse.net/cursos-de-idiomas** donde además encontrará valoraciones de los alumnos de las mismas. Normalmente su pago es mensual o trimestral. El precio por hora puede diferir bastante de unos centros a otros. Dentro de la página Web del Ministerio de Educación y Ciencia también se ofrecen cursos de español. Para más información visitar <http://oasext.mec.es/Sisinfprd/plsqlprd/espaniol>.

Otra alternativa son las clases particulares que se ajustan al horario y necesidades de aprendizaje del estudiante. Suelen ser más caras pero en muchos casos son las propias empresas e instituciones públicas quienes ponen este servicio a disposición del personal que contratan, sobre todo tratándose de extranjeros. Las facultades de filología de las universidades son un buen modo de acceder a estos profesores privados. En algunos casos los mismos profesores de las academias de idiomas también dan clases particulares.

16.3. Servicio de traductores jurados e intérpretes simultáneos

En caso de necesitar los servicios de un traductor jurado porque se lo exijan para distintos trámites administrativos (homologación de títulos, carnet de conducir, tarjeta de residencia, etc.). Puede encontrar un listado de profesionales en [www.maec.es/es/MenuPpal/Ministerio/Tablon de anuncios/Interpretes jurados/Paginas/Interpretes Jurados.aspx](http://www.maec.es/es/MenuPpal/Ministerio/Tablon%20de%20anuncios/Interpretes%20jurados/Paginas/Interpretes%20Jurados.aspx)

17.

Asistencia Legal

Es importante recordar que cualquier extranjero (ciudadano de un país miembro de la UE o no) que se encuentre en España se rige por la legislación española. Si surge cualquier problema legal lo mejor es recurrir a un abogado. Cualquier persona detenida en territorio español tiene derecho a la asistencia de un abogado en todas las dependencias policiales y judiciales. Existen abogados de oficio facilitados por el Estado español que garantizan dicha asistencia en caso de carecer de fondos para pagarse un abogado.

En caso de verse envuelto en cualquier problema relacionado con la justicia lo mejor es ponerse en contacto directamente con su embajada quien le podrá facilitar una relación de abogados que hablen su idioma.

Embajadas de países que forman parte del área Schengen, junto Reino Unido e Irlanda:

PAÍS	TELÉFONO	WEB
Alemania	91 577 90 00	www.madrid.diplo.de
Bélgica	91 577 63 00	www.diplomatie.be/Madrid
Austria	91 556 53 15 91 556 54 03	www.bmeia.gv.at/madrid
Dinamarca	91 431 84 45	www.ambmadrid.um.dk
Finlandia	91 319 61 72	www.finlandia.es
Francia	91 423 89 00	www.ambafrance-es.org

Grecia	91 564 46 53	www.embagrec.org
Irlanda	91 436 40 93	http://foreignaffairs.gov.ie
Islandia (Cónsul Honorario en Vizcaya)	94 431 50 13	www.iceland.org
Italia	91 423 33 00	http://www.ambmadrid.esteri.it
Luxemburgo	91 435 91 64 91 435 92 26	www.mae.lu/espagne
Noruega	91 310 31 16	www.noruega.es
Países Bajos	91 353 75 00	www.embajadapaisesbajos.es
Portugal	91 728 49 60	www.embajadaportugal-madrid.org
Reino Unido	91 700 82 00	www.ukinspain.com
Suecia	91 702 20 00	www.swedenabroad.com
Suiza	91 436 39 60	www.eda.admin.ch/madrid

Para un listado más amplio de embajadas extranjeras acreditadas en España visitar la página del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación www.mae.es o acceder directamente a: www.mae.es/NR/rdonlyres/9CD2F7B4-051F-4299B6AB0A3C794BB3B8/0/LISTADIPLOMATICA.pdf.

GUÍA
PRÁCTICA
PARA INVESTIGADORES
EXTRANJEROS
EN ESPAÑA 2009

Información útil





18.

Cultura e Información útil

18.1. Patrimonio Cultural y ocio

En España hay numerosos monumentos singulares como la Alambra de Granada o la Mezquita de Córdoba. Prácticamente toda la historia del arte occidental está representada en nuestro país: ciudades romanas, iglesias románicas, catedrales góticas, e incluso ciudades enteras medievales, renacentistas o modernistas como Barcelona con Gaudí como su máximo exponente. En la página Web del Ministerio de Cultura (<http://www.mcu.es>) se pueden visualizar los principales conjuntos del patrimonio artístico español por Comunidades Autónomas.

Museos

España es un país con una rica herencia artística. Gran parte de las colecciones reales se exhiben actualmente en museos como el de El Prado. Otros más recientes exponen obras de artistas modernos y contemporáneos. En la página web del Ministerio de Cultura (<http://www.mcu.es>) se puede encontrar (en el apartado de Bellas Artes, Museos y Patrimonio) un listado de los principales museos estatales y sus páginas web. A continuación se facilitan los museos más conocidos:

MUSEO	CIUDAD	PÁGINA WEB
Chillida Leku	Hernani (Guipúzcoa)	www.eduardo-chillida.com
Fundación Miró	Barcelona	http://www.bcn.fjmiro.cat/
Guggenheim	Bilbao	www.guggenheim-bilbao.es
Museo de Altamira	Santillana del Mar (Cantabria)	http://museodealtamira.mcu.es/
Museo de Arte Abstracto	Cuenca	http://www.march.es
Museo de Arte Romano	Mérida (Badajoz)	www.mnar.es
Museo de Escultura	Valladolid	http://museoescultura.mcu.es/
Museo Picasso	Málaga	www.museopicassomalaga.org
Museo-Teatro Dalí	Figueras (Girona)	http://www.salvador-dali.org/esp/
Museo de “El Prado”	Madrid	http://museoprado.mcu.es/home.html
Museo Reina Sofía	Madrid	http://museoreinasofia.mcu.es
Museo Thyssen	Madrid	http://www.museothyssen.org

Además de los museos mencionados anteriormente, hay muchos más que contienen colecciones de gran calidad y sensibilidad. La mayoría de los museos cierran los lunes. Los estatales son gratuitos los domingos.

Museos de Ciencias

Se pueden encontrar enlaces a los museos de Ciencia y Tecnología a través de la web de FECYT (<http://www.fecyt.es>).

Cines

Principalmente en las grandes ciudades hay cines que exhiben películas en versión original subtitulada. La dirección y cartelera pueden consultarse en www.guiadelocio.com, www.lanetro.com ó en páginas de ocio de los principales periódicos. En los videoclubes muchas películas se alquilan en DVD pocos meses después de su estreno en la gran pantalla.

Música

En la página Web del Instituto Nacional de Artes Escénicas y de la Danza (www.mcu.es/artesescenicas) o en la del Ministerio de Cultura (www.mcu.es) hay información sobre los conciertos estatales. La cartelera se puede consultar en las mismas direcciones de Internet que los cines y en la sección de ocio de los periódicos.

PRINCIPALES AUDITORIOS Y ÓPERAS EN ESPAÑA		
TEATRO	PÁGINA WEB	CIUDAD
Teatro Real	www.teatro-real.com	Madrid
Auditorio Nacional de Música	www.auditorionacional.mcu.es	Madrid
Gran Teatro del Liceo	www.liceubarcelona.com	Barcelona
Palau de la Música Catalana	www.palaumusica.org	Barcelona
Palau de la Música Valencia	www.palaudevalencia.com	Valencia
Kursaal	www.kursaal.org	San Sebastián

La ópera tiene una gran tradición en Cataluña aunque hay muchas capitales con festivales tanto de música como de ópera de gran relevancia. La Zarzuela (género lírico español) también cuenta con muchos adeptos. Gran parte de las grandes estrellas y grupos musicales extranjeros de pop, rock, jazz, etc...incluyen a España en sus giras mundiales, generalmente en los meses estivales.

Ibiza también durante este tiempo se declara capital mundial de la música electrónica y “chill out”.

Teatro

En España existe una gran oferta teatral: desde el festival de teatro clásico de *Mérida* (www.festivaldemerida.es) , pasando por el de *Almagro* (www.festivaldealmagro.com) donde se representan obras del siglo de oro hasta el teatro contemporáneo como *El Mercat de las flors* de Barcelona (www.mercatflors.org). En algunas ciudades los ciclos teatrales incluyen obras en lenguas extranjeras. Los musicales están experimentando mucho auge, sobre todo las versiones españolas de obras de Broadway.

Deportes

La práctica de deportes cuenta en España con amplias y modernas infraestructuras para cualquiera de sus modalidades. A través del Ministerio de Educación y Ciencia se encuentra información sobre instalaciones deportivas e infraestructuras www.csd.mec.es

Por otro lado, es aconsejable visitar la página web del ayuntamiento o CCAA dónde reside para conocer con qué instalaciones deportivas cuenta. Estas instalaciones municipales suelen ser de buena calidad y sus precios accesibles.

Una web con amplia información deportiva en España es www.sportec.com. La Liga Nacional de Fútbol Profesional, una de las más importantes del mundo, ofrece información a través de su web www.lfp.es.

Turismo

España recibió 58,5 millones de turistas en 2006 (según Estudio FRONTUR- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio). Su clima cálido y miles de kilómetros de costa la han convertido en la meca del turismo europeo. En los últimos años ha crecido el turismo rural, cultural y deportivo. En la página web de Tursepaña (www.spain.info) hay información práctica sobre destinos turísticos, rutas, hoteles, etc. Es interesante destacar también la página web de Paradores Nacionales (www.parador.es), hoteles estatales de 4-5 estrellas en edificios históricos y parajes de ensueño. Otra opción son las casas y

hoteles rurales, alojamientos con encanto, pequeños de 5-8 habitaciones y servicio personalizado. La página web de Rusticae (www.rusticae.es) ofrece una buena selección de hoteles de este tipo.

18.2. Costumbres e información útil

Días festivos

Cada año se elabora un calendario de días festivos nacionales. Éstos se complementan con otras festividades autonómicas, ya que cada Comunidad Autónoma celebra sus propias fiestas locales (religiosas, profanas o políticas). En caso de que en un año alguna de las festividades oficiales coincidan con sábado a domingo se sustituye por otra fecha próxima o por otra festividad.

CALENDARIO DE DÍAS FESTIVOS NACIONALES		
MES	DÍA	FESTIVIDAD
Enero	1	Año Nuevo
Enero	6	Día de Reyes
Marzo	21	Viernes Santo*
Mayo	1	Día del trabajo
Octubre	12	Día de la Hispanidad
Noviembre	1	Día de Todos los Santos
Diciembre	6	Día de la Constitución Española
Diciembre	8	La Inmaculada Concepción
Diciembre	25	Navidad

(*)Viernes Santo en 2008 es el día 14 de Marzo pero varía según el año.

Costumbres

La siesta

Esta es una costumbre que llama mucho la atención a los extranjeros. Cualquiera que pase un verano en España descubrirá que debido al calor del medio día dicha costumbre se convierte en una necesidad fisiológica. A pesar del aire acondicionado la siesta sigue siendo sagrada para muchos.

Horarios

A muchos extranjeros les llama la atención los horarios de los españoles. Muchas tiendas, por ejemplo, no abren antes de las 10 de la mañana, cierran a medio día a las 13:30, vuelven a abrir sus puertas a las 16:00 ó 17:00 y cierran a las 20:00 de la tarde. En las grandes capitales cada vez hay más tiendas (especialmente grandes almacenes) que no cierran a medio día. La cena no suele tener lugar antes de las 21:00 e incluso las 22:00 horas. Y a la hora de salir a tomar unas copas o ir a una discoteca rara vez se sale antes de la medianoche o la 1:00 de la madrugada.

Bares y cafeterías

Los bares y cafeterías son parte intrínseca de la cultura española. Prácticamente en cada esquina de cualquier calle de cualquier pueblo se encuentra uno de estos locales. En ellos se reúnen la gente a charlar tomar café, a tomar tapas o a beber.

Tapas y aceite

Las tapas son una costumbre netamente española que ha sido exportada recientemente al extranjero con mucho éxito. Básicamente consiste en pequeñas raciones de comida que se sirven en los bares para acompañar a la bebida. Dependiendo de la zona del país pueden ser un mero bocado que ofrece gratuitamente el local o raciones completas más o menos sofisticadas que el cliente elige y paga. A los españoles les encanta tomar tapas incluso antes de comer. También pueden sustituir por completo a una comida en un restaurante. Gran parte de la gastronomía española consiste en platos fritos o guisados con abundante aceite de oliva, una costumbre que en ocasiones choca con otros modos de comer más sobrios de otras zonas del mundo. Aunque suelen ser muy sabrosos y sanos no todos los estómagos lo soportan.

Tabaco

Aunque en los últimos tiempos parece que los españoles se están concienciando de lo perjudicial que puede resultar el tabaco, el consumo de cigarrillos está todavía muy extendido, tanto en lugares públicos como en privados. En los lugares públicos (transportes, hospitales, centros oficiales, etc...) está totalmente prohibido. Desde enero de 2006, los bares y restaurantes de más de

100 m² deben disponer, por ley, de un espacio habilitado para no fumadores. En los locales de menos superficie, corresponde al dueño decidir si se permite o no fumar.

Alcohol

En España el alcohol se puede comprar en cualquier supermercado, tienda de barrio e incluso en gasolineras. En los últimos años ciertas ciudades han restringido su venta a partir de ciertas horas ya entrada la noche.

Urgencias

El teléfono de urgencias (policía, bomberos y ambulancia) se ha centralizado en un sólo número de cobertura nacional, el **112**. Hay otra serie de teléfonos que funcionan para toda España y otros propios de cada Comunidad Autónoma. Algunos de los más prácticos son:

- Guardia Civil: 062
- Dirección General de Tráfico:..... 900 123 505
- Centro Coordinador de Emergencias: . 112
- Urgencias sanitarias: 061
- Policía Nacional:..... 091

Llamadas internacionales

Para realizar una llamada internacional primero hay que marcar el prefijo 00 y a continuación el código de país, el de la ciudad a donde pretende llamar y finalmente el número deseado. Si le quieren llamar a Vd. desde el extranjero, el código de España es el 34. Tenga en cuenta que si desea hacer una llamada desde un teléfono móvil fuera de España el coste es considerablemente más elevado que desde un teléfono fijo.

Gestorías

Dada la complejidad de muchas tramitaciones un gran número de personas utiliza el servicio de las “gestorías”, estas son empresas privadas que se encargan de realizar diversos trámites con las administraciones públicas. Se pueden encontrar a través de las páginas amarillas <http://www.paginas-amarillas.es>

19.

Red Española de Centros de Movilidad

19.1. Red de centros para la movilidad de investigadores

La Red Europea de Movilidad de Investigadores (EURAXESS SERVICES) es una iniciativa de la Comisión Europea y de los Estados Miembros que tiene como objeto ayudar a superar los obstáculos con que en la práctica se encuentran los investigadores/as a la hora de desplazarse hacia el territorio europeo o dentro de él.

La información disponible a través de estos centros cubre tanto el ámbito profesional como el personal: visados, permisos de residencia y trabajo para investigadores y sus familias, cuestiones de impuestos y fiscalidad, seguridad social, información acerca de los distintos tipos de contratos, becas, puestos de trabajo vacantes en investigación, etc. También se facilita información relativa a las dificultades cotidianas que pueden encontrar los investigadores que llegan a un lugar nuevo de residencia y cómo solventarlas, cómo encontrar colegios, guarderías, pisos de alquiler, dónde empadronarse y otras cuestiones culturales propias de cada país.

La red se articula en torno a dos estructuras:

Europea: existe un centro en cada uno de los 32 países vinculados a la red europea que además son los encargados de dinamizar y coordinar la red nacional.



Figura 1. Red europea de centros de movilidad

Nacional: los centros de cada país se organizan en una red nacional con el fin de ofrecer una asistencia lo más próxima y directa posible a los investigadores. La red española contará con 17 centros de movilidad (uno en cada Comunidad Autónoma).

La coordinación de la Red a nivel nacional corresponde a la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) y dentro de sus responsabilidades cabe destacar las labores de:

- Actuar como enlace entre la Red Nacional y la Europea.
- Crear y dinamizar la Red Nacional.
- Servir de soporte de información y ofrecer cobertura a nivel nacional.

Los centros de movilidad existentes en España ofrecen ayuda de proximidad a los investigadores. Su función es ofrecer ayuda puntual a los investigadores

extranjeros que a ellas acudan. Dichos centros son además responsables de llevar a cabo las siguientes tareas:

- Desarrollar la implantación y funcionamiento del centro de movilidad regional, asegurando una coordinación con los organismos regionales (delegaciones, consejerías, centros de investigación, universidades, etc.).
- Elaboración y actualización de la información que en ellos se proporciona, principalmente sobre aspectos de carácter regional y local.
- Difusión de los objetivos y actividades a nivel regional.

Toda la información relativa a la Red española de centros de movilidad, y los datos de contacto de los distintos centros en España está disponible en www.euraxess.es



Figura 2. Red española de centros de movilidad

Actualmente integran la red los siguientes centros:

Coordinador Nacional:	Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).
Andalucía:	Centro de Innovación y Transferencia de Tecnología de Andalucía S.A.U.
Aragón:	Universidad de Zaragoza - Vicerrectorado de Investigación.
Asturias:	Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT).
Baleares:	Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
Canarias:	Agencia Canaria de Innovación, con la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas (FULP) y Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna (FEULL).
Cantabria:	Universidad de Cantabria - Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
Castilla la Mancha:	Universidad de Castilla la Mancha.
Cataluña:	Fundació Catalana per la Recerca i la Innovació (FCRI).
Extremadura:	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura (FUNDECYT).
Galicia:	Universidad de Santiago de Compostela.
La Rioja:	Universidad de La Rioja.
Madrid:	Fundación para el Conocimiento MADRI+D.
Murcia:	Fundación Séneca - Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.
País Vasco:	Agencia Vasca de Innovación, INNOBASQUE.
Comunidad Valenciana:	Red de Universidades Valencianas para el fomento de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación (RUVI).
Navarra	Dirección General de formación Profesional y Universidades

20.

Direcciones útiles

En cada capítulo de esta Guía se han facilitado las direcciones o páginas web de las instituciones que se han considerado más competentes en las respectivas áreas tratadas. En este capítulo se facilitan otras direcciones que también pueden resultar de utilidad.

Administración Estatal

MINISTERIOS	PÁGINA WEB
Asuntos Exteriores y Cooperación	www.mae.es
Justicia	www.mju.es
Defensa	www.mde.es
Economía y Hacienda	www.mineco.es
Interior	www.mir.es
Fomento	www.mfom.es
Educación, Política Social y Deportes	www.mepsyd.es
Trabajo e Inmigración	www.mtin.es
Industria, Turismo y Comercio	www.min.es
Presidencia	www.mpr.es
Administraciones Públicas	www.map.es
Cultura	www.mcu.es
Sanidad y Consumo	www.msc.es
Vivienda	www.mviv.es
Igualdad	www.migualdad.es
Medio Ambiente, Medio Rural y Marino	www.mma.es
Ciencia e Innovación	www.mcinn.es

Asimismo, en la página web de la Administración, <http://www.060.es/> hay información muy útil sobre todos los organismos de la Administración General del Estado, UE, Comunidades Autónomas y Entidades locales, como horario de funcionamiento, localización, etc.

Administraciones Autonómicas

C.A.	PÁGINA WEB
Andalucía	www.juntadeandalucia.es
Aragón	www.aragob.es
Asturias	www.princast.es
Baleares	www.caib.es
Canarias	www.gobcan.es
Cantabria	www.gobcantabria.es
Castilla-La Mancha	www.jccm.es
Cataluña	www.gencat.es
Castilla y León	www.jcyl.es
Extremadura	www.juntaex.es
Galicia	www.xunta.es
Madrid	www.madrid.org
Murcia	www.carm.es
Navarra	www.cfnavarra.es
País Vasco	www.euskadi.net
La Rioja	www.larioja.org
Valencia	www.gva.es
Ciudad Autónoma de Ceuta	www.ciceuta.es
Ciudad Autónoma de Melilla	www.melilla.es

Embajadas extranjeras acreditadas en Madrid

En el capítulo “ASISTENCIA LEGAL” hay un listado de las embajadas de la UE acreditadas en España con sus respectivos teléfonos y páginas web. Por otra parte en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

(www.mae.es) hay un listado completo de todos los consulados extranjeros en España. Se puede acceder directamente en la siguiente página:

<http://www.mae.es/documento/0/000/000/516/listaconsul1.pdf>

Oficinas de Representación de la Comisión Europea en España

- **En Madrid:**

Paseo de la Castellana, 46 – 28046 Madrid.

Teléfono: 91 423 8000

http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm

Correo electrónico: eu-es-docu@ec.europa.eu

- **Representación Regional en Barcelona:**

Passeig de Gràcia, 90- 08008 BARCELONA

Teléfono: 93 467 73 80

http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm

Correo electrónico: burbur@ec.europa.eu

Información sobre los países de la UE (vida, trabajo, educación, etc.):

<http://europa.eu.int/youreurope>

Información turística, cultural, alojamiento, viajes, idiomas, etc.:

www.red2000.com/spain.lindex.html

www.sispain.org

www.sleepinspain.com

www.sprachcaffe-spanien.com

<http://web.usal.es/~auesa/atenea/espana/trabajo.htm>

Visados, permisos de trabajo y residencia, homologación de títulos, etc.

www.extranjerossinpapeles.com

www.e-todolegal.com

www.conpapeles.com

www.lexjuridica.com

